CERTIFICADO DE REGISTRO

El proyecto denominado ""Fortalecimiento del sector artístico y cultural del Departamento de Nariño", se encuentra registrado con código BPIN 2024003520088, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de inversión Pública del Departamento de nariño.

Cuenta con concepto de viabilidad técnica, política, económica y financiera FAVORABLE, expedida por Dirección Administrativa de Cultura el 30 de Octubre de 2024 y certificación de inclusión en Plan de Desarrollo Departamental.

El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 "Nariño, región, país para el mundo".

El proyecto cuenta con la siguiente solicitud de recursos:

FUENTES DE FINANCIACIÓN			
Tipo de Recursos	Valor	Tipo Entidad	Nombre Entidad
Propios	$5.813.528.790,00	Departamentos	Narino

Valor total del proyecto: $5.813.528.790,00

Se expide en la Secretaría de Planeación Departamental de Nariño a solicitud del interesado, el día 02 de enero de 2025.

CARLOS DANILO HERNÁNDEZ FOLLECO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO BANCO DE PROYECTOS

Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57)2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@narino.gov.co

Formato CPptoC02

2

Gobernación de
NARIÑO

NIT: 800.103.923-8

DISPONIBILIDAD

Número: 2025010488

El suscrito SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 28/01/2025
Tercero: 999999999999999999 **Sucursal:** 999
Nombre: VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.008-33-3301-1603-3301053-2024003520088-83990-16-1.2.3.1.19	Fortalecimiento del sector artístico y cultural del Departamento de Nariño/Otros servicios profesionales, tecnicos y empresariales n.c.p/Administración Central/Estampillas	40,000,000.00

Total Disponibilidad: 40,000,000.00

Total Disponibilidad:CUARENTA MILLONES de PESOS MC.

CONCEPTO: CONVENIO DE ASOCIACION CARNAVAL DE LA ALEGRIA 2025.

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: AYDEMESIAS

GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	CÓDIGO: GDC-F-81
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 24/05/2023
		PÁGINA: 1 de 18

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad, para adelantar la celebración del convenio requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

De igual manera, el artículo 113 de la Carta Magna dispone que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines". Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 ibidem las autoridades administrativas podrán coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía, entre otros, y el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución, establece que "las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley."

Por su parte, la Ley 489 de 1998 en su artículo 6° preceptúa que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones." Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos"

Los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución prescriben que el Estado Colombiano tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos, el Estado reconoce la igualdad y la dignidad de todas las manifestaciones culturales que conviven en el país, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación, el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades y el Estado deberá proteger el patrimonio cultural de la Nación.

Ahora bien, el Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia.

Dentro de la organización interna del Departamento de Nariño, se encuentra la Dirección Administrativa de Cultura, dependencia adscrita al Despacho del Gobernador y que según lo establecido en el Decreto 1077 de 2012 tiene a su cargo las siguientes funciones:

1. Fortalecer el sistema departamental de cultura y la organización institucional
2. Promover procesos orientados al fortalecimiento de la entidad regional
3. Fomentar la investigación, protección, promoción, y difusión del patrimonio cultural
4. Promover el bienestar de artistas, gestores y cultores y, generar condiciones para la creatividad

5. Fomentar el emprendimiento cultural y la asociatividad desde la pluralidad ética y multicultural
6. Promover procesos de participación ciudadana en el ámbito de la cultura
7. Dirigir y supervisar la organización, financiación, cofinanciación y promoción de eventos culturales: Municipales, Departamentales, nacionales e internacionales en el Departamento.
8. Promover y fomentar alianzas interinstitucionales con el sector público y privado mediante la celebración de convenios para la promoción y ejecución de los programas y proyectos institucionales
9. Ejecutar la política pública en los temas de cultura y aprovechamiento del tiempo libre, en concordancia con los planes y programas de desarrollo
10. Fortalecer y/o crear redes de organización e instituciones culturales. Red de bibliotecas y de medios de comunicación indígenas y comunitarios
11. Incentivar los procesos culturales y de las distintas etnias y subregiones del Departamento
12. Afianzar la identidad cultural, el sentido de pertenencia y la preservación de los bienes patrimoniales materiales e inmateriales de las y los nariñenses
13. Vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de carácter cultural
14. Fomentar la investigación la investigación cultural desde una perspectiva multidisciplinaria
15. Ejercer las funciones de dirección, coordinación y control en las materias de su competencia
16. Orientar y coordinar las entidades adscritas y vinculadas a su sector, conforme a las leyes, los decretos reglamentarios y la normatividad pertinente.
17. Presentar a consideración del Gobernador del Departamento de Nariño los proyectos de
18. Ordenanza y resoluciones relacionadas con las funciones de la Dirección.
19. Presidir los Consejos Directivos o Juntas Directivas de las entidades adscritas y vinculadas al Departamento relacionadas con cultura y orientar, coordinar y controlar su gestión.
20. Suscribir los contratos de acuerdo con las normas legales vigentes, si tuviere delegación para ello.
21. Elaborar los anteproyectos de presupuesto de inversión y de funcionamiento, así como el prospecto de utilización de los recursos del crédito público que se contemplen para el sector de Cultura y vigilar el curso de su ejecución.
22. Ejercer las funciones que la ley le confiere y que el Gobernador de Nariño le delegue, así
23. como vigilar el cumplimiento de las mismas.
24. Las demás funciones que le asigne la autoridad competente y que sean acordes con la naturaleza de la dependencia.

Particularmente, en el Programa de Gobierno Un Pacto Por Nariño, se establecen los compromisos con el Departamento, siendo el cuarto compromiso la educación para el cambio, en el que se encuentra el numeral 4.2. Compromiso 2, Fortalecimiento de la Cultura y las Industrias Creativas.

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Departamental, relacionados en el Plan de Desarrollo, el Departamento de Nariño cuenta con los recursos pertinentes.

> *"Fortalecimiento del sector artístico y cultural del Departamento de Nariño" se encuentra registrado con código BPIN 2024003520088, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de inversión Pública del Departamento de Nariño. Cuenta con concepto de viabilidad técnica, política, económica y financiera FAVORABLE, expedida por Dirección Administrativa de Cultura el 30 de octubre de 2024 y certificación de inclusión en Plan de Desarrollo Departamental. El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 "Nariño, región, país para el mundo".*

Por otra parte, la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA, se encuentra reconocida bajo Resolución No. 086 del 24 de julio de 2012, emitida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior,

Que la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA, con NIT 900.652.849-8 se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas como una entidad de derecho público de carácter especial, con domicilio principal en FUNES, en el departamento de NARIÑO, fungiendo como representante legal el señor SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GÓMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 5254419, para el periodo comprendido entre el 8 de Junio de 2022 y el 7 de Junio de 2025.

Que la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA presentó a la Dirección Administrativa de Cultura la propuesta: "EL CARNAVAL DE LA CULTURA Y LA ALEGRÍA 2025", que tiene por objeto ejecutar el Carnaval el carnaval de la cultura y la alegría 2025" en el Corregimiento de Santander del Municipio de Túquerres (N), como un espacio apropiado para el fomento, promoción, rescate de la identidad cultural, e intercambio de manifestaciones artísticas y culturales.

El carnaval de la cultura y la alegría en el Corregimiento de Santander del Municipio de Túquerres, es un certamen cultural que se viene desarrollando por más de cien (100) años, y que en la actualidad se consolida como uno de los patrimonios culturales inmateriales más importantes de la región Sabanera. En sus inicios, el epicentro de los carnavales en el Municipio de Túquerres se desarrolla en el Corregimiento de Santander (Chaitán) que, acompañado de incipientes motivos, murgas jocosas y música tradicional interpretada por indígenas de la localidad hacían de este evento un verdadero festejo de la idiosincrasia de un pueblo. Con el tiempo, este carnaval ha crecido notablemente gracias al compromiso de los artesanos quienes, a través de sus representaciones artísticas a partir de técnicas que se adquirieron y desarrollaron empíricamente, lo han posicionado como uno de los patrimonios culturales más importantes de la subregión de la Sabana por su trayectoria, convocatoria, organización, participación e impacto social, cultural y económico.

El "CARNAVAL DE LA CULTURA Y LA ALEGRÍA 2025", es la expresión viva de cultura y tradición de un pueblo cuya realización apunta hacia el rescate, la preservación, conservación y consolidación de las diferentes expresiones artísticas y culturales de la región, que por muchos años se han manifestado en el Municipio de Túquerres y particularmente en el Corregimiento de Chaitán que, a través del encuentro de diferentes culturas y contando con la participación de invitados tanto regionales, como nacionales e internacionales, enriquece aún más esta experiencia, permitiendo posicionar al Municipio de Túquerres y el Corregimiento de Santander como un sitio turístico.

Para la realización del "CARNAVAL DE LA CULTURA Y LA ALEGRÍA 2025" se requiere de la planeación, organización y ejecución de una serie de actividades como la música, la danza, el encuentro de culturas, la elaboración de pequeñas carrozas, y en especial el juego tradicional de blancos y negros, que enriquecen el certamen cultural, y para las que se propone la juntanza de esfuerzos entre el Departamento de Nariño y la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA.

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos y de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que establece:

> "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos...",

En concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 que a la letra reza;

> "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)"

Y artículo 2° de la Ley 80 de 1983, que puntualmente, expone;

> "DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley:
>
> 1o. Se denominan entidades estatales:
>
> a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles (....)"

Por su parte el numeral 8° del artículo tercero de la Ley 1454 del 2011, el cual consagra, que;

> "(...) 8. Solidaridad y equidad territorial. Con el fin de contribuir al desarrollo armónico del territorio colombiano, la Nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial de mayor capacidad política, económica y fiscal, apoyarán aquellas entidades de menor desarrollo relativo, en procura de garantizar el acceso equitativo a las oportunidades y beneficios del desarrollo, para elevar la calidad de vida de la población (.....)".

De conformidad con lo anteriormente expuesto, la Gobernación de Nariño en desarrollo y cumplimiento de su misión institucional, objetivos, metas y plan de Desarrollo Departamental, se requiere suscribir un convenio interadministrativo con la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA, con el fin de ejecutar el proyecto denominado: "EL CARNAVAL DE LA CULTURA Y LA ALEGRÍA 2025", el cual se enmarca como uno de los programas de interés público acorde con el programa de gobierno Un Pacto por Nariño y reúne las condiciones sociales y legales para ser promovido por el ente territorial puesto que sin duda contribuye al bienestar y servicio de los intereses generales de la comunidad así como también a cumplir los fines del estado social de derecho en la región Nariñense, razón única por la cual EL DEPARTAMENTO, en ejercicio de su función administrativa, ha decidido desarrollarlo con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Con la finalidad de garantizar el desarrollo del proyecto, dentro del presupuesto de la actual vigencia se encuentra apropiado un rubro para efectos de la contratación requerida, necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas al Departamento y que está conforme al Programa de Gobierno inscrito por la Administración actual. Por esta razón se requiere la contratación prevista.

Finalmente, resulta imperativo manifestar que dicha necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones programado para la presente vigencia.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 Objeto

El convenio que se pretende celebrar tendrá por objeto: Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos, financieros y humanos entre el Departamento de Nariño y la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-

QUILLA para desarrollar el proyecto: *"EL CARNAVAL DE LA CULTURA Y LA ALEGRÍA 2025"*, de conformidad con el proyecto aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura y los documentos del proceso.

2.2 Clasificación del bien o servicio

Los bienes, servicios u obras materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	93	Servicios políticos y asuntos cívicos
FAMILIA	14	Servicios comunitarios y sociales
CLASE	17	Cultura
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 93141700		

2.3 Autorizaciones y permisos

El Subdirector del Departamento Administrativo de Contratación, nombrado mediante decreto 003 del 02 de enero de 2025 y acta de posesión 002 del 02 de enero de 2025 cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016, 034 de 2019, 036 de 2019 y 309 de 2021.

El señor SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GÓMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 5.254.419, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con la Resolución No. 094 del 7 de Septiembre de 2022 expedida por el Director de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior, y el acta de reunión No. 013 de 08 de junio de 2022 del Resguardo Indígena del Gran Mallama, en la que se lleva a cabo la elección de la junta directiva de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA.

2.4 Banco de proyectos

Proyecto: "Fortalecimiento del sector artístico y cultural del Departamento de Nariño
Código BPIN: 2024003520088
Fecha de expedición: 02 de enero de 2025

2.5 Especificaciones técnicas: El valor del presente convenio se distribuirá de conformidad con el proyecto aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño, de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	INCENTIVO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	
DANZA REGIONAL				**DEPARTAMENTO**	**ASOCIACIÓN**
1	1. PUESTO	$ 3.500.000	$ 13.500.000	$ 13.500.000	$ 0
2	2. PUESTO	$ 3.000.000			
3	3. PUESTO	$ 2.500.000			
4	4. PUESTO	$ 2.000.000			
5	5. PUESTO	$ 1.500.000			
6	6. PUESTO	$ 1.000.000			
PASOS INDIVUALES SOBRE RUEDAS					
1	1. PUESTO	$ 4.500.000	$ 17.500.000	$ 17.500.000	$ 0

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC

2	2. PUESTO	$ 4.000.000			
3	3. PUESTO	$ 3.500.000			
4	4. PUESTO	$ 3.000.000			
5	5. PUESTO	$ 2.500.000			
COLECTIVOS COREOGRÁIFICOS REGIONALES					
1	1. PUESTO	$ 3.500.000	$ 9.000.000	$ 9.000.000	$ 0
2	2. PUESTO	$ 3.000.000			
3	3. PUESTO	$ 2.500.000			
XIX CONCUROS INTERNACIONAL DE DANZA ANDINA REGIONAL					
1	1. PUESTO	$ 4.000.000	$ 12.000.000	$ 0	$ 12.000.000
2	2. PUESTO	$ 3.000.000			
3	3. PUESTO	$ 2.500.000			
4	4. PUESTO	$ 1.500.000			
4	5. PUESTO	$ 1.000.000			
TOTAL			$ 52.000.000	$ 40.000.000	$ 12.000.000

Los incentivos deben ser entregados en el marco de una convocatoria, donde se fijen reglas claras, justas y objetivas, para participar y poder acceder al respectivo estimulo.

2.6 Obligaciones de las partes

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, las partes se obligan a:

2.6.1 Obligaciones de LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA.

2.6.1.1 Obligaciones Especificas

a) Desarrollar y cumplir el objeto del convenio interadministrativo de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del mismo, especialmente con los estudios previos y el presupuesto aprobado por el Departamento, para la consecución de dicho proyecto.
b) Aportar para la ejecución del proyecto la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M.CTE, los cuáles serán contribuidos a lo largo de la ejecución del convenio de acuerdo a la propuesta presentada y aprobada por el DEPARTAMENTO.
c) Disponer de capacidad de gestión financiera, organizacional, técnica y de talento humano, para ejecutar el objeto del convenio.
d) Para el manejo de los recursos girados por en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento.
e) Ejecutar el "Carnaval el carnaval de la cultura y la alegría 2025" en el Corregimiento de Santander" como un espacio apropiado para el fomento, promoción, rescate de la identidad cultural, e intercambio de manifestaciones artísticas y culturales.
f) Incentivar a los artesanos para dar continuidad a los procesos artesanales y artísticos del municipio de Túquerres.
g) Fortalecer la música, la danza, la elaboración de pequeñas carrozas – semicarrozas y demás expresiones artísticas propias de la idiosincrasia local.
h) Fomentar el intercambio cultural entre las diferentes delegaciones tanto nacionales como extranjeras para que se favorezca y estimule la producción artística de la región.
i) Incentivar a los diferentes grupos sociales, sobre la importancia de mantener y consolidar

el Carnaval como parte del patrimonio cultural inmaterial.

j) Entregar los incentivos dentro de las diferentes categorías, en el marco de una convocatoria, donde se fijen reglas claras, justas y objetivas, para participar y poder acceder al respectivo estímulo.

k) En la ejecución del objeto del convenio el Contratista deberá garantizar la realización de todas las actividades del cronograma que se describen a continuación, de conformidad con el proyecto aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño:

ACTIVIDAD	No. DIAS	RESULTADOS
DESFILE DEL CARNAVALITO (PASOS INDIVIDUALES, MURGAS, COMPARSA DANZA)	1 Día – 31 DE ENERO	Informe con las evidencias fotográficas, de Participación, y veredicto final del jurado calificador
XIX Concurso Internacional de Danza Andina, con la participación de Ecuador, Perú y Colombia	1 Día – 1 DE FEBRERO	Informe con las evidencias fotográficas, de Participación de las diferentes agrupaciones dancísticas, y veredicto final del jurado calificador
Desfile del Carnaval (Danza Regional, Murgas Andinas, Pasos Individuales sobre Ruedas, Colectivos coreográficos Regionales)	1 Día – 2 DE FEBRERO	Informe con las evidencias fotográficas, de los participantes en sus diferentes modalidades, y veredicto final del jurado calificador
TOTAL	**3 DÍAS**	

l) Reintegrar los recursos que no sean utilizados en el marco de la ejecución del presente convenio.

m) Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio, de conformidad con los lineamientos técnicos impartidos por el Departamento de Nariño cuando sean requeridos.

n) Presentar los soportes financieros (facturas, contratos, actas de liquidación y finalización) y soportes de desembolsos que permitan la verificación de la ejecución de los rubros asociados a los productos de lo presentado en la propuesta que hace parte integral de este convenio.

o) Pactar en los actos y/o contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio, las garantías necesarias que permitan salvaguardar el cumplimiento del objeto convenido.

p) Presentar periódicamente al supervisor del presente convenio, informes de avance de ejecución, en los plazos establecidos por este, acompañados de registro fotográfico, soportes, así como el informe final de la ejecución de los trabajos realizados.

q) Garantizar los espacios físicos y/o virtuales para el desarrollo de encuentros, talleres, conferencias, reuniones y demás actividades relacionadas con la implementación de las obligaciones a su cargo en el marco de la ejecución del proyecto.

r) Dar el crédito a la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño en todos los espacios de divulgación del proyecto, así como garantizar la presencia y difusión del logotipo y pendón de la misma en las diferentes piezas publicitarias y actividades que se efectúen para tal fin.

s) Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales sólo podrán ser destinados a la ejecución de las obligaciones del convenio y/o contrato a celebrarse.

t) Llevar un registro contable del valor invertido. Cualquier valor que exceda el valor presupuestado será asumido por parte de la Asociación.

u) Presentar a la Dirección Administrativa de Cultura los respectivos soportes que demuestren la ejecución del convenio.

v) Prestar toda la colaboración requerida en las visitas, informes y observaciones que realice la Dirección Administrativa de Cultura.

w) Cumplir los compromisos relacionados en la propuesta y las condiciones técnicas o alcance del convenio interadministrativo.

x) Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para los fines y propósitos del convenio.

2.6.1.2 Obligaciones Generales

1. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
2. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del convenio, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
3. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales solo se destinarán a la ejecución del objeto del presente convenio.
4. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
5. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento.
6. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio
7. Participar en las reuniones, relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Departamento, cuando a ello hubiere lugar.
8. Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.
9. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
10. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
11. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio.
12. Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
13. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.
14. Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria de Hacienda para el trámite de desembolso de los recursos, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.
15. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
16. Velar por que durante la ejecución del convenio no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
17. Concurrir con el Departamento a la liquidación del convenio
18. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio.
19. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el convenio al Supervisor.
20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.6.2 Obligaciones del Departamento

1. Aportar para la ejecución del proyecto *"El Carnaval De La Cultura Y La Alegría 2025"* la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($40.000.000,00)**
2. Entregar la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio.

3. Velar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenio, así como por el cumplimiento del mismo.
4. Realizar el desembolso de los aportes en la forma y condiciones pactadas y señaladas en el convenio.
5. Ejercer la supervisión del convenio.
6. Realizar la liquidación del convenio interadministrativo, dentro de los términos estipulados en el presente convenio y de conformidad con artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente convenio.

2.7 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del convenio será de UN MES (01), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.8 Lugar de ejecución

La ejecución del convenio tendrá lugar en el Municipio de Túquerres, Departamento de Nariño.

2.9 Supervisión y Control

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al convenio que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través del **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CULTURA,** o quien haga sus veces, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1° del artículo 4°, y ordinal 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Ejercer la supervisión del convenio
2. Impartir las directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto del convenio interadministrativo.
3. Velar porque los recursos materia de este convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto.
4. Recibir y aprobar a satisfacción bajo su autonomía y responsabilidad a través del supervisor del convenio designado, los productos esperados.
5. Colaborar con la Asociación para la correcta ejecución del convenio
6. Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones.
7. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir la Asociación.
8. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
9. Autorizar con su firma los desembolsos que deban efectuarse a la Asociación en el marco de ejecución del convenio.
10. Certificar el cumplimiento del convenio
11. Levantar y firmar las actas respectivas.
12. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del Convenio sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir la Asociación, en el marco de ejecución del convenio.
13. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del convenio (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
14. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del convenio si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
15. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del convenio siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al

Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.

16. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
17. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio dentro de los términos estipulados en el presente convenio y de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.
18. Publicar todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio, a través de la plataforma de SECOP II.
19. Para efectos de la liquidación del convenio, se deberá informar por escrito a la Tesorería General del Departamento, los rendimientos financieros generados por el anticipo y reintegrados por la Asociación al DEPARTAMENTO, al correo tesoreria@narino.gov.co adjuntando los soportes del depósito realizado y el contrato o convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva.
20. Verificar como requisito para cada desembolso, que la Asocaición se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
21. Cumplir integralmente con todas las funciones de supervisión establecidas en el Manual de Contratación vigente del Departamento de Nariño.
22. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar a la Asociación del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

2.10 Acto Administrativo de Justificación:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el convenio que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, requiere de acto administrativo que justifique la contratación directa, Acto contenido en la Resolución No. 02 del 30 de enero de 2025, expedida por el Director de la Dirección Administrativa de Cultura.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 Modalidad

Contratación Directa.

3.2 Tipo de Contrato

Convenio Interadministrativo

3.3 Justificación:

El presente convenio se justifica como un acuerdo de voluntades *celebrado por la entidad con personas de derecho público, que tienen por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes. Los Convenios pueden no tener un contenido patrimonial, en términos generales y en ellos no se persigue un interés puramente económico. Con ellos se busca primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica.*[1]

[1] Consejo de Estado, sección tercera, sentencia 1 de noviembre de 2016, radicado 2305.

3.4 Fundamentos Jurídicos:

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, señala: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales."

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que la celebración del presente convenio se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la Contratación Directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 Estudio del Sector:

En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo, dejándose claro que no será necesario que el Departamento haga un estudio de la oferta y la demanda.

4.1.1. Perspectiva Legal

La Constitución Política de 1991 en sus Artículos 2, 113 y 209 establece que:

"Artículo 2°. Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

(...)

"Artículo 113°. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."

(...)

"Artículo 209°. (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)."

De igual manera, mediante la Ley 489 de 1998, se expidieron disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de la función administrativa, indicando en sus artículos 6, 14 y 95, lo siguiente:

"Artículo 6°. Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (...)".
(...)

"Artículo 14°. Delegación entre entidades públicas. La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativos del orden nacional efectuado en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria. Así mismo, en el correspondiente convenio podrá determinarse el funcionario de la entidad delegataria que tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones delegadas.

Estos convenios estarán sujetos únicamente a los requisitos que la ley exige para los convenios o contratos entre entidades públicas o interadministrativos"

"Artículo 95°. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)"

Ahora bien, como se señaló anteriormente el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa.

4.1.2. Perspectiva Económica y Comercial

Al tratarse de un convenio interadministrativo el cual se fundamenta con el fin de concurrir en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, para logar un mismo propósito, en el cual no se advierte un intercambio o venta de bienes o servicios, sino un acuerdo de colaboración en el cumplimiento de sus objetivos misionales, el presupuesto formulado por la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA para la ejecución del proyecto es el que se tiene como base para la suscripción del convenio, y se entenderá como parte integral del mismo.

4.2 Idoneidad

La justificación de los factores de selección corresponde a la naturaleza de las entidades que participan en el presente convenio conforme lo establecen los artículos y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2 de los estatutos vigentes de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA, en cuanto al territorio, LA ASOCIACIÓN se propone adelantar actividades dentro de territorio Nacional, que abarcan los resguardos y/o cabildos indígenas, principalmente del Pueblo de los Pasto, así como también en las áreas ocupadas permanentemente por comunidades indígenas, reconocidos por el Ministerio del Interior. El Carnaval de la Alegría a realizarse en el corregimiento de Santander o conocido como parcialidad de Chaitán es un territorio indígena, por lo que LA ASOCIACIÓN puede adelantar actividades en este territorio, de conformidad con lo dispuesto en sus estatutos.

En cuanto a la realización de otras actividades en el Municipio de Túquerres, la ASOCIACIÓN ha suscrito los siguientes convenios:

ENTIDAD	CONVENIO	OBJETO	VALOR

MINISTERIO DE CULTURA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.BS. 003-2023	FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL, ORGANIZATIVA, DE GOBIERNO PROPIO Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE PENSAMIENTO Y GOBIERNO PROPIO DEL RESGUARDO INDÍGENA DE TUQUERRES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO-PROYECTO # 2 – OBRA.	$810.349.022
MUNICIPIO DE TÚQUERRES NARIÑO	CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 09 - 2023	ANUAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR, FORTALECER LOGÍSTICOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR Y CONSERVAR LA IDENTIDAD CULTURAL, LLEVANDO ACABO EL EVENTO DEL DÍA DELA IDENTIDAD INDÍGENA EN EL RESGUARDO DE YASCUAL, MUNICIPIO DE TUQUERRES (N)	$32.000.000
MUNICIPIO DE TUQUERRES NARIÑO	CONVENIO DE COOPERACION TUQUERRES No. 20 - 2023	ANUAR ESFUERZOS LOGISTICOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA APOYAR, FORTALECER Y CONSERVAR LA IDENTIDAD CULTURAL, LLEVADO A CABO EL EVENTO CULTURAL DEL INTY RAYMI RESGUARDO INDIGENA DE YASCUAL MUNICIPIO DE TUQUERRES	$35.000.000
DEPARTAMENTO DE NARIÑO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN0407-2024	AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA PARA DESARROLLAR EL PROYECTO: "EL CARNAVAL DE LA CULTURA Y LA ALEGRÍA 2024"	$65.000.000

Por lo anterior se considera que la ASOCIACIÓN cuenta con la idoneidad y capacidad para adelantar las actividades contempladas en el presente estudio previo, de conformidad con el proyecto presentado.

4.3 Valor estimado del Convenio:

El convenio tiene un costo total de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($52.000.000,00)** aportados y distribuidos de la siguiente manera:

El Departamento de Nariño aporta la suma **CUARENTA MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($40.000.000,00)**

La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA, aporta la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($12.000.000,00)**

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente convenio estarán a cargo de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA.

4.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos

El presupuesto oficial destinado para el presente convenio se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

No. CDP	FECHA	CUENTA	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
2025010488	28/01/2025	2.3.2.02.02.008-33-3301-16033301053-2024003520088-83990-16-1.2.3.1.19	$40.000.000,00	$40.000.000,00

La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA mediante certificado de fecha 27 de enero de 2025 expedido por el representante legal, certifica que para la ejecución del convenio aportará la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($ 12.000.000) M.CTE.

4.5 Desembolsos

El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados, directamente a la Asociación, de la siguiente manera:

1. El valor total del aporte del DEPARTAMENTO se desembolsará una vez cumplido el objeto contractual al 100%, previa presentación del informe final, la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor y suscripción del acta de liquidación bilateral del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el manejo de los recursos girados en virtud del presente convenio, se deberá aperturar una cuenta bancaria de ahorros o corriente remunerada, con el número del convenio, la cual será de uso exclusivo para el convenio producto de este proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el desembolso pactado además se requerirá: a) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio en la que se establecerá como mínimo el valor del cobro, el valor de la amortización del anticipo y el valor a pagar. b) Soportes de cumplimiento de las obligaciones de la Asociación frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. c) Informe de actividades en el que deberá acreditar: detalle de actividades, elementos entregados, fecha de entrega y/o actividad, descripción del evento acompañado de documentos soporte y las respectivas evidencias de la ejecución (listados de asistencia en las que constará el número del convenio, la fecha del evento o actividad atendida, lugar de ejecución, información detallada de los beneficiarios y/o usuarios de los bienes y/o servicios: nombres, apellidos, número de identificación, calidad en la que asiste al evento o actividad), registros fotográficos y/o videográficos y los demás que requiera el supervisor del convenio). El desembolso este sujeto a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al desembolso de las actividades efectivamente realizadas y liquidadas en forma proporcional.

PARÁGRAFO CUARTO: El Departamento no desembolsará ninguna suma de dinero a la Asociación mientras esta no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del convenio que se celebra.

PARÁGRAFO QUINTO: Las demoras en el desembolso, originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad de la Asociación y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEXTO: Los aportes de la Asociación se ejecutarán de acuerdo a la propuesta o proyecto presentado.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El desembolso pactado está sujeto a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor, certificación y/o autorización expedida por el supervisor del convenio, y paz y salvo por concepto de seguridad social si se requiere.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente.

Matriz del Riesgo
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitorio?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del convenio o en las vías de acceso al mismo.	Que la Asociación no pueda cumplir con las obligaciones del convenio.	2	3	5	Riesgo Medio	Departamento	La Asociación deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Departamento solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	El Departamento	Suscripción del convenio o Acta de inicio	Terminación del convenio	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad.	Permanente

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC

GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	CÓDIGO: GDC-F-81
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 24/05/2023
		PÁGINA: 16 de 18

2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del convenio por causas ajenas a la voluntad del Departamento.	Que el Departamento no pueda cumplir con sus objetivos.	2	3	6	Riesgo Medio	Asociación	La Asociación deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del convenio.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor-Asociación	Suscripción del convenio o Acta de inicio	Terminación del convenio	Consupervisión permanente	Permanente
3	General	Externos	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del convenio por causas ajenas a la voluntad de Asociación	Que el Asociación no pueda cumplir con la ejecución del convenio	3	2	5	Riesgo Medio	Departamento	El Departamento deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del convenio.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del convenio o Acta de inicio	Terminación del convenio	Consupervisión permanente	Permanente

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC

GOBERNACIÓN DE NARIÑO	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	CÓDIGO: GDC-F-81
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 24/05/2023
		PÁGINA: 17 de 18

4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del convenio, el Asociación afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del convenio.	Retraso en la ejecución del convenio y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	3	2	5	Riesgo Medio	Asociación	Socializar los eventos con La Asociación a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del convenio Acta de inicio	Terminación del convenio	Comunicación permanente con Asociación	Cuando se presente el evento
5	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del convenio, el Asociación afronte la fluctuación de los precios de los bienes y servicios, que le impidan el cumplimiento del convenio.	Retraso en la ejecución del convenio y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	3	2	5	Riesgo Medio	Asociación	Socializar los eventos con La Asociación a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del convenio Acta de inicio	Terminación del convenio	Comunicación permanente con Asociación	Cuando se presente el evento

Asignación numérica Matriz de Riesgos									
Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Probabilidad		Impacto		Valoración del Riesgo	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	2, 3 ,4
Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	5
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	6 y 7
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	8, 9 y 10
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
			De la Naturaleza						
			Ambientales						
			Tecnológicos						

6. GARANTÍAS

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Departamento se abstiene de exigir garantías en consideración a:

a) Que se trata de un convenio interadministrativo.
b) Que existen mecanismos idóneos para hacer el control de los recursos comprometidos en el presente convenio interadministrativo.
c) Que el convenio no tendrá anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado será desembolsado por el Departamento al cumplirse satisfactoriamente el objeto del convenio interadministrativo.

7. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento.

8. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del convenio requerido.

San Juan de Pasto, enero de 2025.

ALVARO GONZALO REYES RISUEÑO
Director Dirección Administrativa de Cultura
Departamento de Nariño

ASOCIACIÓN DE CABILDOS
Y/O
AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS
INTY-QUILLA
NIT: 900.652.849-8

CARNAVAL DE LA CULTURA Y LA ALEGRIA 2025

A: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CULTURA
GOBERNACION DE NARIÑO

ASOCIACIÓN INTY QUILLA

SANTANDER – TUQUERRES
ENERO DE 2025

1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

El lugar de ejecución del Carnaval de la cultura y la alegría 2025, se lo desarrollará en el Corregimiento de Santander – Municipio de Túquerres, durante los días 31 de enero, 1 y 2 de febrero DE 2025

2 . RESUMEN EJECUTIVO.

El proyecto **"EL CARNAVAL DE LA CULTURA Y LA ALEGRÍA"**, años tras año se ha constituido como uno de los certámenes culturales más importantes de la región sabanera, por su trayectoria, convocatoria, organización, participación e impacto social, cultural y económico. Este certamen cultural es la expresión viva de cultura y tradición de un pueblo que hoy por hoy se consolida como uno de los festejos más tradicionales del Municipio de Túquerres y del Departamento de Nariño.

Esta actividad cultural consiste en la planeación, organización y ejecución de una serie de actividades como la música, la danza, el encuentro de culturas, la elaboración de pequeñas carrozas, y en especial el juego tradicional de blancos y negros que, a través del uso racional del talco y el cosmético, se comparte respetuosamente con propios y extraños, disfrutándose placenteramente de este carnaval. Este Certamen cultural permite expresar la verdadera idiosincrasia de un pueblo que en su gran mayoría son campesinos e indígenas, que con su capacidad, creatividad e ingenio participan con sus diferentes motivos; carrozas, murgas, comparsas y grupos de danzas. El desarrollo del Carnaval de la Cultura y la Alegría, lleva inmerso muchas actividades tradicionales como: concurso del Afiche del Carnaval, entrada de la familia Chaitán, encuentro internacional de música andina, desfile del Carnavalito, concurso Internacional de Danza Andina y desfile del Carnaval. Actividades que permitirán construir y contribuir a la búsqueda de la PAZ en medio de la diferencia de culturas y de pensamientos.

El bajo nivel de apoyo administrativo y económico para con las iniciativas culturales, disminuye cada vez más la posibilidad de promocionar el talento artístico de nuestros cultores, así mismo, debido al bajo apoyo institucional encontramos un debilitamiento de nuestra identidad cultural, de ahí que se hace necesario solicitar el apoyo a la Gobernación de Nariño – Dirección Administrativa de Cultura, para el financiamiento de este certamen tradicional que por muchos años se ha venido ejecutando.

3. JUSTIFICACIÓN

El "CARNAVAL DE LA CULTURA Y LA ALEGRÍA 2025", hoy por hoy es la expresión viva de cultura y tradición de un pueblo el cual, nos permitirá avanzar hacia el rescate, la preservación, conservación y consolidación de las diferentes expresiones artísticas y culturales de un pueblo, que por muchos años se han manifestado en el Municipio de Túquerres y particularmente en el Corregimiento de Chaitán que, a través del encuentro de diferentes culturas tanto regionales, nacionales e internacionales, enriquece aún más esta experiencia, que permiten promocionar y posesionar al Municipio de Túquerres y el Corregimiento de Santander como un sitio turístico. Los buenos resultados de versiones anteriores, y sobre todo la amplia concurrencia de espectadores y participantes nos motiva para que el Carnaval se consoliden como una herramienta capaz de contribuir en medio de las diferencias culturales, el fortalecimiento y construcción de la PAZ.

Son los artesanos los protagonistas por excelencia del Carnaval, de ahí que reviste importancia la continuidad de este certamen cultural para la motivación de estos actores y la conservación y preservación del mismo, más aún cuando las nuevas generaciones (niños y niñas), son parte activa en su participación.

Por otra parte, su importancia también radica en la **reactivación económica** que se hace necesario en medio de la recesión que actualmente vivimos, y hoy por hoy

este certamen cultural permitirá la generación de ingresos adicionales para los tenderos, comerciantes y transportadores, los cuales incrementan sus ventas en estas fechas.

Por lo anterior se hace necesario darle continuidad a este proceso cultural que enriquece el arte y la tradición propia de la idiosincrasia de un pueblo

4. ANTECEDENTES

"EL CARNAVAL DE LA CULTURA Y LA ALEGRÍA 2025" en el Corregimiento de Santander del mismo Municipio, es un certamen cultural que se viene desarrollando por más de cien (100) años, y que en la actualidad se consolida como uno de los patrimonios culturales más importantes de la región Sabanera. En inicios, el epicentro de los carnavales en el Municipio de Túquerres se desarrolla en el Corregimiento de Santander (Chaitán) que, acompañado de incipientes motivos, murgas jocosas y música tradicional interpretada por indígenas de la localidad hacían de este evento un verdadero festejo de la verdadera idiosincrasia de un pueblo, que hoy por hoy se ha convertido como el certamen cultural más importantes de la región, por su trayectoria, convocatoria, organización, participación e impacto social, cultural y económico

Con el tiempo este carnaval ha crecido notablemente gracias al compromiso de los artesanos quienes, a través de sus representaciones artísticas a partir de técnicas que se adquirieron y desarrollaron empíricamente, lo han posicionado como uno de los patrimonios culturales más importantes de la subregión de la Sabana. Así mismo que en el último cuatrienio se han mejorado a través de diferentes capacitaciones y talleres con el fin de brindar herramientas necesarias para que los trabajos elaborados por nuestros artesanos sean reconocidos y aptos para cualquier muestra competitiva no solo a nivel local sino regional y Nacional.

ASOCIACIÓN DE CABILDOS
Y/O
AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS
INTY-QUILLA
NIT: 900.652.849-8

5. OBJETIVO GENERAL

Ejecutar el "Carnaval el carnaval de la cultura y la alegría 2025" en el Corregimiento de Santander" como un espacio apropiado para el fomento, promoción, rescate de la identidad cultural, e intercambio de manifestaciones artísticas y culturales.

6. OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Incentivar a los artesanos para dar continuidad a los procesos artesanales y artísticos del municipio de Túquerres.
2. Fortalecer la música, la danza, y demás expresiones artísticas propias de la idiosincrasia local.
3. Fomentar el intercambio cultural entre las diferentes delegaciones tanto nacionales como extranjeras para que se favorezca y estimule la producción artística de la región.
4. Incentivar a los diferentes grupos sociales, sobre la importancia de mantener y consolidar el Carnaval como parte del patrimonio cultural inmaterial.

7. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	No. DIAS	RESULTADOS
DESFILE DEL CARNAVALITO (PASOS INDIVIDUALES, MURGAS, COMPARSA DANZA)	1 Día – 31 DE ENERO	Informe con las evidencias fotográficas, de Participación, Y veredicto final del jurado calificador
XIX Concurso Internacional de Danza Andina, con la participación de Ecuador, Perú y Colombia	1 Día – 1 DE FEBRERO	Informe con las evidencias fotográficas, de Participación de las diferentes agrupaciones dancísticas, y veredicto final del jurado calificador

Desfile del Carnaval (Danza Regional, Murgas Andinas, Pasos Individuales sobre Ruedas, Colectivos coreográficos Regionales)	1 Día – 2 DE FEBRERO	Informe con las evidencias fotográficas, de los participantes en sus diferentes modalidades, y veredicto final del jurado calificador
TOTAL	3 días	

8. COMPROMISOS

En virtud del proyecto denominado "CARNAVAL LA CULTURA Y LA ALEGRÍA 2025" nos comprometemos con la Gobernación de Nariño – Dirección Administrativa de Cultura a:

- Dar el crédito a la Gobernación de Nariño – Dirección Administrativa de Cultura.
- Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales sólo podrán ser destinados a la ejecución del presente convenio y/o contrato.
- Llevar un registro contable del valor invertido. Cualquier valor que exceda el valor presupuestado será asumido por el operador.
- Presentar a la Gobernación de Nariño – Dirección Administrativa de Cultura los respectivos soportes que demuestren la ejecución del objeto contractual.
- Prestar toda la colaboración requerida en las visitas, informes y observaciones que realice la Gobernación de Nariño - Dirección Administrativa de Cultura.

ASOCIACIÓN DE CABILDOS
Y/O
AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS
INTY-QUILLA
NIT: 900.652.849-8

PRESUPUETO

Para el fortalecimiento de los procesos de formación que cada grupo cultural lleva al interior de su organización, se entregará unos incentivos económicos en tres modalidades del carnaval, las cuales corresponde a Danza Regional, Murgas Andinas, y Pasos Individuales sobre ruedas como se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	INCENTIVO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	
DANZA REGIONAL				GOBERNACIÓN	ORGANIZACIÓN
1	1. PUESTO	$ 3.500.000	$ 13.500.000	$ 13.500.000	$ 0
2	2. PUESTO	$ 3.000.000			
3	3. PUESTO	$ 2.500.000			
4	4. PUESTO	$ 2.000.000			
5	5. PUESTO	$ 1.500.000			
6	6. PUESTO	$ 1.000.000			
PASOS INDIVUALES SOBRE RUEDAS					
1	1. PUESTO	$ 4.500.000	$ 17.500.000	$ 17.500.000	$ 0
2	2. PUESTO	$ 4.000.000			
3	3. PUESTO	$ 3.500.000			
4	4. PUESTO	$ 3.000.000			
5	5. PUESTO	$ 2.500.000			
COLECTIVOS COREOGRÁIFICOS REGIONALES					
1	1. PUESTO	$ 3.500.000	$ 9.000.000	$ 9.000.000	$ 0
2	2. PUESTO	$ 3.000.000			
3	3. PUESTO	$ 2.500.000			
XIX CONCUROS INTERNACIONAL DE DANZA ANDINA REGIONAL					
1	1. PUESTO	$ 4.000.000	$ 12.000.000	$ 0	$ 12.000.000
2	2. PUESTO	$ 3.000.000			
3	3. PUESTO	$ 2.500.000			
4	4. PUESTO	$ 1.500.000			
4	5. PUESTO	$ 1.000.000			
TOTAL			$ 52.000.000	$ 40.000.000	$ 12.000.000

ASOCIACIÓN DE CABILDOS
Y/O
AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS
INTY-QUILLA
NIT: 900.652.849-8

De conformidad al presupuesto adjunto, se solicita a la Gobernación de Nariño – Dirección Administrativa de cultura, la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000),** y la **cofinanciación** realizada por la organización, está representada en la premiación de la modalidad **XIX CONCUROS INTERNACIONAL DE DANZA ANDINA REGIONAL** por valor de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000).

Cordialmente:

SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ
C.C. No. 5.254.419
Representante legal Asociación INTY QUILLA

29

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141151323491

(415)7707212489984(8020) 000014115132349 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 5 2 8 4 9	8	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

41. Dirección principal
CR 24 22 53 ED BRISAS DEL RIO OF 101

42. Correo electrónico intyquilla2016@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 4 2 5 4 0 6 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 1 2 0 7 2 4	4 2 9 0	2 0 2 1 0 8 3 1		8 5 6 0 4 2 1 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 14 16 19 42 52 55

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
19- Productor de bienes y/o servicios exen
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3; 57. Modo; 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre NOGUERA GOMEZ SEGUNDO MARCIAL
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 08-01-2025 09:43:50PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

30

DIAN | Formulario del Registro Único Tributario | 001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141151323491

(415)7707212489984(8020) 000014115132349 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 6 5 2 8 4 9	8	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	8 6	
73. Fecha	2 0 1 2 0 7 2 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 7	
76. Fecha de registro	2 0 1 2 0 7 2 4	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 2 0 7 2 4	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 8 0 4 1 9		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 08-01-2025 09:43:50PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141151323491

(415)7707212489984(8020) 000014115132349 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 6 5 2 8 4 9	8	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 6 0 7 2 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 2 5 4 4 4 1 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
NOGUERA	GOMEZ	SEGUNDO	MARCIAL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 5 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141151323491

(415)7707212489984(8020) 000014115132349 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 6 5 2 8 4 9	8	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 2 5 4 4 1 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
NOGUERA	GOMEZ	SEGUNDO	MARCIAL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 9 0 7	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 2 5 1 8 5 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
TONGUINO	VALLEJOS	ALIRIO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 9 0 7	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 8 7 4 1 6 5 4 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MORA	DORADO	LEONOR	INGRID YULIET

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 9 0 7	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	8 7 7 6 0 0 3 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
OVIEDO	BASTIDAS	VICTOR	HUGO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 9 0 7	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	8 7 4 5 5 2 2 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
NASTACUAS	ORDOÑEZ	GABRIEL	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 9 0 7	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141151323491

(415)7707212489984(8020) 000014115132349 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 6 5 2 8 4 9	8	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 6 7 5 8 8 6 5		1 3 8 8 7 4 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
CASTRO	LINCE	DEICY	JOHANA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 1 1 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 6 7 5 4 9 7 3	8	9 9 2 2 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
BURBANO	GUALGUAN	SORAIDA	MARCELA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 1 2 1 7

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Interior

EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE LA DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

HACE CONSTAR

Que consultado el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas que lleva esta Dirección, se confirmó que mediante Resolución Nº 86 del 24 de Julio de 2012, proferida por la Dirección de Etnias, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se inscribió la constitución de la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA, como una entidad de derecho público de carácter especial, con domicilio principal en FUNES, en el departamento de NARIÑO.

Que, de conformidad con la Resolución Nº 094 del 7 de Septiembre de 2022, se inscribió en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el (la) señor(a) NOGUERA GÓMEZ SEGUNDO MARCIAL , identificado (a) con Cédula de Ciudadanía Nº 5254419, como REPRESENTANTE LEGAL de la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA, para el periodo comprendido entre el 8 de Junio de 2022 y el 7 de Junio de 2025.

Se expide en Bogotá D.C., a los 8 días del mes de Noviembre de 2024.

La presente información se emite conforme a los registros que al día de hoy reposan en el Sistema de Información Indígena de Colombia

Cesar Armando Fandiño
Director (E) de Asuntos indígenas, Rom y Minorías

Url Verificación

Este Certificado Consta De 01 Hoja(s), y su generación es totalmente gratuita.

35

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCION NUMERO 0086 DE

(24 JUL 2012)

Por la cual se inscribe en el Registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales y/o Cabildos Indígenas, la constitución de la *ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY - QUILLA* con jurisdicción en el Departamento de Nariño.

EL DIRECTOR DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En uso de las facultades que le confiere el No. 8 del artículo 13 del Decreto 2893 del 2011, en concordancia con el artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, modificado por el Artículo 35 de la Ley 962 de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que es función legal de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, del Ministerio del Interior registrar la creación, conformación, supresión o modificación de las Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.

Que el señor Silvio Bayardo Portilla en calidad de Gobernador del Resguardo Indígena El Sande, solicita el registro de constitución de la *ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY – QUILLA* para lo cual allega, Acta de Constitución, copia del acta de Asamblea General de cada comunidad en donde manifiestan la voluntad de afiliarse a la asociación, copias de las actas de posesión de las Autoridades Tradicionales y un ejemplar de los estatutos.

Que las Autoridades Tradicionales del Resguardo Indígena El Sande y la Comunidad Indígena de Funes, decidieron conformar una Asociación en el marco del Decreto 1088 de 1993, la cual denominaron *ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY – QUILLA*.

Que la *ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY – QUILLA* tiene principalmente por objeto "Adelantar acciones en torno al "Sumak Kansay" donde son puntuales fundamentalmente el tener una salud adecuada del alma; de los espíritus y de nuestro cuerpo, para vivir en el "Qay Pacha", el ser humano tiene que ser solidario con sus semejantes, debe practicar el randi – randi (principio de solidaridad – reciprocidad). pues si el individuo se enoja con otro ser humano, debilita y desequilibra la energía social"....

Que la *ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY – QUILLA* tiene como domicilio principal el Municipio de Pasto

Escaneado con CamScanner

RESOLUCION L 0 0 8 6 DE _____ HOJA NUMERO 24 JUL. 2012

Hoja No.2 de la Resolución por la cual se Inscribe en el Registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales y/o Cabildos Indígenas, la constitución de la Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas Inty – Quilla.

en el Departamento de Nariño, dirección Barrio Centro, correo electrónico inty_quilla@yahoo.es.

Que la comunidad y el resguardo con el propósito de conformar la *ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY - QUILLA* se reunieron con sus respectivas Autoridades Tradicionales así

COMUNIDAD Y/O RESGUARDO INDIGENA	AUTORIDADES TRADICIONALES	DOCUMENTO DE INDETIDAD	FECHA DE ACTA DE ACTAS DE ASAMBLEAS
RESGUARDO INDIGENA EL SANDE	SILVIO BAYARDO PORTILLO	98.415.498	Acta No. 002 de fecha 18/02/2012
COMUNIDAD INDIGENA DE FUNES	CARMEN BETSABE POPAYAN	27.203.000	Acta No. 10 de fecha 18/11/2011

Que en la Asamblea de constitución de la *Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas Inty – Quilla*, se llevo a cabo el día 14 de mayo del 2012, donde se eligió la Junta Directiva y se aprobaron los estatutos de la asociación compuesto por VI capítulos y 32 artículos.

Que realizado el estudio de la documentación aportada se observa que dicha Asociación se ajusta a los preceptos establecidos establecido en el Decreto 1088 de 1993, modificado por el artículo 35 de la Ley 962 de 2005 y que su constitución no contraria la moral ni el orden legal.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Inscribir en el registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales y/o Cabildo Indígena la constitución de la *ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY - QUILLA*, con jurisdicción en el Departamento de Nariño, como una entidad de derecho público de carácter especial integrada así:

COMUNIDAD Y/O RESGUARDO	AUTORIDAD TRADICIONAL
RESGUARDO INDIGENA EL SANDE	SILVIO BAYARDO PORTILLO
COMUNIDAD INDIGENA DE FUNES	CARMEN BETSABE POPAYAN

ARTÍCULO SEGUNDO.- Inscríbase la Junta Directiva de la *ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY – QUILLA*. Para un periodo de tres (3) años en los siguientes cargos:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL	MOISES MARCOS LOPEZ ENRIQUEZ	98.388.556
VICE PRESIDENTE	CRISTIAN JAVIER ROSERO PASCUAJAN	1.087.005.464
SECRETARIA	ROSA ELENA ERAZO LOPEZ	27.333.408
TESORERO	VICTOR HUGO OVIEDO BASTIDAS	87.760.037
FISCAL	LUIS ANIBAL BASTIDAS	6.307.298

Escaneado con CamScanner

37

RESOLUCION [illegible] DE [illegible] HOJA NUMERO [illegible]

Hoja No.3 de la Resolución Por la cual se inscribe en el Registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales o Cabildos Indígenas la Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas INTY - QUILLA

PARÁGRAFO ÚNICO. Téngase en cuenta al señor *MOISES MARCOS LOPEZ ENRIQUEZ* como Presidente y/o Representante Legal de la ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY - QUILLA.

ARTÍCULO TERCERO.- Para los efectos del artículo 35 de la Ley 962 de 2005, el cual modifico el artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, se ordena dar aviso a las autoridades locales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución se entenderá notificada en los términos del artículo 70 de la Ley 1437 del 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual se debe interponer dentro los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la notificación.

ARTÍCULO SEXTO- La presente resolución surte efectos legales a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá D. C., a los 2 [illegible]

PEDRO SANTIAGO POSADA ARANGO
Director

Elaboró: Edilfredo Quintero [illegible]
Revisó: Myriam Sierra
Aprobó: Pedro Posada
Radicado EXTMI12-0016105 a la fecha 15/05/2012
Archivo

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 094 DE 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Por la cual se inscribe en el Registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales y/o Cabildos Indígenas la JUNTA DIRECTIVA de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA, en el departamento de Nariño

EL DIRECTOR (E) DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORÍAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En uso de las atribuciones que le confieren el numeral 8 del artículo 13 del Decreto 2893 de 2011, modificado por el Decreto 2340 de 2015, en concordancia con el artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, modificado por el artículo 35 de la Ley 962 de 2005 y adicionado por el Decreto 252 del 21 de febrero de 2020, la Ley 1437 de 2001 y

CONSIDERANDO:

Que es función legal de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, registrar la creación, supresión o modificación de las Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.

Que mediante Resolución No. 086 del 24 de julio de 2012, emanada de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se inscribió la constitución de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA** como una entidad de derecho público de carácter especial, en el departamento de Nariño.

Que mediante comunicación radicada el 8 de agosto de 2022 en este Ministerio el señor Segundo Marcial Noguera Gómez, en su calidad de Representante Legal electo, allegó una serie de documentos y **SOLICITÓ EL REGISTRO DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA** de la Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas INTY-QUILLA.

Que de conformidad con el Acta de Reunión No. 013 de la Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas INTY-QUILLA, realizada el día 8 de junio del 2022 en el Resguardo Indígena del Gran Mallama, el tercer (3°) punto de la reunión consistió en la elección de la Junta Directiva por un periodo estatutario de tres (3) años.

Que en el Acta de Reunión No. 013 de la Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas INTY-QUILLA se encuentran las firmas de las Autoridades asociadas que participaron en dicho encuentro, en representación de los resguardos indígenas relacionados a continuación:

RESGUARDO INDÍGENA	GOBERNADOR O GOBERNADORA	CÉDULA DE CIUDADANÍA
El Sande	Silvio Bayardo Portillo	98.415.496
Funes	Carmen Betsabé Popayán	27.203.060
La Laguna Pejendino	José Francisco Vallejos Cussi	1.085.268.495

MINISTERIO DEL INTERIOR

CONTINUACION RESOLUCIÓN NÚMERO 094 DE 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Que en el Acta de Reunión No. 013 de la Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas INTY-QUILLA se encuentran las firmas de los Ex Gobernadores que componen el Consejo de Mayores del Resguardo Indígena Gran Mallama, y que hacen parte de la Asamblea General de la Asociación, relacionados a continuación:

CONSEJO DE MAYORES DEL RESGUARDO INDÍGENA DEL GRAN MALLAMA	
EX GOBERNADOR	**CÉDULA DE CIUDADANÍA**
Moisés Marcos López	98.388.555
Segundo Marcial Noguera	5.254.419
Luis Aníbal Bastidas	5.307.295
Wilson López	5.295.082
Julio Marroquín	5.294.007
Antonio Díaz	12.961.704

Que, realizado el estudio jurídico de la documentación aportada, se observa que esta se ajusta a lo establecido en los Estatutos y a las normas legales correspondientes.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Inscríbase en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales la **JUNTA DIRECTIVA** de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA** por un periodo estatutario de tres (3) años, comprendido entre el 8 de junio de 2022 y el 7 de junio de 2025, quedando integrada así:

JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	**NOMBRE**	**CÉDULA DE CIUDADANÍA**
Presidente y/o Representante Legal	Segundo Marcial Noguera Gómez	5.254.419
Vicepresidente	Alirio Tonguino Vallejo	5.251.853
Secretaria	Ingrid Yuliet Mora Dorado	1.087.416.548
Tesorero	Víctor Hugo Oviedo Bastidas	87.760.037
Fiscal	Gabriel Nastacuas Ordoñez	87.455.226

ARTÍCULO 2. Para los efectos del artículo 35 de la Ley 962 de 2005, el cual modificó el artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, se ordena dar aviso a las autoridades locales correspondientes.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución se entenderá notificada en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

MINISTERIO DEL INTERIOR

CONTINUACION RESOLUCIÓN NÚMERO 094 DE 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ARTÍCULO 4. Comuníquese el contenido de la presente providencia a **SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GÓMEZ** como Representante Legal de la Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas INTY-QUILLA.

ARTÍCULO 5. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución surte efectos legales a partir de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **07 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

LUIS MAURICIO SANABRIA SANDOVAL
Director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías (E)

Elaboró: Marcela Zúñiga
Revisó: Martha Isabel Vanegas Barrantes
Aprobó: Luis Mauricio Sanabria Sandoval

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **5.254.419**

NOGUERA GOMEZ

APELLIDOS

SEGUNDO MARCIAL

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-ENE-1956**

GUACHUCAL
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA **O+** G.S. RH **M** SEXO

02-JUL-1981 GUACHUCAL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2309100-00185297-M-0005254419-20091011 0017093824A 1 26086097

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 16 de enero de 2025, a las 20:51:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	5254419
Código de Verificación	5254419250116205146

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 16 de enero de 2025, a las 20:50:51, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9006528498
Código de Verificación	900652849825011620505l

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 261939813

PIB
20:53:26
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTYQUILLA identificado(a) con NIT número 9006528498:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

45

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 261939869

PIB
20:54:14
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de enero del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 5254419:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:55:49 PM horas del 16/01/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **5254419**

Apellidos y Nombres: **NOGUERA GOMEZ SEGUNDO MARCIAL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/01/2025 08:56:54 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **5254419** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **108406341** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

48

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 5254419 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 16/01/2025 09:02 PM

Código Verificación: **QRB2EG1YFZ**

Válida hasta: **17/04/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 19:18:49 horas del 30/01/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **5254419,** Apellidos y Nombres **NOGUERA GOMEZ SEGUNDO MARCIAL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Gobernación de Nariño**, con NIT **800103923-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atci@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

ASOCIACIÓN DE CABILDOS
Y/O
AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS
INTY-QUILLA
NIT: 900.652.849-8

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
GRAN TERRITORIO DE LOS PASTOS
RESGUARDO INDIGENA GRAN MALLAMA

ACTA DE REUNION N°013

En el resguardo indigena del Gran Mallama, hoy 8 junio de 2022 se hacen presentes los miembros pertenecientes a las Asociación de Cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas INTY-QUILLA, con el fin de dar a conocer las actividades realizadas y nombrar a la junta directiva de la asociación para el periodo siguiente, una vez instalada, se propone el siguiente orden del dia:

1. Llamado a lista y Verificación de Quorum
2. Informe de actividades de adelantadas durante el mandato saliente
3. Elección de Junta Directiva de la Asociación de Cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas INTY-QUILLA
4. Proposiciones y Varios

Una vez leído el orden del dia, se aprueba por la asamblea General y se procede a su desarrollo

PRIMERO: Se realiza el llamado a Lista y la verificación de Quorum quedando constancia del 100% de participación

SEGUNDA: A continuación se presenta el informe de actividades desarrolladas, en el cual se relacionan los proyectos ejecutados durante el periodo junio de 2019 a Mayo de 2022, dando como resultado un total de 20 proyectos; de los cuales 19 están 100% ejecutados y uno con inicio de ejecución, sin tener ningún percance y fortaleciendo muchos procesos organizativos comunitarios, es de resaltar la elaboración de 5 planes de vida, en los resguardos de Mallama, Colimba, Funes, Potosí, Guachaves, construcción de 2 malokas y el fortalecimiento de proyectos productivos entre otros.

ASOCIACIÓN DE CABILDOS
Y/O
AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS
INTY-QUILLA
NIT: 900.652.849-8

TERCERA: Después de evaluar el desempeño de la actual Junta directiva de la Asociación de Cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas INTY-QUILLA; el gobernador del Sande SILVIO BAYARDO PORTILLO, manifiesta que dado el buen rendimiento y seriedad en la ejecución de los proyectos que han venido beneficiando a nuestras comunidades por esto se propone que se relija por un periodo más al señor representante legal Taita SEGUNDO MARCCIAL NOGUERA GOMEZ.

Se solicitó a la asamblea general que si existían personas que desearan postularse a estos cargos dando como resultado que NO, por tal motivo se acepta la propuesta de continuidad de los actuales miembros de la Junta, siendo así que se somete a votación y se aprueba por unanimidad.

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	DOCUMENTO
Presidente y/o representante Legal	Segundo Marcial Noguera Gomez	5.254.419
Vicepresidente	Alirio Tonguino Vallejo	5.251.853
Secretaria	Ingrid Yuliet Mora Dorado	1.087.416.548
Tesorero	Victor Hugo Oviedo Bastidas	87.760.037
Fiscal	Gabriel Nastacuas Ordoñez	87.455.226

CUARTO: Proposiciones y Varios

Se plantea que la Junta Directiva gestione nuevos proyectos de carácter productivo ya sea agrícola o pecuario, ambientales, de salud, sociales entre otros, que beneficien aún más a la comunidad y en la medida de lo posible se vinculen profesionales, técnicos o población de los diferentes resguardos; Además que se pueda realizar una reunión de integración con la junta directiva.

No siendo otro el objeto de la presente Acta, se da por terminada la sesión, siendo las 6 de la tarde, se aprueba y se firma. Dejando claro que se RATIFICAN en sus cargos los antes mencionados, por un periodo de 3 años contados a partir de la firma de la presente acta.

En constancia se firma en el resguardo del Gran Mallama, a los seis (06) días del mes de junio (06) del año dos mil veinte dos (2022)

ASOCIACIÓN DE CABILDOS
Y/O
AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS
INTY-QUILLA
NIT: 900.652.849-8

Asociados fundadores

Silvio Bayardo Portillo
C.C. 98.415.496
El Sande

Carmen Bermame Popayan
C.C. 27.203.060
Funes

José Francisco Vallejos Cusis
C.C. 1.085.268.495
Laguna Pejendino

Asociados consejo Mayor

Moises Marcos Lopez
C.C. 98.388.555
Ex gobernador Mallama

Segundo Marcial Noguera
C.C. 5.254.419
Ex gobernador Mallama

Luis Aníbal Bastidas
C.C. 5.307.295
Ex gobernador Mallama

Wilson Lopez
C.C. 5.295.082
Ex gobernador Mallama

Julio Monroquin
C.C. 5.294.007
Ex gobernador Mallama

Antonio Diaz
C.C. 12.961.704
Ex gobernador Mallama

ASOCIACIÓN DE CABILDOS
Y/O
AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS
INTY-QUILLA
NIT: 900.652.849-8

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
GRAN TERRITORIO DE LOS PASTOS
RESGUARDO INDIGENA GRAN MALLAMA

ACTA DE POSESION REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION DE CABILDO Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY-QUILLA

Piedrancha Mallama, el dia 8 de junio 2022, compareció ante la asamblea general de la Asociación De Cabildo Y/O Autoridades Tradicionales Indígenas INTY-QUILLA, el reelecto Representante Legal SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía numero 5.254.419 expedida en Guachucal, con el objeto de tomar posesión del cargo al cual fue reelecto como **REPRESENTANTE LEGAL** DE ASOCIACIÓN DE CABILDO Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA.

Como están cumplidos todos los requisitos pertinentes para dar posesión al representante legal de Asociación De Cabildo Y/O Autoridades Tradicionales Indígenas INTY-QUILLA junto con las formalidades legales, procediendo a dar por sesión previa jurando del rigor, bajo cuya gravedad el posesionado promete cumplir fiel, honrada y legalmente los deberes de su cargo.

En constancia se firma en el resguardo del Gran Mallama, a los seis (08) dias del mes de junio (06) del año dos mil veinte dos (2022)

Moises Marcos Lopez
C.C.98.388.555
Secretario

Segundo Marcial Noguera
C.C. 5.254.419
Posesionado

Ca2507731

ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS

ESTATUTOS INTY QUILLA

ESTATUTOS

ASOCIACIÓNDE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS "INTY – QUILLA"

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN, TERRITORIO Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1°. DENOMINACIÓN Y NATURALEZA: La entidad regulada por estos estatutos se llamará: "ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS" y conforme a la tradición también se denominará "INTY QUILLA" que significa TAITA SOL Y MAMA LUNA como nuestros principales Dioses Espirituales. Se trata de una entidad de derecho público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera regulada por el Decreto 1088 del año 1993

ARTÍCULO 2° TERRITORIO: La Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas "INTY – QUILLA"", se propone adelantar actividades dentro de territorio Nacional, que abarcan los resguardos y/o cabildos indígenas, principalmente del Pueblo de los Pasto, así como también en las áreas ocupadas permanentemente por comunidades indígenas, reconocidos por el Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 3° DOMICILIO: Para todos los efectos legales la Asociación tendrá como domicilio principal el municipio de Pasto, departamento de Nariño, dirección calle 20 # 24-37 barrio centro, celular 312 280 11 94, 310 416 14 67: correo: ***inty_quilla@yahoo.es*** *y/o* ***lunaroja79@yahoo.es*** También se podrán establecer sedes y dependencias en otros lugares del País, entre ellos, , departamento del Putumayo, Cauca, Guajira entre otras.

ARTÍCULO 4°. TIEMPO DE DURACIÓN: La Asociación tendrá una duración de carácter indefinido, pero podrá disolverse y liquidarse cuando la asamblea general ha sido lo decida de manera libre y democráticamente o por las causales establecidas en estos estatutos.

Ce2507731

CAPITULO II

DE LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

La presente Asociación principalmente se dirigirá a adelantar acciones en torno al "Sumak Kansay" donde son puntales fundamentales el tener una salud adecuada del alma, de los espíritus y de nuestro cuerpo, para vivir en el "Cay Pacha", el ser humano tiene que ser solidario con sus semejantes, debe practicar el randi - randi (principio de solidaridad – reciprocidad), pues si el individuo se enoja con otro ser humano, debilita y desequilibra la energía social.

El jinchi (coraje o fuerza vital) es la energía interna que mantiene en equilibrio continuo tanto el alma como el cuerpo. Cuando hay un desequilibrio o pérdida de elementos físicos o espirituales del individuo, la vitalidad se debilita y la enfermedad se hace presente; es decir es el encuentro con la totalidad, es vivir en armonía junto con la "Pacha Mama".

En la enfermedad (susto o espanto), el espíritu del individuo se escapa y queda vagando fuera de su cuerpo, por eso, la curación consiste en llamar al espíritu y hacerlo reintegrar al cuerpo del enfermo para que nuevamente pueda manejar su jinchi. El susto se presente luego de tener una gran emoción, como demasiado miedo (visiones o persecuciones) que pueden ocurrir en individuos, grupos sociales, pueblos, ciudades y hasta naciones.

La Pacha Mama (madre tierra) es el entorno Natural: el suelo en que nacimos, el que nos permite vivir porque nos proporciona alimentos y medicamentos, y a la que volvemos al morir. La madre tierra es hermana del viento, el agua, el árbol, La madre tierra es perceptible a través de nuestros sentidos pues constituye el plano de la realidad material y depende del "Ucu Pacha" (bajo la tierra), el plano infra terrenal, donde habitan los espíritus que ayudan a la germinación de la vida vegetal hacia la superficie y ayudan a encontrar los objetos perdidos.

La "Yachak" aprende de los animales que viven al unísono con la Naturaleza, en una armonía y ritmo sano y feliz; se comunica con la madre tierra y vive en ella en familia. El "Yachak" sabe que cuando se ha transgredido, los espíritus suelen cobrar venganza: enferman a los niños y a las personas más debilitadas.

La concepción de la salud y la enfermedad en el mundo ancestral andino está vinculada a la relación entre el espíritu y el ciclo vital. Para el "Yachak", la Causana (el vivir) es el cumplir un ciclo vital reconociendo la medida en el que el individuo sana, crece y envejece. En el plano fisiológico, la Causana es posible gracias al "Jinchi" (fuerza, coraje o energía) que mantiene activo al

cuerpo, porque actúa en la sombra o "Samay" (el espíritu) que reside en el "Shungu" (corazón) y en el "Yaguar" (la sangre).

La salud (Mana Ungüi Nacho) es el estado de bienestar o de equilibrio del individuo consigo mismo y con su entorno. La enfermedad es la pérdida del estado de bienestar o del equilibrio del individuo consigo mismo y con su entorno, es el hacer daño al prójimo por envidia o mal comportamiento de alguien del grupo social, se manifiesta en enfermedades denominadas mal de ojo, maleo o brujeo. El individuo está enfermo cuando el "Jinchi" y el "Samay" ya no fluyen de manera armónica por los caucos de su cuerpo. Los espíritus malos se mecen dentro de su cuerpo de su cuerpo y se apropian de él, descentrar (huido o capturado) la sombra de su cuerpo; se ha perdido el tenue equilibrio entre los polos masculino y femenino, lo débil y lo fuerte, lo abierto y lo cerrado, lo fresco y lo caliente.

En la ciencia occidental, el espacio tiene cuatro dimensiones: largo, ancho, profundidad y tiempo; todos tangibles y medibles. El conocimiento es algo frío y bien calculado, separado de la espintualidad (metafísica). La ciencia andina, en cambio, tiene además de las cuatro dimensiones físicas, los campos etéreo, astral, mental, cósmico y trascendente. El conocimiento va de la mano de la espiritualidad, es algo vivido, alegre, lleno de fiestas y armonía con lo físico, con la naturaleza.

EDUCACION.

Impulsaremos programas y/o proyectos encaminados a fortalecer la educación propia entendiendo que la educación en las civilizaciones originarias no estaba centrada en la institución, en el aula, ni el profesor, sino en la comunidad, en donde tenía lugar la comunión de experiencias y saberes en su dimensión universal o mejor pluriverbal, siendo este sobre todo, de responsabilidad de los mayores, de los sabios, de los amawtas y de nuestros Taitas de las civilizaciones. Así, la formación se dirigía a resolver las necesidades y problemáticas de la vida en sus diferentes etapas. La falta de la escritura al estilo occidental, no implica un retroceso en el desarrollo de los saberes y su interacción; la simbolización fue uno de sus principales elementos depositarios de su sabiduría y su registro. De ahí que, la educación era una tarea constante, es decir una actividad de toda la vida.

Frente a la educación propia nos orientaremos por los siguientes principios:

Interculturalidad: La construcción de conocimientos es colectiva y tiene lugar con el aporte y la articulación de estructuras de pensamiento, informaciones, valoraciones, estrategias, formas de expresión y aprehensión de conocimientos originados en contextos culturales diversos.

Gobernación de Cundinamarca

ampliación de sus funciones sociales y los procesos de desarrollo y estandarización de la lengua escrita.

Reciprocidad complementaria: La logica de la Educación Propia (UII) es comunitaria; cada Centro Académico Asociado a esta experiencia de educación superior sus mejores capacidades para el logro del objetivo común.

Lo antes expuesto se profundiza en nuestras raíces que se reflejan en unos principios entre los cuales tenemos:

Artículo 5. PRINCIPIOS. Nuestro **DERECHO MAYOR** enseña: "El derecho nace de la tierra y la comunidad" por consiguiente ninguna de nuestras acciones podrá deteriorar o la tierra o debilitarla la tradición y la cultura de los pueblos indígenas, de esa enseñanza se derivan los siguientes principios:

a) **LEY DE ORIGEN ORIGEN, LEY NATURAL y DERECHO MAYOR**, como las Leyes Supremas de los Pueblos Originarios, dan inicio al territorio y la cultura, dinamizan y permiten los ciclos de la vida natural y cósmica, conciben y definen las normas de organización y actuar colectivos institucionales y comunitarios y consagran los derechos fundamentales milenarios de los territorios, los pueblos y sus culturas, que además se fundamentan en nuestros usos y costumbres, que hacen parte de nuestra memoria, del pensar de nuestros mayores, que rigen nuestro ser, pensar y actuar, al lado de nuestros espíritus tutelares.

b) **ORALIDAD**, como práctica social para rescatar el valor de la palabra y como el medio cultural más eficaz para mantener viva y presente la memoria y la sabiduría de nuestros ancestros que es garantía de convivencia.

c) Los **REFERENTES CULTURALES**, como el sistema de componentes totales de la vida organizativa, natural, cultural, socioeconómico y espiritual de los pueblos indígenas, los cuales se transmiten en los espacios y metodologías milenarias de la **EDUCACIÓN NATURAL Y CULTURAL.**

d) La **SHAGRA**, como el sistema productivo milenario de los pueblos andinos, y como la matriz que reúne la diversidad de conocimientos naturales, agronómicos, alimenticios, astronómicos, culturales y espirituales.

e) El **RITUAL**, como el espacio de la sabiduría, sanación y conexión espiritual con la madre tierra, los espíritus, los planetas y los dioses, para mantener la vida individual y colectiva en equilibrio y armonía.

República de Colombia

f) **GOBIERNOS ECONOMICOS** con base en el trueque, la yapa, la payacua, la minga y otras formas de relación orgánica, reciproca y solidaria de origen ancestral y protegerán los principios Autónomos, económicos en nuestros Resguardos.

g) **AUTORIDAD ESPIRITUAL,** la que tiene el poder y el don de la sabiduría andina, la rectitud, la justicia, la organización de los ayllu (parcialidad o la gran familia) y pueblos en torno a la Ley Natural y el Derecho propio.

h) **La COSMOCRACIA ANDINA**, el sistema milenario de gobierno, administración y justicia de los pueblos originarios de América, y en particular de los Pastos, fundamento y regido por la Ley de Origen, Ley Natural y Derecho Mayor.

I) **PLANES DE VIDA**, como el instrumento de planeación para la vida de los pueblos originarios, permanente, integral y justo con todas las formas de vida naturales, humanas originarias y con las que convivimos en nuestro territorio, fundamentado en los principios anteriormente expresados, como una forma de planificar la vida en el tiempo y el espacio.

j) **EQUIDAD.**
Se pretende crear una organización, que vele con el buen vivir de las comunidades indígenas y no indígenas para que haya una equidad o igualdad en el desarrollo humano con identidad, donde tengamos desde el enfoque diferencial igualdad de trato, igualdad de oportunidades, igualdad de espacios como hijos de una misma madre tierra

k) **SOLIDARIDAD.**
Bajo este principio la presente asociación buscara acompañar los diferentes procesos, acompañar a nuestros pueblos en las diferentes dificultades que se presentes, diferentes hechos que afecten la vida de nuestras comunidades indígenas, las que debemos apoyar como verdadero hermanos hijos de la mama luna y del Taita sol.

l) **AMA LLULLA**
No robar, principio fundamental, que será nuestra bandera, en el entendido que los recursos son sagradas, que el derecho de los demás es sagrado y que cada quién debe tener lo que le corresponde,

garantizaremos una total transparencia del manejo de los recursos y que realmente éstos puedan llegar a las comunidades, indígenas y no indígenas que lo Necesitan.

m) **AMA QELLA.**

No mentir, la palabra y la oralidad, es el puntal más fuerte y sagrado que nuestros mayores nos dejaron como importante legado, en este principio se fundaran nuestros actos, desarrollando todas las acciones en el marco de la verdad, y entender que el valor de la palabra es fundamental que se debe conjugar con nuestras acciones para avanzar juntos en la línea que nos merecemos, con el acompañamiento de nuestros espíritus mayores.

n) **AMA SUA**

No ser ocioso, Nuestros mayores decían que el trabajo dignifica al hombre, en esa línea trabajaremos si descanso, en cada puesta del sol y hasta el ocaso de la tarde, Mambiando, Minguando, como nuestros mayores nos enseñaron a labrar la tierra, para sembrar la esperanza y sembrar la vida, porque nuestros pueblos lo necesitan.

ARTÍCULO 6°. OBJETIVO GENERAL: En el marco de Nuestro Derecho Mayor, usos y costumbre y ley Natural, podrá desarrollar todas las actividades necesarias tendientes a mejorar la vida y el entorno de los pueblos indígenas, respetando nuestra cosmovisión

ARTÍCULO 7°. Ademas la Asociación podrá adelantar las siguientes actividades:

a) , serán acciones principales el fortalecimiento de la Salud propia en su conjunto, el fortalecimiento de la Educación nuestra con enfoque diferencial y todas las actividades tendientes a fortalecer los derechos como pueblos originarios. Desarrollará proyectos de Consultoria, Interventoria, suministros, fortalecimiento de acciones de comercio justo, acciones todas que fortalezcan la vida y el territorio como Pueblos Originarios

b) La Asociación INTY-QUILLA además de desarrollar proyectos y programas en favor de los Indígenas lo podrá hacer con Comunidades Indígenas en el ámbito que esta misma abarca tendrá la facultad de contratar y/o hacer los convenios para realizar las acciones y desarrollar programas y/o proyectos necesarios que garanticen el objetivo general y los específicos de la presente Asociación conforme a lo estipulado por el Decreto 1088 de 1993

Republica de Colombia

c) Fomentar, impulsar, trabajar y ejecutar acciones principalmente en la supervivencia de los Pueblos Indígenas del País bajo los principios de Autonomía, Identidad Y Territorio en especial el Resguardo Indígena del Gran Mallama perteneciente al Pueblo de los Pastos además de promover el desarrollo humano, empresarial, territorial y social del País, en armonía con el medio ambiente, la naturaleza, nuestra **PACHA MAMA**, nuestro cosmos, nuestra transversalidad y en general los recursos naturales, considerando como eje de este proceso al ser humano.

Tendrá por objeto social, el desarrollo integral, sostenible y sustentable, cultural y territorial de las comunidades indígenas y no indígenas del Resguardo del Gran Mallama y de los demás territorios indígenas principalmente. También la adecuada prestación de servicios públicos de salud, educación propia, vivienda, recursos naturales, agua potable y saneamiento básico producción agropecuaria, sector minero entre otras.

d) Fortalecer la Ley de Origen, La Ley Natural, el Derecho Mayor y los referentes culturales de la identidad de los pueblos indígenas Pueblo de los Pastos, bajo la orientación de nuestros mayores, para adelantar actividades, que permita garantizar la conservación de la madre tierra, la gobernabilidad, la organización sociocultural, un ambiente sano, una economía y asegurar una mejor oferta hídrica para los pueblos.

e) Poner en marcha acciones tendientes al diseño, ejecución y seguimiento de políticas, programadas y proyectos para la materialización de los planes de vida, los programas y proyectos de nuestros territorios indígenas.

f) Adelantar acciones para fortalecer nuestra Soberanía Alimentaria, Salud Natural y Desarrollo Económico, mediante la implementación del sistema productivo y económico ancestral "SHAGRA" y una economía propia, sustentable y sostenible, con la aplicación de los conocimientos y practicas ancestrales de las semillas, los rituales, las plantas de la luz y los conocimientos agronómicos y astrónomos.

g) Consolidar las políticas, programas y proyectos que materialicen acciones en favor de nuestros pueblos indígenas en puntales de Gobierno, Administración y Justicias Propias, a través de la implementación de los sistemas jurídicos propios, la autoridad espiritual, los valores propios, y el sistema ancestral de gobernabilidad "Cosmocrácia" que asegure la función social, cultural y ecológica de nuestros territorios.

h) Fortalecer y valorar los espacios de percepción de los sentidos, la vivencia, oralidad, el dialogo de saberes, usos y costumbres, recreándolos por medio de espacios propios como la minga, la shagra, los rituales, las festividades cósmicas, el intercambio, los calendarios solilunares y los recorridos al territorio, como medios culturales para mantener viva la organización comunitaria, la participación, la planeación, el desarrollo sostenible y la convivencia.

i) Velar por que los procesos de consulta previa consagrados en el Convenio 169 de la O.I.T (Ley 21 de 1991) se cumplan mediante la participación, la información y la deliberación suficientes de tal manera que se garanticen decisiones que no afecten los derechos fundamentales de los pueblos indígenas

j) Acompañar el Plan de ordenamiento territorial para fortalecer la autonomía de los pueblos indígenas en el marco de los sistemas de derecho interno, la constitución y la ley.

k) Impulsar programas y organizaciones para el desarrollo de las Guardias Indígenas, en el marco de la Justicia Propia.

l) Realizar y promover eventos de carácter académico y formativo que contribuyan al desarrollo del talento humano de la región y del país.

m) Celebrar eventos y contratos de consultoría e interventoría con personas naturales y entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para desarrollar sus objetivos.

n) Impulsar y contribuir y ejecutar acciones de investigación científica, técnica, cultural ambiental y comunitaria para el desarrollo económico y social del Departamento y la Nación.

o) Crear y promover centro de investigación local regional y nacional.

p) Fomentar con las Universidades y en toda clase de centros educativos y similares de investigación, de elaboración de proyectos tipo y factibilidad estudios monográficos regionales, documentales y afines, a fin de contribuir al conocimiento científico.

Contraloría de Bogotá

q) Identificar elabora y desarrollar proyectos y programas sociales encaminados a la atención de niños, ancianos y comunidad indígena más vulnerable.

r) Establecer convenios y contratos de ayuda mutua con las Asociaciones de cabildos, asociaciones de comuneros, hermanamientos, cacicazgos, Fundaciones, Corporaciones, Empresas de servicios públicos, Sociedades Comerciales, Industriales, Agroindustriales, entidades Científicas, Educativas, Financieras, de promoción social, todos estos del orden social o privado y del orden Nacional e Internacional.

s) Crear establecimientos empresas y centros de acopio, zonas económicas especiales para desarrollar el objeto social en el marco de un comercio justo con identidad y teniendo en cuenta que el Pueblo de los Pastos es una sola nación asentada en Colombia y Ecuador.

t) Promover la declaratoria de las zonas alimenticias, forestales, mineras en el marco del Derecho Mayor, así como su protección

u) Ejecutar programas y acciones en pro de la vigencia del DIH gestionando recursos y suscribiendo convenios que persigan objetivos similares (Cuatro Convenios de Ginebra de 1949), los dos protocolos adicionales de 1997, la Convención de la AYA de 1954, ejecutar proyectos de personas afectadas por el conflicto armado.

v) La asociación podrá brindar servicios de transporte en general desde los territorios indígenas, para garantizar el desarrollo sostenible y sustentable de las Comunidades Indígenas.

CAPITULO III

ARTÍCULO 8°. DE SU CONFORMACION Y SOCIOS: La Asociación está integrada inicialmente por los cabildos y/o autoridades tradicionales del Resguardo de Sande y el Cabildo de Funes del Pueblo de los Pastos.

Podrán vincularse en el futuro otros cabildos y autoridades tradicionales de las comunidades indígenas de los Pastos y de otros pueblos indígenas.

PARÁGRAFO: Para efectos de la asociación y los presentos estatutos se denominan Autoridades Tradicionales en el Pueblo de los Pastos, y demás pueblos, los gobernadores de Cabildos o Autoridades Tradicionales que representan en su momento las Comunidades asociadas.

ARTÍCULO 9°. CALIDAD DE MIEMBROS: Los miembros de la asociación tendrán la calidad de Miembros Fundadores, Miembros Vinculados y miembros honorarios.

1. **MIEMBROS FUNDADORES** son las autoridades tradicionales de las Comunidades firmantes del Acta de Constitución de la Asociación para el caso el Resguardo del Sande y el Cabildo Indigena de Funes.
2. **MIEMBROS VINCULADOS** Son las autoridades tradicionales de las comunidados que se afiliaran posteriormente a la aprobación de los Estatutos
3. **MIEMBROS HONORARIOS** son aquellos que tiene la calidad de Taitas y Sabedores (Ex gobernadores),para el caso estan el Consejo Mayor del del Resguado Indigena delGran Mallama y al futuro otros Resguardos.

ARTÍCULO 10°. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA AFILIACIÓN DE COMUNIDADES:

A) Pertenecer legalmente a un Cabildo Indigena o comunidad reconocida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Room y Minorias Etnicas, que no estén afiliadas a otra asociación de este tipo.
B) Saber de nuestra cosmovisión, derecho mayor, ley natural, ley de origen en el marco de la autonomía, identidad y territorio.
C) Solicitud del Cabildo y/o autoridad tradicional, acompaña con el acta de la Comunidad que manifieste su decisión de pertenecer a la Asociación y la autorización para ser miembro do la misma.
D) Haber tenido buena conducta, servicio a la Comunidad.
E) Que ejercen en la actualidad como Gobernador, Autoridad tradicional y/o Consejo de Mayores.

ARTÍCULO 11°. ORGANOS: La asociación tendrá los siguientes órganos de dirección, administración, control y operación:

a) Asamblea General
b) Consejo de mayores
c) Junta Directiva
d) Secretarias especialos

Republica de Colombia

PARÁGRAFO 1º. El periodo para los cargos de Junta Directiva será dos años, con posibilidad de reelección, previa evaluación de su desempeño.

PARÁGRAFO 2º. Las Secretarias Especiales que se conformaran del resultado del consenso con las Comunidades, y serán permanentes desarrollaran sus actividades de acuerdo a las necesidades de adelanto de programas y proyectos en cumplimiento de los objetivos de la Asociación, se podrá de acuerdo a nuestros usos y costumbres, contratar y disponer de las estructuras necesarias en lo administrativo para desarrollar el objeto y/o programas de la asociación.

PARAGRAFO 3º La Asamblea general faculta a la Junta Directiva y Consejo de Mayores la creación de otros órganos de la asociación, con el fin de cumplir con los objetivos de los presentes estatutos. Para la creación de órganos se elevará acto o Resolución emitido por la Junta Directiva y Consejo de Mayores para su respectivo conocimiento legal.

ARTÍCULO 12º. ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General de la asociación es la máxima autoridad de dirección y administración, estará integrada por las Autoridades Tradicionales de los Cabildos Fundadores y dos miembros de cada Comunidad asociada elegida por cada comunidad en Asamblea general, y los miembros que forman parte del Consejo de Mayores del Resguardo Indígena del Gran Mallama

Entre las funciones de la Asamblea General, están las siguientes:

a) Decretar la constitución de la Asociación luego de debatir y aprobar sus estatutos.

b) Aprobar el Plan Estratégico de la Asociación y el Presupuesto Anual, en consonancia con los Planes, Programas y proyectos específicos de trabajo

c) Elaborar un Plan Operativo Anual – POA de acuerdo con el Plan y el Presupuesto, siguiendo las orientaciones del Consejo de Mayores y las propuestas presentadas por la Junta Directiva y las Secretarias Especiales.

d) Elegir la Junta Directiva la cual estará conformada por un Presidente y/o un representante legal de la Asociación, un Vicepresidente, una Secretario, un tesorero y un Fiscal

e) Evaluar periódicamente las actividades de la Junta Directiva y decidir según los casos y las circunstancias sobre la continuidad o cambio, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos.

f) Crear o suprimir Secretarias Especiales, en consonancia con el POA.

g) Reformar los estatutos.

h) Remover en cualquier tiempo a los miembros de la Junta Directiva, de acuerdo con la tradición de usos y costumbres siguiendo las orientaciones del Consejo de Mayores y lo establecido en el Régimen Interno

i) Aprobar el ingreso de nuevos asociados que cumplan con los requisitos establecidos por estos estatutos.

j) Tomar en cuenta al momento de decidir, los consejos, observaciones y recomendaciones hechas por el Consejo de Mayores, los que no podrán ser ignorados cuando se trate de asuntos que comprometan o causen detrimento a la cultura o al territorio de los pueblos indígenas.

k) Aprobar, adoptar y modificar los programas que la Junta Directiva presente a su consideración

l) Aprobar o improbar los balances y cuentas que presente la Junta Directiva.

m) Autorizar anualmente el monto de gastos al Representante Legal de la Asociación, quedará autorizado para hacerlo mediante la suscribcion de contratos o convenios.

n) Elegir el revisor Fiscal.

o) Evaluar periódicamente la función de las Secretarias Especiales

p) Participar en la implementación de los programas y proyectos Binacionales.

PARÁGRAFO: La autonomía de los Cabildos y Autoridades Tradicionales no se compromete por el hecho de pertenecer a la Asociación.

ARTÍCULO 13. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: La Asamblea General de la Asociación se reunirá ordinariamente cada seis (6) meses y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan y sea convocada por el Presidente de la Junta Directiva, el secretario de la Junta Directiva y por el Consejo de Mayores, con antelación a quince días (15) se comunicara a qué tipo de asamblea se cita y su objeto.

Gobernación de Nariño
18/08/2017
Autenticada de Cabildo

ARTÍCULO 14º. QUÓRUM DELIBERATORIO Y TOMA DE DESICIONES: La Asamblea General podrá deliberar y tomar decisiones con la mitad más uno de quienes la Integran

ARTÍCULA 15º. DIRECCIÓN DE LA REUNIÓN: La Asamblea General de la Asociación sera presidida por el Presidente de la Junta Directiva, en el evento de no estar presente el Presidente, la asamblea nombrara de su seno un Presidente –AH-DOC- Para la redacción de las memorias de la Asamblea General se elegirá un secretarios (as) auxiliares de acuerdo con el contenido de la agenda a desarrollar.

ARTÍCULO 16º. INTEGRANTES Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE MAYORES: Este estará compuesto inicialmente por El Consejo de Mayores del Gran Mallama, quienes ostentan la Calidad de Ex gobernadores del Cabildo del Gran Mallama, quienes tiene entre otras funciones la siguientes:

a) Formar parte de la Asamblea General
b) Velar por el cumplimiento de los estatutos y el reglamento interno y participar en todas las reuniones y procesos que considere importantes.
c) Solicitar informes de gestión y de tesorería a los diferentes órganos de la asociación.
d) Citar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria cuando lo considere necesario y no lo haya hecho el Presidente de la Junta Directiva.
e) Denunciar ante la asamblea general y la Junta Directiva las anormalías que según su criterio ponen en riesgo los objetivos y principios de la asociación.
f) Recomendar o proponer correctivos o sanciones conforme a la gravedad de las faltas y los hechos que se denuncian.
g) Atender con especial cuidado los requerimientos que la asociación les haga en asuntos relacionados con la jurisdicción especial indígena, la medicina tradicional, la seguridad alimentaria, la educación propia, el cuidado del patrimonio arqueológico y cultural y la protección de la naturaleza y el ambiente.

PARÁGRAFO: Para ser miembro del Consejo de Mayores en su escogencia se tendrá en cuenta los siguientes criterios y requisitos: Edad, experiencia, sabiduría y conocimiento tradicional indígena, honestidad, honradez, responsabilidad, honorabilidad, trayectoria de servicio, lucha y sentido de pertenencia, grado de preparación, y que haya ostentando la calidad de Gobernador del Cabildo, y además ostente esta calidad por haber sido Gobernador del Cabildo tal como lo estipula el derecho Mayor.

ARTÍCULO 17º. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva en su condición de organismo de administración, estará integrada, por cinco (5) miembros distribuidos en los siguientes cargos: Un Presidente y/o Representante Legal, un Vicepresidente, una Tesorería, una Secretaría y un Fiscal, elegido por un periodo de Tres (3) años, el cual puede ser reelegido previa evaluación satisfactoria de sus funciones, que se contaran a partir del momento que la Dirección de Asuntos Indígenas Room Y Minorías Étnicas expida el Acto de reconocimiento

FUNCIONES:

a) Diseñar y ejecutar acciones que permitan el cumplimiento de las políticas, los principios y los objetivos de la Asociación.
b) Elaborar y ejecutar los programas, proyectos y planes de acción de acuerdo a las directrices emanadas por la asamblea general, los cuales serán desarrollados por las diferentes secretarias especiales.
c) Coordinar con las distintas secretarias generales y equipo técnico la realización de las diferentes labores y acciones de la asociacion.
d) Gestionar y establecer relaciones con los organismos oficiales y organizaciones no gubernamentales del orden nacional e internacional para posibilitar convenios y acuerdos de cooperación para el desarrollo de los planes y programas acordes con los objetivos del Plan Binacional y de la Asociación.
e) Rendir informe general de sus actividades a la asamblea general en cada una de sus reuniones ordinarias.
f) Crear los cargos y asignar sus funciones que el desenvolvimiento de la asociación considere oportunos y necesarios para el buen manejo administrativo de los recursos y de la ejecución de programas, proyectos o actividades. En desarrollo de esta función se creara los cargos de Auxiliar Administrativos, Contador y los que se defina convenientes para estos fines.
g) Convocar a la asamblea general de la Asociación para reformar los estatutos.
h) Los demás que le asigne la Asamblea General.

PARÁGRAFO: Para ser miembro de la Junta Directiva en su escogencia se tendrá en cuenta los siguientes criterios y requisitos: Experiencia, conocimiento tradicional indigena e intercultural, honestidad, honradez, responsabilidad, honorabilidad, trayectoria de servicio y lucha, capacidad administrativa y de gestión y sentido de pertenencia.

República de Colombia

ARTÍCULO 18º. REUNIONES Y QUÓRUM DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cuatro (4) veces al año y Extraordinariamente cuando sea necesario y será convocada por el Presidente o la Secretaria General. Las decisiones tendrán validez con la aprobación de la mitad más uno de sus integrantes.

ARTÍCULO 19º. FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION Y VICEPRESIDENTE: Son funciones del Presidente:

a) Ejercer la representación legal y orientar la administración de la Asociación.
b) Suscribir los actos, convenios interadministrativos y contratos según su naturaleza y conforme a las decisiones de la Junta Directiva.
c) Ser ordenador del gasto en las cuantías que señale la Junto Directiva en el caso de los Recursos Propios y de acuerdo a caracteristicas presupuestales de los proyectos derivados del Plan Binacional.
d) Trabajar en la formulación y realización de los planes, programas, proyectos y acciones de la Asociación.
e) Presidir las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva.
f) Suscribir junto con el tesorero las cuentas en las entidades bancarias a nombre de la Asociación.
g) Rendir informe del funcionamiento de la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo soliciten
h) Convocar a la Asamblea General de la Asociación para reformar los estatutos
i) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de inversiones y gastos y presentarlo ante la Asamblea General o Junta Directiva, para su consideración y aprobación en el caso de recursos propios o públicos.
j) En caso de renuncia o abandono al cargo el Vicepresidente, el asumirá la presidencia en calidad de ENCARGADO mientras se reúna la Asamblea General para designar su reemplazo.
k) Convocar a Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias a la Junta Directiva, para los asuntos que tengan que ver con el funcionamiento y objetivos del Plan Binacional y de la Asociación.
l) Las demás que le señale la Asamblea General y el Reglamento Interno.

ARTÍCULO 20º. El Vicepresidente actuará en delegación y en reemplazo por ausencia temporal o absoluta del Presidente, mientras se designa el sucesor.

a) Actuará en Delegación y en reemplazo por ausencia absoluta o temporal del Presidente mientras se delega su sucesor por Asamblea
b) Las que se Designe el Presidente

ARTICULO 21° FUNCIONES DEL SECRETARIO: Son funciones de la Secretario de la Junta Directiva de la Asociación:

a) Llevar las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
b) Recibir la correspondencia de la Asociación.
c) Elaborar documentos necesarios para la Asociación.
d) Organizar y archivar los documentos de la Asociación.
e) Firmar las actas y documentos de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
f) Las demás que le señalen la Asamblea General, la Junta Directiva y el reglamento interno.

ARTÍCULO 22°. FUNCIONES DEL TESORERIA: Son funciones de la Tesorería de la Junta Directiva de la Asociación.

a) Recaudar, cuidar, y manejar dineros y bienes de la Asociación.
b) Responder por ellos y constituir las finanzas y garantías exigidas por los organismos oficiales, la Junta Directiva o el Representante Legal. El valor de las fianzas o garantías serán cubiertas por los fondos de la Asociación
c) Hacerse cargo y manejar los libros de tesorería e inventarios de los inmuebles que tenga la Asociación
d) Firmar conjuntamente con el Representante Legal los cheques y demás documentos financieros.
e) Rendir informe de tesorería a la Asamblea General y a la Junta Directiva en cada una de sus reuniones.
f) Las demás que le señalo la Asamblea General al Junta Directiva o el reglamento interno
g) Para el manejo de los recursos se deberá llevar una cuenta conjuntamente el Presidente o Representante Legal de la Asociación y el Tesorero de la misma.

ARTÍCULO 23°. FUNCIONES DEL FISCAL: Son funciones del fiscal de la Junta Directiva de la Asociación:

a) Velar por el cumplimiento de los estatutos y de las funciones encomendadas a cada uno de los miembros asociados, la Junta Directiva y el Representante Legal.
b) Refrendar los libros contables de tesorería
c) Solicitar informes de tesorería y darlos a conocer en las diferentes Reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
d) Inspeccionar los bienes de la Asociación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que se hallen en custodia o a cualquier otro título.

República de Colombia

e) Dar oportuna cuenta por escrito al Consejo de Mayores, la Junta o a la Asamblea General de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Asociación.
f) Evaluar, practicar inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el cumplimiento de los principios y objetivos de la Asociación.
g) Las demás que le señale la Asamblea General, la Junta Directiva o el reglamento interno.

CAPÍTULO IV

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24°. DEL PATRIMONIO: El patrimonio de la Asociación estará constituido por las donaciones, aportes que realicen los asociados, contribuciones y bienes a cualquier título que reciba de parte de personas jurídicas o naturales, instituciones no gubernamentales y organismos de cooperación internacional.

La Asamblea General en conjunto con la Junta Directiva decidirá y reglamentará la administración y el destino de los bienes que conforman el patrimonio.

Además si del ejercicio de las actividades, resultaran utilidades, estas se pondrán en inversión a las Comunidades a través de sus diferentes organizaciones Publicas y/o Privadas

CAPÍTULO V

REGIMEN INTERNO Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 25°. REGIMEN INTERNO: Las relaciones, actividades y decisiones se regirán por los principios del Derecho Mayor, procurando siempre consolidar autonomía, solidaridad y autocritica, buscando siempre aprender y corregir respetando la vida y la dignidad de las personas y las comunidades.

ARTÍCULO 26°. FALTAS:

Se consideran faltas graves a las siguientes:

a) Apropiación, retención y usos indebidos de los bienes, valores o inmuebles de la Asociación.
b) El uso del nombre de la Asociación para beneficio personal o de proyectos políticos, religiosos, económicos y culturales que sean contrarios a los principios de la Asociación.
c) Adelantar todo tipo de campañas o mecanismos que induzcan a favorecer el nombramiento en los cargos directivos.
d) También pueden considerarse faltas graves aquellas que a criterio del Consejo de Mayores causen detrimentos al territorio y la cultura de los Pastos.

Se consideran faltas leves o corregibles las siguientes:

a) La violación de los estatutos y el reglamento interno, siempre que no se constituya falta grave.
b) Incumplimiento injustificado de los compromisos, las actividades y de las obligaciones adquiridas con las autoridades, comunidades y miembros de la Asociación.

ARTÍCULO 27°. SANCIONES: Las sanciones las impondrá el Consejo de Mayores, luego de un detenido análisis del caso, escuchando a los infractores y de acuerdo al impacto que la falta haya ocasionado. En todo caso la sanción debe buscar corregir al infractor y simultáneamente beneficiar a las comunidades afectadas tratando de sacar lecciones para el futuro. Lo anterior no implica que estén prohibidas sanciones como la destitución y suspensión del cargo y la inhabilidad para ejercer cargos dentro de la asociación y en casos extremos a la denuncia ante las autoridades competentes del orden nacional. Según el tipo de faltas, las sanciones son las siguientes:

a) Llamado de atención.
b) Correcciones de acuerdo a los usos y costumbres.
c) Rituales y sanaciones de curación espiritual.
d) Suspensión del cargo temporalmente.
e) Exclusión de la Asociación por indignidad.

Inhabilidad para ocupar cargos a la Asociación, cuya duración dependerá de la gravedad de la falta.

República de Colombia

ARTÍCULO 28°. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para la solución de conflictos, se privilegiará en primer lugar el dialogo y si no fuera suficiente podrá designarse amables componedores, teniendo en cuenta siempre la orientación del Consejo de Mayores, si el conflicto continuara sin solución se podría solicitar el acompañamiento de un delegado de la oficina de la Dirección de Asuntos Indígenas Room y Minorías Étnicas

CAPÍTULO VI

REEFORMAS DE ESTATUTOS, RETIRO DE ASOCIADOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 29°. REFORMA DE ESTATUTOS: La reforma de estatutos se hará por decisión de la Asamblea General, en reunión ordinaria o extraordinaria, convocada por el Presidente, el Secretario o la Junta Directiva en pleno, exclusivamente para tal efecto y luego de debatir las propuestas de reformas presentadas por los asociados que no desvirtúen la naturaleza de la asociación.

De acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Se citara de manera ordinaria o extraordinaria a los asociados a una Asamblea indicando el motivo de la citación, es decir indicando la Reforma a los Estatutos.
2. Anexo a la solicitud se enviara propuesta de la reforma de los Estatutos para que los asociados puedan traer insumos a la discusión, en la Asamblea se procederá a dar un saludo por parte del Presidente o Representante Legal, se verificara la asistencia y se dará lectura a la Respectiva Reforma
3. En el marco de la reunión se procederá a dar la palabra a todos los integrantes de la Asamblea para su discusión y aprobación, si la Asamblea considerara necesario el apoyo de un personal técnico este se procederá a buscarlo conseguirlo para que puedan dilucidar los respectivos interrogantes.
4. Clarificado las diferentes inquietudes y dudas se procederá a hacer la respectiva votación para su aprobación la cual se podrá hacer con las dos terceras partes de la Asamblea General.
5. Realizada el respectivo ajuste a los Estatutos se enviara a la Dirección de Asuntos Indígenas, Romm y Minorías Étnicas del Ministerio del Interior o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 30°. RETIRO DE ASOCIADOS: Los asociados podrán retirarse libremente o por decisión de la Asamblea General de acuerdo a las causales y el procedimiento establecido en esto artículo. De manera libre, presentando un escrito en el que se exprese claramente la voluntad de retirarse, una vez retirados podrán libremente formar parte de otra asociación u organización legalmente constituida o por constituir.

En el caso de inasistencia reiterada e injustificada a tres asambleas se seguirá el siguiente conducto:

1. La Junta Directiva hará el llamado de atención escrito y personal al socio que incurra en la inasistencia reiterada e injustificada a tres (3) asambleas ordinarias y/o extraordinarias de la asociación.
2. En caso de reitorar en la inasistencia, la Junta Directiva enviara la información al interesado, la comunidad o Autoridad Indígena a la cual representa el socio sobre la falta incurrida, los cargos formulados para una posible exclusión de la asociación, dándole un término de diez (10) días para presentar los descargos.
3. Agotado el procedimiento anterior, y evaluados los descargos, la Junta Directiva y el Consejo de Mayores tomaran la decisión de mantenerlo como socio o en su defecto la exclusión de la asociación.

PARÁGRAFO: Este articulo no aplica para los Cabildos, por tener la calidad de cuerpos colegiados

ARTÍCULO 31°. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Asociación se disolverá por la decisión de la Asamblea General. Para dicha disolución y liquidación el Consejo de Mayores nombrara y orientara al liquidador sobre todo en cuanto a la asignación de los activos de la asociación.

Durante la liquidación de la Asociación se pagarán todas las obligaciones contraídas con terceros. Los activos que existan en dinero o en bienes muebles o inmuebles se repartirán entre las comunidades miembros de la asociación tomando en cuenta los proyectos que esas mismas comunidades presenten a los encargados de la liquidación

ARTÍCULO 32°. APROBACION: Los presentes estatutos fueron leídos, discutidos y aprobados en la Asamblea de Constitución celebrada el día 7 de Mayo del 2012

Ca20077311

Para constancia de lo aprobado, se firma la presente Acta por el Presidente y Secretario de Asamblea, de los Gobernadores Indígenas Asociados y el Consejo de Mayores del Resguardo Indígena del Gran Mallama.

CARMEN POPAYAN
Presidente
Gobernadora Indígena Funes

ANTONIO DIAZ
Secretario
C.C. 12.761.704 de Pasto

ESPACIO EN BLANCO

RESOLUCIÓN No. 02
(30 de enero de 2025)

"Por medio de la cual se justifica la suscripción de un Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Nariño y La Asociación De Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas Inty-Quilla".

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En ejercicio de la facultad delegada por el Gobernador de Nariño, mediante Decreto 309 de 2021

CONSIDERANDO:

Que el el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispuso que *"La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Que la causal que se invoca para contratar directamente es el literal c del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 de decreto 1082 de 2015, que señalan como causal de contratación directa la celebración de Contratos o Convenios Interadministrativos.

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Que, de igual manera, el artículo 113 de la Carta Magna dispone que *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".* Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 ibidem las autoridades administrativas podrán coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines estatales con el objeto de lograr sus cometidos legales y misionales, garantizando los principios de celeridad y economía, entre otros, y el inciso segundo del artículo 288 de la Constitución, establece que *"las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la Ley."*

Que, por su parte, la Ley 489 de 1998 en su artículo 6° preceptúa que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."* Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos"*

Que los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución prescriben que el Estado Colombiano tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos, el Estado reconoce la igualdad y la dignidad de todas las manifestaciones culturales que conviven en el país, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación, el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades y el Estado deberá proteger el patrimonio cultural de la Nación.

Que bajo esta perspectiva la Ley 397 de 1997 (Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de Cultura y se trasladan algunas dependencias) se construye con base en unos principios fundamentales y definiciones establecidos en su artículo 1° que a su tenor dispone:

***Artículo 1°.- De los principios fundamentales y definiciones de esta ley**. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:*

1. *Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.*
2. *La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento- de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombiana.*
3. *El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.*
4. *En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.*

5. *Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.*
6. *El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.*

   El Estado colombiano reconoce la especificidad de la cultura caribe y brindará especial protección a sus diversas expresiones.

7. *El Estado protegerá el castellano como idioma oficial de Colombia y las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios. Así mismo, impulsará el fortalecimiento de las lenguas amerindias y criollas habladas en el territorio nacional y se comprometerá en el respeto y reconocimiento de éstas en el resto de la sociedad.*
8. *El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.*
9. *El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz.*
10. *El Estado garantizará la libre investigación y fomentará el talento investigativo dentro de los parámetros de calidad, rigor y coherencia académica.*
11. *El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.*
12. *El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal.*
13. *El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados.*

Queda entonces establecido que el Estado bajo el modelo de organización adoptado en forma de república unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales; debe actuar bajo la observancia de estas disposiciones y otras concordantes con el objetivo de facilitar el acceso a la cultura y sus diferentes manifestaciones.

Que el Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia.

Que, dentro de la organización interna del Departamento de Nariño, se encuentra la Dirección Administrativa de Cultura, dependencia adscrita al Despacho del Gobernador y que entre las funciones asignadas formalmente a la Dirección Administrativa de Cultura, mediante el Decreto 1077 del 21 de septiembre de 2012, se encuentran:

1. *Fortalecer el sistema departamental de cultura y la organización institucional*
2. *Promover procesos orientados al fortalecimiento de la entidad regional*
3. *Fomentar la investigación, protección, promoción, y difusión del patrimonio cultural*

4. *Promover el bienestar de artistas, gestores y cultores y, generar condiciones para la creatividad*
5. *Fomentar el emprendimiento cultural y la asociatividad desde la pluralidad ética y multicultural*
6. *Promover procesos de participación ciudadana en el ámbito de la cultura*
7. *Dirigir y supervisar la organización, financiación, cofinanciación y promoción de eventos culturales: Municipales, Departamentales, nacionales e internacionales en el Departamento.*
8. *Promover y fomentar alianzas interinstitucionales con el sector público y privado mediante la celebración de convenios para la promoción y ejecución de los programas y proyectos institucionales*
9. *Ejecutar la política pública en los temas de cultura y aprovechamiento del tiempo libre, en concordancia con los planes y programas de desarrollo*
10. *Fortalecer y/o crear redes de organización e instituciones culturales. Red de bibliotecas y de medios de comunicación indígenas y comunitarios*
11. *Incentivar los procesos culturales y de las distintas etnias y subregiones del Departamento*
12. *Afianzar la identidad cultural, el sentido de pertenencia y la preservación de los bienes patrimoniales materiales e inmateriales de las y los nariñenses*
13. *Vigilar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de carácter cultural*
14. *Fomentar la investigación la investigación cultural desde una perspectiva multidisciplinaria*
15. *Ejercer las funciones de dirección, coordinación y control en las materias de su competencia*
16. *Orientar y coordinar las entidades adscritas y vinculadas a su sector, conforme a las leyes, los decretos reglamentarios y la normatividad pertinente.*
17. *Presentar a consideración del Gobernador del Departamento de Nariño los proyectos de Ordenanza y resoluciones relacionadas con las funciones de la Dirección.*
18. *Presidir los Consejos Directivos o Juntas Directivas de las entidades adscritas y vinculadas al Departamento relacionadas con cultura y orientar, coordinar y controlar su gestión.*
19. *Suscribir los contratos de acuerdo con las normas legales vigentes, si tuviere delegación para ello.*
20. *Elaborar los anteproyectos de presupuesto de inversión y de funcionamiento, así como el prospecto de utilización de los recursos del crédito público que se contemplen para el sector de Cultura y vigilar el curso de su ejecución.*
21. *Ejercer las funciones que la ley le confiere y que el Gobernador de Nariño le delegue, así como vigilar el cumplimiento de las mismas.*
22. *Las demás funciones que le asigne la autoridad competente y que sean acordes con la naturaleza de la dependencia.*

Que para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos el Departamento de Nariño cuenta con los recursos pertinentes y para ello cuenta con el proyecto denominado:

> *"Fortalecimiento del sector artístico y cultural del Departamento de Nariño" se encuentra registrado con código BPIN 2024003520088, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de inversión Pública del Departamento de Nariño. Cuenta con concepto de viabilidad técnica, política, económica y financiera FAVORABLE, expedida por Dirección Administrativa de Cultura el 30 de octubre de 2024 y certificación de inclusión en Plan de Desarrollo Departamental. El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 "Nariño, región, país para el mundo".*

Que, bajo esta perspectiva, el Departamento de Nariño puede hacer uso de los distintos mecanismos establecidos por la ley para hacer efectivas las disposiciones constitucionales y legales entorno a la cultura, por consiguiente, se suscribirá un convenio interadministrativo con la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA, instrumento regulado por el estatuto general de contratación pública Ley 80 de 1993 y que obedece a las necesidades que se pretenden satisfacer con su suscripción.

Que la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA, se encuentra reconocida bajo Resolución No. 086 del 24 de julio de 2012, emitida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior.

Que la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA, con NIT 900.652.849-8 se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas como una entidad de derecho público de carácter especial, con domicilio principal en FUNES, en el departamento de NARIÑO, fungiendo como representante legal el señor SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GÓMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 5254419, para el periodo comprendido entre el 8 de Junio de 2022 y el 7 de Junio de 2025.

Que la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA presentó a la Dirección Administrativa de Cultura la propuesta: *"EL CARNAVAL DE LA*

CULTURA Y LA ALEGRÍA 2025", que tiene por objeto ejecutar el Carnaval el carnaval de la cultura y la alegría 2025" en el Corregimiento de Santander del Municipio de Túquerres (N), como un espacio apropiado para el fomento, promoción, rescate de la identidad cultural, e intercambio de manifestaciones artísticas y culturales.

Que el carnaval de la cultura y la alegría en el Corregimiento de Santander del Municipio de Túquerres, es un certamen cultural que se viene desarrollando por más de cien (100) años, y que en la actualidad se consolida como uno de los patrimonios culturales inmateriales más importantes de la región Sabanera. En sus inicios, el epicentro de los carnavales en el Municipio de Túquerres se desarrolla en el Corregimiento de Santander (Chaitán) que, acompañado de incipientes motivos, murgas jocosas y música tradicional interpretada por indígenas de la localidad hacían de este evento un verdadero festejo de la idiosincrasia de un pueblo. Con el tiempo, este carnaval ha crecido notablemente gracias al compromiso de los artesanos quienes, a través de sus representaciones artísticas a partir de técnicas que se adquirieron y desarrollaron empíricamente, lo han posicionado como uno de los patrimonios culturales más importantes de la subregión de la Sabana por su trayectoria, convocatoria, organización, participación e impacto social, cultural y económico.

Que el "CARNAVAL DE LA CULTURA Y LA ALEGRÍA 2025", es la expresión viva de cultura y tradición de un pueblo cuya realización apunta hacia el rescate, la preservación, conservación y consolidación de las diferentes expresiones artísticas y culturales de la región, que por muchos años se han manifestado en el Municipio de Túquerres y particularmente en el Corregimiento de Chaitán que, a través del encuentro de diferentes culturas y contando con la participación de invitados tanto regionales, como nacionales e internacionales, enriquece aún más esta experiencia, permitiendo posicionar al Municipio de Túquerres y el Corregimiento de Santander como un sitio turístico.

Que para la realización del "CARNAVAL DE LA CULTURA Y LA ALEGRÍA 2025" se requiere de la planeación, organización y ejecución de una serie de actividades como la música, la danza, el encuentro de culturas, la elaboración de pequeñas carrozas, y en especial el juego tradicional de blancos y negros, que enriquecen el certamen cultural, y para las que se propone la juntanza de esfuerzos entre el Departamento de Nariño y la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA.

Que el objeto del convenio interadministrativo consiste en: *"Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos, financieros y humanos entre el Departamento de Nariño y la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA para desarrollar el proyecto: "EL CARNAVAL DE LA CULTURA Y LA ALEGRÍA 2025", de conformidad con el proyecto aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura y los documentos del proceso".*

Que el convenio tiene un costo total de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($52.000.000,00)** aportados y distribuidos de la siguiente manera:

- El Departamento de Nariño aporta la suma **CUARENTA MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($40.000.000,00)**
- La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA, aporta la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($12.000.000,00)**

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente convenio estarán a cargo de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA.

Que el presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), expedido por el Subsecretario de Presupuesto del Departamento para la vigencia fiscal 2025, así:

No. CDP	FECHA	CUENTA	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
2025010488	28/01/2024	2.3.2.02.02.008-33-3301-1603-3301053-2024003520088-83990-16-1.2.3.1.19	$40.000.000,00	$40.000.000,00

La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA mediante certificado de fecha 27 de enero de 2025 expedido por el representante legal, certifica que para la ejecución del convenio aportará la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($ 12.000.000) M.CTE.

Que los estudios y documentos previos pertinentes a la consecución del objeto contractual se podrán consultar en el proceso correspondiente en SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificado el proceso mediante la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el literal c) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, 2.2.1.2.1.4.4 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese, previo el trámite correspondiente, la suscripción del Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Nariño y la Asociación De Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas Inty-Quilla, a través de la modalidad de Contratación Directa, con el objeto de: *"Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos, financieros y humanos entre el Departamento de Nariño y la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA para desarrollar el proyecto: "EL CARNAVAL DE LA CULTURA Y LA ALEGRÍA 2025", de conformidad con el proyecto aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura y los documentos del proceso."*. Por las razones de que trata la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, enero 30 de 2025.

ALVARO GONZALO REYES RISUEÑO
Director Dirección Administrativa de Cultura
Departamento de Nariño

Gobernación de NARIÑO
Dirección Administrativa de Cultura

San Juan de Pasto, 5 de septiembre de 2025

Doctor:
DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES
Subdirector Departamento Administrativo de Contratación
Departamento de Nariño

Asunto: Legalización y Publicación Extemporánea Convenio Interadministrativo GN0746-2025

Cordial saludo,

Mediante la presente me dirijo a usted para solicitar la legalización y publicación extemporánea del Convenio Interadministrativo GN0746-2025 suscrito entre el Departamento de Nariño y la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA. La solicitud se realiza debido a que la Asociación entregó los documentos de legalización correspondiente al convenio siete (07) meses después de la suscripción.

Es preciso mencionar que, si bien estamos frente a una situación de extemporaneidad respecto a la acreditación de los requisitos de legalización, el suscrito en calidad de supervisor certifica que dicha situación no generó algún tipo de perjuicio al Departamento de Nariño.

Por lo anterior, en los archivos anexos se adjuntan los siguientes documentos:

5. **Convenio Interadministrativo GN0746-2025**
- Anexo contractual
- Registro de compromiso
- Concepto exoneración Tasa Pro-Deporte
- Certificación parafiscales
- Certificación bancaria

Quedo atento a su respuesta y a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,

ALVARO GONZALO REYES RISUEÑO
Director Dirección Administrativa de Cultura
Departamento de Nariño

Proyectó: **EDUARD ALVAREZ DELGADO**
Abogado Dirección Administrativa de Cultura
Departamento de Nariño

82

ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN0746-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos, financieros y humanos entre el Departamento de Nariño y la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA para desarrollar el proyecto: *"EL CARNAVAL DE LA CULTURA Y LA ALEGRÍA 2025"*, de conformidad con el proyecto aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura y los documentos del proceso.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, las partes se obligan a:

Obligaciones de la Asociación

Obligaciones Especificas

1. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio interadministrativo de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del mismo, especialmente con los estudios previos y el presupuesto aprobado por el Departamento, para la consecución de dicho proyecto.
2. Aportar para la ejecución del proyecto la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M.CTE, los cuáles serán contribuidos a lo largo de la ejecución del convenio de acuerdo a la propuesta presentada y aprobada por el DEPARTAMENTO.
3. Disponer de capacidad de gestión financiera, organizacional, técnica y de talento humano, para ejecutar el objeto del convenio.
4. Para el manejo de los recursos girados por en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento.
5. Ejecutar el "Carnaval el carnaval de la cultura y la alegria 2025" en el Corregimiento de Santander" como un espacio apropiado para el fomento, promoción, rescate de la identidad cultural, e intercambio de manifestaciones artísticas y culturales.
6. Incentivar a los artesanos para dar continuidad a los procesos artesanales y artisticos del municipio de Túquerres.
7. Fortalecer la música, la danza, la elaboración de pequeñas carrozas – semicarrozas y demás expresiones artisticas propias de la idiosincrasia local.
8. Fomentar el intercambio cultural entre las diferentes delegaciones tanto nacionales como extranjeras para que se favorezca y estimule la producción artística de la región.
9. Incentivar a los diferentes grupos sociales, sobre la importancia de mantener y consolidar el Carnaval como parte del patrimonio cultural inmaterial.
10. Entregar los incentivos dentro de las diferentes categorias, en el marco de una convocatoria, donde se fijen reglas claras, justas y objetivas, para participar y poder acceder al respectivo estimulo.
11. En la ejecución del objeto del convenio el Contratista deberá garantizar la realización de todas las actividades del cronograma que se describen a continuación, de conformidad con el proyecto aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño:

ACTIVIDAD	No. DIAS	RESULTADOS
DESFILE DEL CARNAVALITO (PASOS INDIVIDUALES, MURGAS, COMPARSA DANZA)	1 Dia – 31 DE ENERO	Informe con las evidencias fotográficas, de Participación, y veredicto final del jurado calificador
XIX Concurso Internacional de Danza Andina, con la participación de Ecuador, Perú y Colombia	1 Dia – 1 DE FEBRERO	Informe con las evidencias fotográficas, de Participación de las diferentes agrupaciones dancisticas, y veredicto final del jurado calificador
Desfile del Carnaval (Danza Regional, Murgas Andinas, Pasos Individuales sobre Ruedas, Colectivos coreográficos Regionales)	1 Dia – 2 DE FEBRERO	Informe con las evidencias fotográficas, de los participantes en sus diferentes modalidades, y veredicto final del jurado

83

ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN0746-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

		calificador
TOTAL	**3 DÍAS**	

12. Reintegrar los recursos que no sean utilizados en el marco de la ejecución del presente convenio.
13. Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio, de conformidad con los lineamientos técnicos impartidos por el Departamento de Nariño cuando sean requeridos.
14. Presentar los soportes financieros (facturas, contratos, actas de liquidación y finalización) y soportes de desembolsos que permitan la verificación de la ejecución de los rubros asociados a los productos de lo presentado en la propuesta que hace parte integral de este convenio.
15. Pactar en los actos y/o contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio, las garantías necesarias que permitan salvaguardar el cumplimiento del objeto convenido.
16. Presentar periódicamente al supervisor del presente convenio, informes de avance de ejecución, en los plazos establecidos por este, acompañados de registro fotográfico, soportes, así como el informe final de la ejecución de los trabajos realizados.
17. Garantizar los espacios físicos y/o virtuales para el desarrollo de encuentros, talleres, conferencias, reuniones y demás actividades relacionadas con la implementación de las obligaciones a su cargo en el marco de la ejecución del proyecto.
18. Dar el crédito a la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño en todos los espacios de divulgación del proyecto, así como garantizar la presencia y difusión del logotipo y pendón de la misma en las diferentes piezas publicitarias y actividades que se efectúen para tal fin.
19. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales sólo podrán ser destinados a la ejecución de las obligaciones del convenio y/o contrato a celebrarse.
20. Llevar un registro contable del valor invertido. Cualquier valor que exceda el valor presupuestado será asumido por parte de la Asociación.
21. Presentar a la Dirección Administrativa de Cultura los respectivos soportes que demuestren la ejecución del convenio.
22. Prestar toda la colaboración requerida en las visitas, informes y observaciones que realice la Dirección Administrativa de Cultura.
23. Cumplir los compromisos relacionados en la propuesta y las condiciones técnicas o alcance del convenio interadministrativo.
24. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para los fines y propósitos del convenio.

Obligaciones Generales

25. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
26. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del convenio, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
27. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales solo se destinarán a la ejecución del objeto del presente convenio.
28. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
29. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento.
30. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio
31. Participar en las reuniones, relacionadas con la ejecución del objeto del convenio y los compromisos pactados, a los cuales sea convocado por parte del Departamento, cuando a ello hubiere lugar.
32. Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.
33. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
34. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.

ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN0746-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

35. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del convenio.
36. Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
37. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.
38. Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaría de Hacienda para el trámite de desembolso de los recursos, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.
39. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
40. Velar por que durante la ejecución del convenio no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
41. Concurrir con el Departamento a la liquidación del convenio
42. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio.
43. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el convenio al Supervisor.
44. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Obligaciones del Departamento

1. Aportar para la ejecución del proyecto *"El Carnaval De La Cultura Y La Alegría 2025"* la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($40.000.000,00)**
2. Entregar la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio.
3. Velar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenio, así como por el cumplimiento del mismo.
4. Realizar el desembolso de los aportes en la forma y condiciones pactadas y señaladas en el convenio.
5. Ejercer la supervisión del convenio.
6. Realizar la liquidación del convenio interadministrativo, dentro de los términos estipulados en el presente convenio y de conformidad con artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
7. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente convenio.

TERCERA. - VALOR DEL CONVENIO: El convenio tiene un costo total de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($52.000.000,00)** aportados y distribuidos de la siguiente manera:

El Departamento de Nariño aporta la suma **CUARENTA MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($40.000.000,00)**

La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA, aporta la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($12.000.000,00)**

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente convenio estarán a cargo de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El valor del presente convenio se distribuirá de conformidad con el proyecto aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño, de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	INCENTIVO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	
DANZA REGIONAL				DEPARTAMENTO	ASOCIACIÓN

85

ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN0746-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

1	1. PUESTO	$ 3.500.000	$ 13.500.000	$ 13.500.000	$ 0
2	2. PUESTO	$ 3.000.000			
3	3. PUESTO	$ 2.500.000			
4	4. PUESTO	$ 2.000.000			
5	5. PUESTO	$ 1.500.000			
6	6. PUESTO	$ 1.000.000			
PASOS INDIVUALES SOBRE RUEDAS					
1	1. PUESTO	$ 4.500.000	$ 17.500.000	$ 17.500.000	$ 0
2	2. PUESTO	$ 4.000.000			
3	3. PUESTO	$ 3.500.000			
4	4. PUESTO	$ 3.000.000			
5	5. PUESTO	$ 2.500.000			
COLECTIVOS COREOGRÁIFICOS REGIONALES					
1	1. PUESTO	$ 3.500.000	$ 9.000.000	$ 9.000.000	$ 0
2	2. PUESTO	$ 3.000.000			
3	3. PUESTO	$ 2.500.000			
XIX CONCURSO INTERNACIONAL DE DANZA ANDINA REGIONAL					
1	1. PUESTO	$ 4.000.000	$ 12.000.000	$ 0	$ 12.000.000
2	2. PUESTO	$ 3.000.000			
3	3. PUESTO	$ 2.500.000			
4	4. PUESTO	$ 1.500.000			
4	5. PUESTO	$ 1.000.000			
TOTAL			**$ 52.000.000**	**$ 40.000.000**	**$ 12.000.000**

Parágrafo primero: Los incentivos deben ser entregados en el marco de una convocatoria, donde se fijen reglas claras, justas y objetivas, para participar y poder acceder al respectivo estimulo.

CUARTA. - FORMA DE GIRO DE RECURSOS: El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados, directamente a la Asociación, de la siguiente manera:

1. El valor total del aporte del DEPARTAMENTO se desembolsará una vez cumplido el objeto contractual al 100%, previa presentación del informe final, la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor y suscripción del acta de liquidación bilateral del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el manejo de los recursos girados en virtud del presente convenio, se deberá aperturar una cuenta bancaria de ahorros o corriente remunerada, con el número del convenio, la cual será de uso exclusivo para el convenio producto de este proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el desembolso pactado además se requerirá: a) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio en la que se establecerá como mínimo el valor del cobro, el valor de la amortización del anticipo y el valor a pagar. b) Soportes de cumplimiento de las obligaciones de la Asociación frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. c) Informe de actividades en el que deberá acreditar: detalle de actividades, elementos entregados, fecha de entrega y/o actividad, descripción del evento acompañado de documentos soporte y las respectivas evidencias de la ejecución (listados de asistencia en las que constará el número del convenio, la fecha del evento o actividad atendida, lugar de ejecución, información detallada de los beneficiarios y/o usuarios de los bienes y/o servicios: nombres, apellidos, número de identificación, calidad en la que asiste al evento o actividad), registros fotográficos y/o videográficos y los demás que requiera el supervisor del convenio). El desembolso este sujeto a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

86

ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN0746-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al desembolso de las actividades efectivamente realizadas y liquidadas en forma proporcional.

PARÁGRAFO CUARTO: El Departamento no desembolsará ninguna suma de dinero a la Asociación mientras esta no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del convenio que se celebra.

PARÁGRAFO QUINTO: Las demoras en el desembolso, originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad de la Asociación y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEXTO: Los aportes de la Asociación se ejecutarán de acuerdo a la propuesta o proyecto presentado.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El desembolso pactado está sujeto a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor, certificación y/o autorización expedida por el supervisor del convenio, y paz y salvo por concepto de seguridad social si se requiere.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: de UN MES (01), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

La ejecución del convenio tendrá lugar en el Municipio de Túquerres, Departamento de Nariño.

SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial destinado para el presente convenio se encuentra amparado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

No. CDP	FECHA	CUENTA	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
2025010488	28/01/2025	2.3.2.02.02.008-33-3301-16033301053-2024003520088-83990-16-1.2.3.1.19	$40.000.000,00	$40.000.000,00

La ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA mediante certificado de fecha 27 de enero de 2025 expedido por el representante legal, certifica que para la ejecución del convenio aportará la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M.CTE.

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: El Departamento de Nariño realizará la supervisión al convenio que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través del **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CULTURA,** o quien haga sus veces, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1° del artículo 4°, y ordinal 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Ejercer la supervisión del convenio
2. Impartir las directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto del convenio interadministrativo.
3. Velar porque los recursos materia de este convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto.
4. Recibir y aprobar a satisfacción bajo su autonomia y responsabilidad a través del supervisor del convenio designado, los productos esperados.
5. Colaborar con la Asociación para la correcta ejecución del convenio
6. Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones.
7. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir la Asociación.
8. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas

87

ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN0746-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

9. Autorizar con su firma los desembolsos que deban efectuarse a la Asociación en el marco de ejecución del convenio.
10. Certificar el cumplimiento del convenio
11. Levantar y firmar las actas respectivas.
12. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del Convenio sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir la Asociación, en el marco de ejecución del convenio.
13. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del convenio (cuando se requiera) al dia siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
14. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) dias hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del convenio si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
15. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) dias hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del convenio siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
16. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) dias siguientes a su expedición.
17. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio dentro de los términos estipulados en el presente convenio y de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.
18. Publicar todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio, a través de la plataforma de SECOP II.
19. Para efectos de la liquidación del convenio, se deberá informar por escrito a la Tesorería General del Departamento, los rendimientos financieros generados por el anticipo y reintegrados por la Asociación al DEPARTAMENTO, al correo tesoreria@narino.gov.co adjuntando los soportes del depósito realizado y el contrato o convenio al que pertenecen, solicitando la respectiva nota bancaria de ingresos, la cual deberá anexarse al acta de liquidación respectiva.
20. Verificar como requisito para cada desembolso, que la Asocaición se encuentre al dia en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
21. Cumplir integralmente con todas las funciones de supervisión establecidas en el Manual de Contratación vigente del Departamento de Nariño.
22. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar a la Asociación del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

OCTAVA. - GARANTÍA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Departamento se abstiene de exigir garantías en consideración a:

a) Que se trata de un convenio interadministrativo.
b) Que existen mecanismos idóneos para hacer el control de los recursos comprometidos en el presente convenio interadministrativo.
c) Que el convenio no tendrá anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado será desembolsado por el Departamento al cumplirse satisfactoriamente el objeto del convenio interadministrativo.

NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se termina por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por expiración del termino de duración del convenio;
3. Por incumplimiento de su objeto y las obligaciones convenidas, salvo que se causen por fuerza mayor, o caso fortuito ajenos a la voluntad de las partes

ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN0746-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

DÉCIMA. - PRINCIPIOS: Este convenio se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

DECIMA PRIMERA. - AUTONOMÍA DE LA ASOCACIÓN: Por tratarse de un convenio regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios EL ASOCIACION actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia frente al personal requerido para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo por lo tanto no existirá ningún tipo de relación laboral entre el DEPARTAMENTO Y LA ASOCIACION, ni el personal que este contrate para el cumplimiento del objeto. El presente convenio en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor LA ASOCIACION.

DECIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente convenio deberán pactarse por escrito y suscribirse entre el DEPARTAMENTO y LA ASOCIACION, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente convenio.

DECIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONVENIO: LA ASOCIACION no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DEPARTAMENTO y agotando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento.

DECIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: LA ASOCIACIÓN se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá a LA ASOCIACION para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra LA ASOCIACION.

DECIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD: El DEPARTAMENTO no asumirá ningún tipo de responsabilidad por accidente, sea éste laboral o no, por muerte o incapacidad que pudiere llegar a sufrir el personal del Contratista que seleccione LA ASOCIACION para el cumplimiento del objeto del convenio.

DECIMA SÉXTA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente convenio, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA ASOCIACION declara que no se hallan incursos en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este convenio, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente convenio. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de LA ASOCIACION a las obligaciones derivadas del presente convenio, EL DEPARTAMENTO adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente convenio. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente convenio, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del DEPARTAMENTO, ni de LA ASOCIACION del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor y/o interventor.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Departamento. b) Por mutuo acuerdo.

VIGÉSIMA TERCERA. - GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización del convenio serán a cargo de la ASOCAICIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Por tratarse de un convenio cuya ejecución no es instantánea sino diferida en el tiempo (tracto sucesivo), deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución y en todo caso conforme al término de la normatividad vigente. En el acta de liquidación constarán los acuerdos,

89

ANEXO CONTRACTUAL
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN0746-2025
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA

conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. En caso de que las partes no liquidaran bilateralmente el convenio en el plazo aquí previsto, el DEPARTAMENTO queda facultado para proceder a liquidarlo unilateralmente.

VIGÉSIMA QUINTA. - NO SOLIDARIDAD: En virtud del presente convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que asume en virtud del mismo.

VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente convenio se entenderá perfeccionado con las firmas (aprobación) de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, y la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere lugar, y para su legalización deberán entregar los demás documentos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto – Departamento de Nariño – Colombia.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA: LA ASOCIACIÓN declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.

PARÁGRAFO: EL DEPARTAMENTO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por LA ASOCIACIÓN en virtud del presente acto.

NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del convenio, se entenderán aprobados por LA ASOCIACION con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del convenio. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:
Grace Carolina Pumalpa Meneses
Abogado DAC

Revisó:
Ana Lucia Castillo
Análisis del sector DAC

Formato CPptoC03

Gobernación de NARIÑO

NIT: 800.103.923-8

REGISTRO DE COMPROMISO

Número: 2025011366

Fecha:	31/01/2025	**Nombre:**	ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES INDIGENAS INTY QUILLA
Tercero:	900652849	**Sucursal:**	001
Concepto:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GN0746-2025 Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos,financieros y humanos entre el Departamento de Nariño y la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA para desarrollar el proyecto: "EL CARNAVAL DE LA CULTURA Y LA ALEGRÍA 2025", de conformidad con el proyecto aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura y los documentos del proceso.		

CUENTA	NOMBRE	TIPO AFEC	TIPO AFEC	VALOR
2.3.2.02.02.008-33-3301-1603-3301053-2024003520088-83990-16-1.2.3.1.19	Fortalecimiento del sector artistico y cultural del Departamento de Nariño/Otros servicios profesionales, tecnicos y empresariales n.c.p/Administración Central/Estampillas	DIS	2025010488	40,000,000.00
			TOTAL:	40,000,000.00

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: CARLOS WILSON RIOBAMBA IPIALES

ASOCIACION DE CABILDOS
Y/O
AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS
INTY-QUILLA
NIT 900.652.849-8

San Juan de Pasto, 22 de septiembre de 2025

Señor
Dirección Administrativa de Cultura
Gobernación de Nariño

Asunto: Entrega de documentos Convenio No. GN0746-2025.

Cordial saludo,

Mediante el presente muy respetuosamente me permito remitir los siguientes documentos del convenio de la referencia para tramitar el pago total y la liquidación del mismo:

1. Concepto pago de Estampillas
2. Pago de Estampillas
3. Certificación Bancaria

Por su atención les anticipo mis agradecimientos.

Cordialmente,

SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ
C.C. No. 5.254.412 de Cumbitara
Representante Legal Asociación de Cabildos Autoridades Tradicionales Indígenas Inty-Quilla

Dirección: Carrera 26, #22-53 Local 101, Edif. Brisas Del Río
Teléfono: 3187507523
Correo: intyquilla2016@gmail.com
San Juan de Pasto, Nariño, Colombia.

Gobernación de NARIÑO Subsecretaría de Rentas

SR-309-2025

San Juan de Pasto, 28 de abril de 2025

Señor
SEGUNDO MARCIAL NOGUERA
Representante Legal
Correo. Intyquilla2016@gmail.com
Cel. 3183903667- Edwin consultor

Ref.: Respuesta Derecho de petición aclaración base de liquidación Tasa Pro-deporte

Cordial saludo,

En consideración al derecho de petición interpuesto el día 14 marzo del presente año, por medio del cual solicitó entre otras cosas:

> *Mediante la presente solicitamos muy comedidamente se nos aclare cuál SERÍA LA BASE DE LIQUIDACIÓN TASA PRO-DEPORTE en el marco del desarrollo del convenio N°GN-0746-2025 Cuyo objeto es aunar esfuerzos económicos técnicos, administrativos, financieros y humanos entre el departamento de Nariño y la asociación de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas INTYQUILLA para desarrollar el proyecto: " EL CARNAVAL DE LA CULTURA Y LA ALEGRIA 2025", dado que nos hemos acercado a las diferentes dependencias de gobernación y no existe una unidad de criterio para su liquidación.*
>
> *Es prudente mencionar que el valor total del convenio es $52.000.000 de los cuales el departamento aporta $40.000.000 (destinados para incentivos del carnaval en sus diferentes modalidades) y $12.000.000 contrapartida por parte de INTYQUILLA destinados (contratación de agrupaciones musicales con terceros)*

Conforme a lo anterior, me permito dar respuesta conforme a las siguientes consideraciones:

1. *La Tasa Pro Deporte tiene su fundamento en la Ley 2023 del 23 de julio de 2020 y contenida en la Ordenanza N° 011 de 2022, por medio de la cual se crea la tasa Pro-Deporte y Recreación en el Departamento de Nariño y se dictan otras disposiciones, modificada por Ordenanzas 023 y 024 de 2022 y reglamentada mediante el Decreto 807 del 30 de diciembre de 2022*

2. *Como uno de los elementos constitutivos del tributo en mención, la norma citada, esto es la Ordenanza 011 de 2022 estableció en su artículo 4, que, el* ***HECHO GENERADOR*** *de dicha tasa es la suscripción de contratos y convenios que realicen*

la administración Central del Departamento, Municipio o Distrito, sus establecimientos públicos, sus empresas industriales y comerciales, sus empresas sociales del estado, las sociedades de economía mixta donde el departamento posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con las personas naturales y/o jurídicas
(Negrita, subrayas fuera del texto)

PARÁGRAFO 1. Están exentos de la Tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

PARÁGRAFO 2. A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Departamento, Municipio o Distrito y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, ***deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.***

Por medio de solicitud de concepto elevada por parte de la Subsecretaria de Rentas al asesor externo de la Gobernación de Nariño Dr. HUGO FERNANDO BASTIDAS BÁRCENAS Abogado Especialista y Magister en Derecho Administrativo, Ex Magistrado del Consejo de Estado, quien mediante respuesta proferida el 15 de abril de 2024 emitió el siguiente "*Concepto jurídico sobre la causación de la tasa Pro-Deporte por la suscripción de un convenio con una asociación de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas y cuál sería la base que serviría para liquidarla*".

Una vez revisados los estudios previos, anexos contractuales del convenio GN-0746-2025, la Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas Inty-Quilla es una entidad reconocida por la Resolución No. 086 de 2 de julio de 2012 del Ministerio del Interior e inscrita en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Asociaciones Tradicionales Indígenas como una entidad de derecho público de carácter especial. Este tipo de asociaciones se rigen por el Decreto 1088 de 1993, norma que establece que los Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, en representación de sus respectivos territorios indígenas, pueden conformar asociaciones cuya naturaleza jurídica corresponde a entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Definición. Asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas. Entidad de derecho público, encargada de fomentar y coordinar con las autoridades locales, regionales y nacionales, la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas, conforme a los lineamientos que al respecto reglamente el Ministerio del Interior y las demás entidades técnicas con competencias relacionadas para su conformación, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley.

Con fundamento en la norma expuesta, es preciso informar lo siguiente.

> *Por lo expuesto en el concepto, la suscripción del Convenio GN 0746- 2025 no es constitutivo del hecho gravable para el cobro del tributo territorial Tasa Pro Deporte y Recreación. Es un convenio interadministrativo que está suscrito entre entidades de derecho público y tiene por objeto y fin la ejecución de activades de fomento de la identidad cultural y de manifestaciones artísticas y culturales de comunidades nariñenses, específicamente, del corregimiento de Santander en el municipio de Túquerres. Está exento en los términos del régimen general de exenciones de las estampillas departamentales y, estaría exento, en particular, de la Tasa Pro-deporte, por el parágrafo 2 del artículo 4 de la Ley 2023 que traslada la causación de la tasa a la contratación con terceros en ejecución de convenios interadministrativos.*

Lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y con el fin de asegurar el adecuado uso de los recursos y la transparencia fiscal en la ejecución de estos.

Atentamente,

VICTOR ALEXANDER GALLO DAJOME
Subsecretario de Rentas del Departamento (E).

Proyectó:

Hermes Delgado Andrade
Abogado
Subsecretaría de Rentas

Apoyó:

Mónica Arturo Rosero
Profesional Contratista
Subsecretaría de Rentas

Siscar

Liquidación de estampillas

Liquidación No **10402689** PIN No **20741967**

Solicitante ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES IND

Identificación 900652849

Fecha solicitud 2025-08-26 **Fecha vence** 2025-08-31

Acto gravado

CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACIÓN CONVENIO GN0746-2025- 31 ENERO 2025- CONTRATISTA 900652849

Tipo: RECIBO Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo	$ 52,000,000	2	$ 1,040,000

Total **$1,040,000**

20741967

Contribuyente

Siscar

Liquidación de estampillas

Liquidación No **10402689** PIN No **20741967**

Solicitante ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES IND

Identificación 900652849

Fecha solicitud 2025-08-26 **Fecha vence** 2025-08-31

Acto gravado

CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACIÓN CONVENIO GN0746-2025- 31 ENERO 2025- CONTRATISTA 900652849

Tipo: RECIBO Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo			

Total **$ 0**

20741967

Contribuyente

Siscar

Liquidación de estampillas

Liquidación No **10402689** PIN No **20741967**

Solicitante ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES IND

Identificación 900652849

Fecha solicitud 2025-08-26 **Fecha vence** 2025-08-31

Acto gravado

CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACIÓN CONVENIO GN0746-2025- 31 ENERO 2025- CONTRATISTA 900652849

Tipo: RECIBO Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 52,000,000	0.5	$ 260,000

Total **$ 260,000**

ASOCIACIÓN DE CABILDOS
Y/O
AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS
INTY-QUILLA
NIT: 900.652.849-8

CERTIFICADO PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL
Y APORTES PARAFISCALES
ART 50 LEY 789 DE 2002

Señores:

GOBERNACIÓN DE NARIÑO
Pasto –Nariño.

Yo, **SEGUNDO MARCIAL NOGUERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 5.254.419 de Guachucal(N), en mi calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA,** identificada con Nit. 900652849-8, certifico que, durante el mes de enero de 2025, la Asociación no tuvo personal a cargo vinculado mediante contrato laboral, por lo tanto, no se encuentra obligado a efectuar el pago de aportes a seguridad social y parafiscales.
En atención a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se verificó el pago a seguridad social integral de cada uno de sus contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios, por lo tanto, certifico que el dicho personal se encuentra a paz y salvo en el pago de seguridad social integral del mes de enero de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, se firma en Pasto a los 20 días del mes de Enero de 2025.

SEGUNDO MARCIAL NOGUERA
Representante Legal

97

Banco de Bogotá

Calle 36 # 7- 47 - Bogotá D.C.
www.bancodebogota.com

Estamos para usted
Pyme: 60 1 364 7400
Empresas: 60 1 607 9006

28 de agosto de 2025

¡Buen día!

ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y O AUTORIDADES TRADICIONALES INTYQUILLA
Ciudad

Asunto: Certificación

Le informamos que es titular del producto cuenta corriente No 466925930 a nombre ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y O AUTORIDADES TRADICIONALES INTYQUILLA Nit. 9006528498, denominada GN0746-2025 CARNAVAL DE LA CULTURA Y ALEGRIA 2025 con fecha de apertura el 28 de agosto de 2025, la cual se encuentra en estado activo y vigente.

Muchas gracias por permitirnos ser su aliado financiero.

Banco de Bogotá

Gobernación de NARIÑO

CERTIFICADO DE LEGALIZACIÓN

Modalidad de Contratación:	**Contratación Directa**
Tipo de Contratación:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
Número Contrato o Convenio:	0746-2025
Id Contratista:	9006528498
Razón Social Contratista:	ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA
Valor Convenio:	$52.000.000
Valor Aporte Departamento:	$40.000.000
Valor Aporte Asociación:	$12.000.000
Fecha Suscripción Convenio:	31 enero, 2025
Fecha Legalización Convenio:	05 septiembre, 2025
Nota Aclaratoria:	Se legaliza en esta data de conformidad con el oficio de solicitud allegado por la supervisión del contrato, adjunto con los demás documentos de legalización

Datos del CDP:

Fecha CDP	Número CDP	Cuenta	Valor
28/01/2025	2025010488	2.3.2.02.02.008-33-3301-1603-3301053-2024003520088-83990-16-1.2.3.1.19	$40.000.000.00

Datos Registro Presupuestal:

Fecha Registro	Número Registro	Cuenta	Valor Registro
31/01/2025	2025011366	2.3.2.02.02.008-33- 3301-1603-3301053- 2024003520088-83990-16-1.2.3.1.19	$40.000.000.00

SE CERTIFICA QUE UNA VEZ REVISADO, HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN

Subdirector DAC

Revisado

Con la entrega de este documento se entiende notificada la supervisión o interventoria del contrato y/o convenio, en los términos del Estatuto de Contratación de la Administración Pública y el Manual de Contratación De la Entidad

ALVARO GONZALO REYES RISUEÑO
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CULTURA
SUPERVISOR.

San Juan de Pasto 10 de septiembre de 2025.

Doctor:
ALAVARO REYES
Director Administrativo de Cultura
Gobernación de Nariño
San Juan de Pasto

REF: INFORME FINAL CONVENIO GN0476-2025

Cordial saludo.

Una vez agostado la revisión técnica, financiera y jurídica, muy respetuosamente me permito remitir informe final del convenio de la referencia para surtir el trámite de pago correspondiente.

Cordialmente:

SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ
C.C. No 5.254.419
Representante Legal Asociación INTY – QUILLA

SANTANDER DE VALENCIA
Carnaval
de la Cultura y la Alegría

INFORME DE ACTIVIDADES CARNAVAL DE LA CULTULRA Y LA ALEGRIA 2025

PRESENTADO A:

GOBERNACIÓN DE NARIÑO

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CULTURA

CORREGIMIENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TUQUERRES
2025

INFORME DE ACTIVIDADES
CARNAVAL DE LA CULTURA Y LA ALEGRÍA

En cumplimiento al patrocinio económico por parte de la Gobernación de Nariño – Dirección Administrativa de Cultura, se ejecutó el **CARNAVAL DE LA CULTURA Y LA ALEGRÍA 2025**, durante los días 31 de enero, 1 y 2 de febrero de la presente vigencia, con una serie de actividades como: Entrada de la Familia Chaitán; Desfile del Carnaval y Carnavalito en sus diferentes modalidades, XIX Concurso Internacional de Danza Andina y Desfile magno del Carnaval.

Este importante certamen cultural, hoy por hoy se lo concibe como uno de los festejos culturales más representativos de la región, que a su vez es el patrimonio cultural del Municipio de Túquerres y toda la subregión sabanera como expresión viva de cultura y tradición, que propende por el rescate de las diferentes expresiones artísticas y culturales, y que año tras año se nutren por la amplia concurrencia de espectadores y de participantes directos del carnaval en sus diferentes modalidades, pues se tiene un participación aproximado 20 mil espectadores y cerca de 3500 participantes directos durante los tres días del carnaval quienes disfrutaron con gran derroche de civismo y cultura, que a su vez contribuyeron en el posicionamiento del mismo. Por otra parte, este certamen contribuyó en la reactivación económica, por la generación de empleos indirectos.

Por lo anterior se desarrolló el **CARVAL DE LA CULTURA Y LA ALEGRÍA 2025** con una programación para tres días y con una participación de un buen número de artistas y espectadores que se disfrutaron con mucha alegría y civismo de este certamen cultural, bajo las siguientes actividades:

ASOCIACIÓN DE CABILDOS
Y/O
AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS
INTY-QUILLA
NIT: 900.652.849-8

1. INFOME GENERAL DEL CONVENIO

CONVENIO No. GN0746-2025
Contratista: ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA
NIT CONTRATISTA: 900.652.849-8

Objeto del Convenio: Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos, financieros y humanos entre el Departamento de Nariño y la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA para desarrollar el proyecto: "EL CARNAVAL DE LA CULTURA Y LA ALEGRÍA 2025", de conformidad con el proyecto aprobado y los documentos del proceso.

Plazo de Ejecución: Un mes.
Fecha de suscripción: 30 de enero de 2025

VALOR DEL CONVENIO: $52.000.000
Aporte del Departamento: $40.000.000
Aporte Asociación de Autoridades Indígenas de los Pastos: $12.000.000

2. INFORME DE GESTIÓN DEL PROYECTO

El desarrollo del **"CARNAVAL DE LA CULTURA Y LA ALEGRÍA 2025",** implicó la presentación de actividades propias del carnaval (la Danza Regional, Pasos Individuales Sobre Ruedas y Colectivos Coreográficos Regionales) las cuales se distinguieron por su calidad, alegría y masiva participación tanto de la Subregión de la Sabana como de la exprovincia de Obando, y la participación de agrupaciones Internacionales como Perú, Bolivia y Ecuador.

Cabe destacar que esta actividad cultual, sin duda alguna contribuyó al logro de importantes avances en materia cultural, social y económica los cuales se resumen así:

- Haber logrado el Fortalecimiento de las expresiones artísticas como la música, la danza, la pintura y la elaboración de pequeños motivos carnavalescos.
- Participación masiva de las niñas, niños y adolescente no solo en el desfile del carnavalito, sino también en el desfile tradicional de la entrada de la Familia Chaitán y el desfile magno del Carnaval.
- Se logró el intercambio de diversas culturas del interior del País y del exterior, demostrando el rompimiento de barreras geográficas a través de

las diferentes expresiones artísticas y culturales, lo cual estimuló la producción artística de la Región y la construcción de PAZ.

- Permitió la sensibilización de los habitantes del Corregimiento de Santander, sobre la importancia de mantener y consolidar el Carnaval.
- Asistencia masiva de artistas, cultores y danzantes en un número superior a tres mil personas durante los tres días del Carnaval.
- Reactivación económica para los tenderos, propietarios de las casetas, sector transporte, parqueaderos informales, ventas ambulantes entre otros.

De conformidad a los objetivos y obligaciones contractuales en especial las escritas en el numeral segundo del convenio, se dio cumplimiento a todas y cada una de estas, lo que permitió al final tener un balance muy satisfactorio en cuanto a su organización, participación y masiva concurrencia de espectadores.

En conclusión, esta actividad cultural permitió la generación de espacios de promoción e intercambio de las distintas manifestaciones artísticas y culturales de la idiosincrasia de un pueblo, que permitieron fortalecer los procesos internos, estimular la creación y maximizar el sentido de pertenencia y cohesión social.

3. RELACIÓN DE ELEMENTOS VISUALES DE DIFUSIÓN – CRÉDITOS GOBERNACIÓN DE NARIÑO – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CULTURA

- Se adjunta certificación radial y televisiva de las pautas publicitarias contratadas con estos importes medios de comunicación de la subregión de la Sabana.
- Afiche promocional del Carnaval.

4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES

OBJETO CONTRACTUAL	Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos, financieros y humanos entre el Departamento de Nariño y la ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA para desarrollar el proyecto: "EL CARNAVAL DE LA CULTURA Y LA ALEGRÍA 2025", de conformidad con el proyecto aprobado y los documentos del proceso	**PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO**	**100 %**

En la ejecución del objeto del convenio el Contratista deberá garantizar la realización de todas las actividades del cronograma que se describen a

continuación, de conformidad con el proyecto aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño:

DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES	ACTIVIDADES DESARROLLADAS	PRODUCTO ENTEGADO Y PORCENTAJE (%) DE CUMPLIMIENTO
a). Desarrollar y cumplir el objeto del convenio interadministrativo de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del mismo, especialmente con los estudios previos y el presupuesto aprobado por el Departamento, para la consecución de dicho proyecto	Se dio cumplimiento a cabalidad con el Objeto del convenio	**100%**
b). Aportar para la ejecución del proyecto la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M.CTE, los cuáles serán contribuidos a lo largo de la ejecución del convenio de acuerdo a la propuesta presentada y aprobada por el DEPARTAMENTO	Recursos empleados en incentivos de la modalidad del XIX Concurso Internacional de Danza Andina	**100%**
c). Disponer de su capacidad de gestión financiera, organizacional y de talento humano, con el fin de ejecutar el objeto del convenio.	Se dispuso de toda la capacidad financiera y de talento humano para el cumplimiento del objeto contractual, cabe destacar la colaboración recibida de la Junta de carnavales quine fueron de gran ayuda para el desarrollo del convenio	**100%**
d). Para el manejo de los recursos girados por en virtud del presente convenio, se deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento	La Asociación de Cabildos y/o Autoridades Indígenas INTY QUILLA, presentó la cuenta corriente No. 466670510 del banco de Bogotá, la cual en la actualidad se encuentra ACTIVA.	**100%**
e). Ejecutar el "Carnaval el carnaval de la cultura y la alegría 2025" en el Corregimiento de Santander" como un espacio apropiado para el fomento, promoción, rescate de la identidad cultural, e intercambio de manifestaciones artísticas y culturales.	El carnaval "Carnaval el carnaval de la cultura y la alegría 2025", se lo ejecutó durante las fechas establecidas en el convenio con excelentes resultados en cuanto a su planeación, organización y ejecución. Cabe destacar la	**100%**

	participación masiva de artistas, cultores y artesanos.	
f). Incentivar a los artesanos para dar continuidad a los procesos artesanales y artísticos del municipio de Túquerres.	La feliz culminación del Carnaval de la cultura y la alegría 2025 permitió dar confianza y credibilidad en la participación de los cultores, artesanos y danzantes.	**100%**
g). Fortalecer la música, la danza, la elaboración de pequeñas carrozas – semicarrozas y demás expresiones artísticas propias de la idiosincrasia local.	El carnaval hoy por hoy se ha posicionado como uno de los certámenes culturales más importantes en la subregión de la Sabana, de ahí que el fortalecimiento de actividades como la música, la danza, la elaboración de pequeñas carrozas y demás expresiones artísticas del carnaval, sin duda alguna son determinantes y cada vez más se fortalecen.	**100%**
h). Fomentar el intercambio cultural entre las diferentes delegaciones tanto nacionales como extranjeras para que se favorezca y estimule la producción artística de la región.	La participación de diferentes delegaciones de la región, del interior del país y de países vecinos como Ecuador, Perú y Bolivia, permitieron el intercambio cultural y la estimulación de la producción artística regional.	**100%**
i). Incentivar a los diferentes grupos sociales, sobre la importancia de mantener y consolidar el Carnaval como parte del patrimonio cultural inmaterial.	La preservación, conservación y ejecución de actividades como los carnavales, permiten incentivar y comprometer aún más a los diferentes grupos sociales sobre la importancia de mantener nuestro patrimonio cultural.	**100%**
j). Entregar los incentivos dentro de las diferentes categorías, en el marco de una convocatoria, donde se fijen reglas claras, justas y objetivas, para participar y poder acceder al respectivo estimulo.	De conformidad a los veredictos promulgados por los Jurados calificadores, se entregaron los incentivos económicos de conformidad a los puestos que ocuparon los participantes en las diferentes modalidades.	**100%**
k) En la ejecución del objeto del convenio la Asociación deberá garantizar la realización de todas las actividades del cronograma que se describen a continuación, de conformidad con el proyecto aprobado por la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño:	Todas las actividades contempladas en el cronograma de actividades como DESFILE DEL CARNAVALITO (PASOS INDIVIDUALES, MURGAS, COMPARSA DANZA); XIX Concurso Internacional de Danza Andina, con la participación de Ecuador, Perú y Colombia, y Desfile del Carnaval (Danza Regional, Murgas Andinas, Pasos	**100%**

ASOCIACIÓN DE CABILDOS
Y/O
AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS
INTY-QUILLA
NIT: 900.652.849-8

	Individuales sobre Ruedas, Colectivos coreográficos Regionales), cumplieron en los tiempos pactados en el convenio, cuyos soportes (Registros fotográficos, y veredictos finales por parte de los honorables jurados calificadores) se anexan al presente	
l). Reintegrar los recursos que no sean utilizados en el marco de la ejecución del presente convenio	En la ejecución del convenio NO se presentaron recursos sobrantes que ameriten su devolución	**100%**
m). Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio, de conformidad con los lineamientos técnicos impartidos por el Departamento de Nariño cuando sean requeridos	Para la ejecución del presente convenio, se efectuó un contrato el cual se deriva de la contratación de dos agrupaciones musicales.	**100%**
n). Presentar los soportes financieros (facturas, contratos, actas de liquidación y finalización) y soportes de desembolsos que permitan la verificación de la ejecución de los rubros asociados a los productos de lo presentado en la propuesta que hace parte integral de este convenio	Al presente se anexa copia de cédula de los ganadores, cuenta de cobro y comprobante de egreso, con los cuales se da viabilidad al pago de los incentivos económicos, y el pago de la contratación de dos agrupaciones musicales	**100%**
o). Pactar en los actos y/o contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio, las garantías necesarias que permitan salvaguardar el cumplimiento del objeto convenido.	Dada la responsabilidad, idoneidad y experiencia del contratista, no se solicitó garantía alguna por la contratación de las dos agrupaciones musicales.	**100%**
p). Presentar periódicamente al supervisor del presente convenio, informes de avance de ejecución, en los plazos establecidos por este, acompañados de registro fotográfico, soportes, así como el informe final de la ejecución de los trabajos realizados	De acuerdo a los términos del convenio y la duración del mismo, solo se pone a consideración el presente informe final	**100%**
q). Garantizar los espacios físicos y/o virtuales para el desarrollo de encuentros, talleres, conferencias, reuniones y demás actividades relacionadas con la implementación de las obligaciones a su cargo en el marco de la ejecución del proyecto.	se dispuso de los espacios físico y/o virtuales necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio	**100%**
r). Dar el crédito a la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño en todos los espacios de divulgación del proyecto, así como garantizar la presencia y difusión del logotipo y pendón de la misma en las diferentes piezas publicitarias y actividades que se efectúen para tal fin.	En todos los espacio de divulgación se dio créditos a la Gobernación de Nariño – Dirección Administrativa de Cultura (se anexa certificaciones medios de comunicación radial y televisiva)	**100%**

ASOCIACIÓN DE CABILDOS
Y/O
AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS
INTY-QUILLA
NIT: 900.652.849-8

s). Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Departamento, los cuales sólo podrán ser destinados a la ejecución de las obligaciones del convenio y/o contrato a celebrarse	Los recursos objeto del presente convenio fueron ejecutados de conformidad a la propuesta aprobada por le Dirección Administrativa de Cultura y el convenio GN0746-2025	**100%**
t). Llevar un registro contable del valor invertido. Cualquier valor que exceda el valor presupuestado será asumido por parte de la Asociación.	Los recursos objeto del presente convenio fueron ejecutados en su totalidad sin ninguna novedad.	**100%**
u). Presentar a la Dirección Administrativa de Cultura los respectivos soportes que demuestren la ejecución del convenio	Se adjuntan al presente informe los siguientes soportes de ejecución presupuestal referentes al pago de inventivos económicos a los ganadores de conformidad al veredicto por parte del Honorable Jurado Calificador: Copia de Cédula del Representante del motivo inscrito; Cuenta de Cobro; Comprobante de Egreso; Contrato y comprobante de egreso pago agrupaciones musicales.	**100%**
v). Prestar toda la colaboración requerida en las visitas, informes y observaciones que realice la Dirección Administrativa de Cultura.	La Asociación **INTY QUILLA**, estuvo con toda la disposición para asumir las recomendaciones y requerimientos de la Dirección Administrativa de Cultura.	**100%**
w). Cumplir los compromisos relacionados en la propuesta y las condiciones técnicas o alcance del convenio interadministrativo.	Se cumplió a cabalidad con los compromisos relacionados en la propuesta aprobada por la Dirección Administrativa de Cultura.	**100%**
x). Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para los fines y propósitos del convenio	La Asociación **INTY QUILLA**, dispuso de todos los elementos necesario para dar cumplimiento efectivo al convenio	**100%**

108

AFICHE PROMOCIONAL 2025



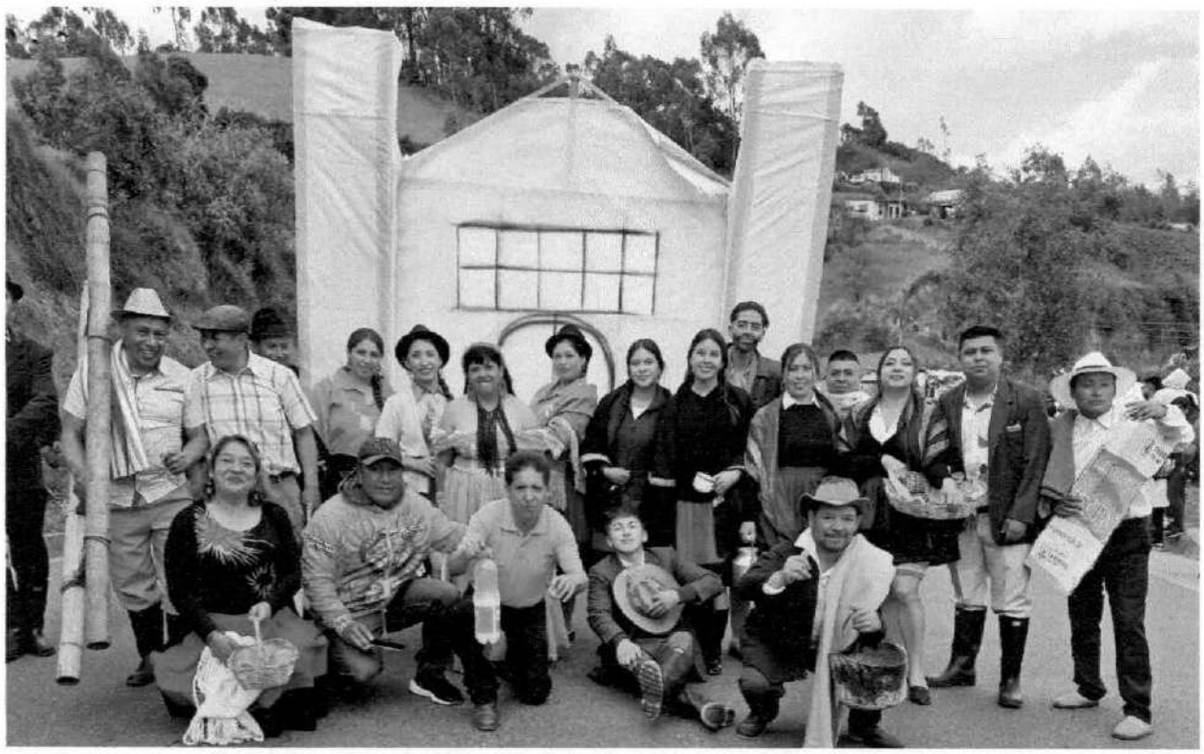
Gobernación de NARIÑO
Dirección Administrativa de Cultura

Alcaldía de TÚQUERRES

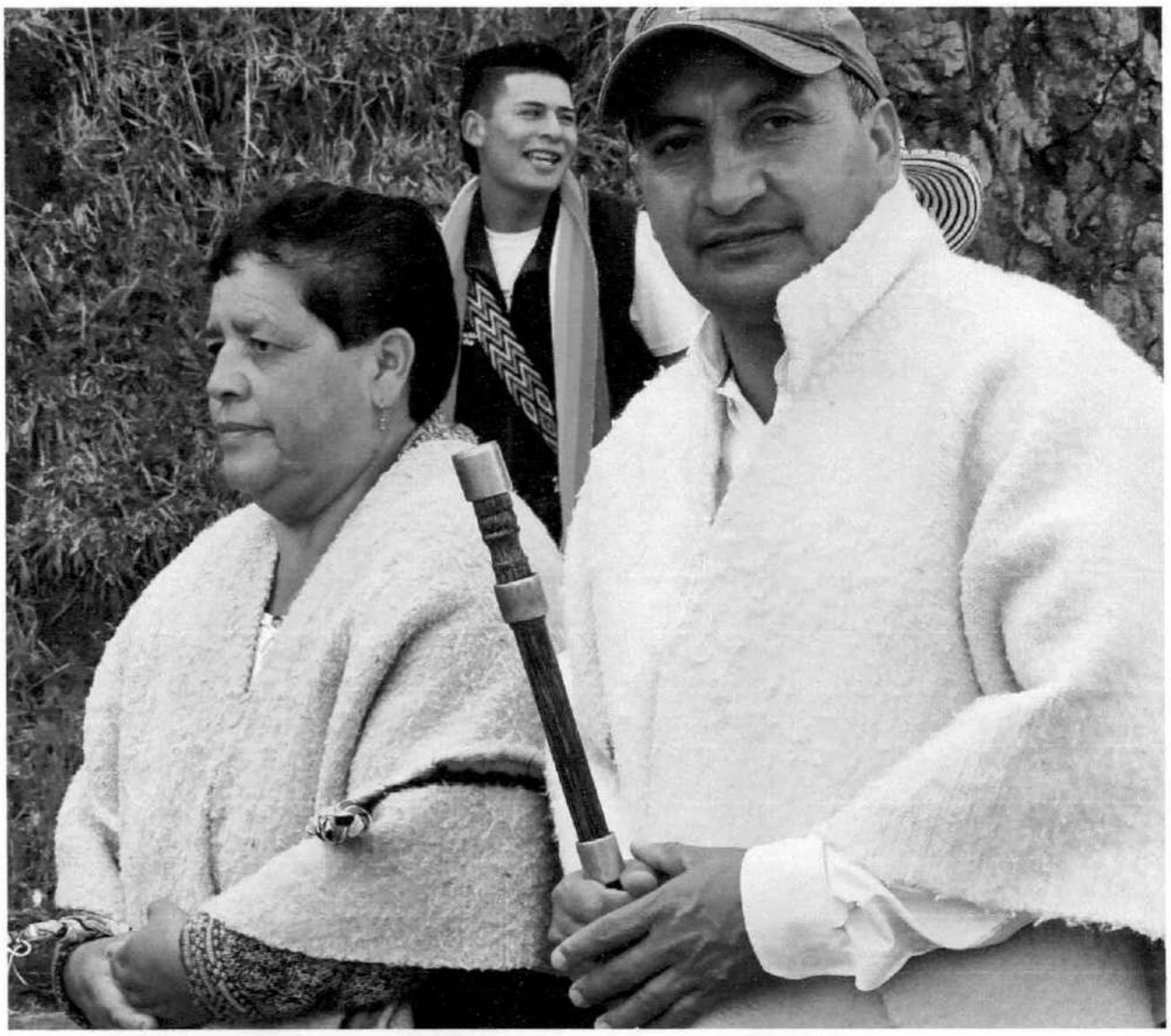
RESGUARDO INDÍGENA DE TÚQUERRES

I.P.S INDÍGENA JULIAN CARLOSAMA

31 DE ENERO DE 2023: DESFILE TRADICIONAL DE ENTRADA DE LA FAMILIA CHAITAN: Desfile en el cual se saca a relucir las tradiciones y buenas costumbres de un pueblo, con la participación de los diferentes grupos asociativos, cabildo Indígena de Túquerres, Instituciones Educativas, y demás familias del Corregimiento de Santander.








Ysabela Sofía
Cualcuan Blanco
Reina del carnaval de la cultura y la alegria
2025



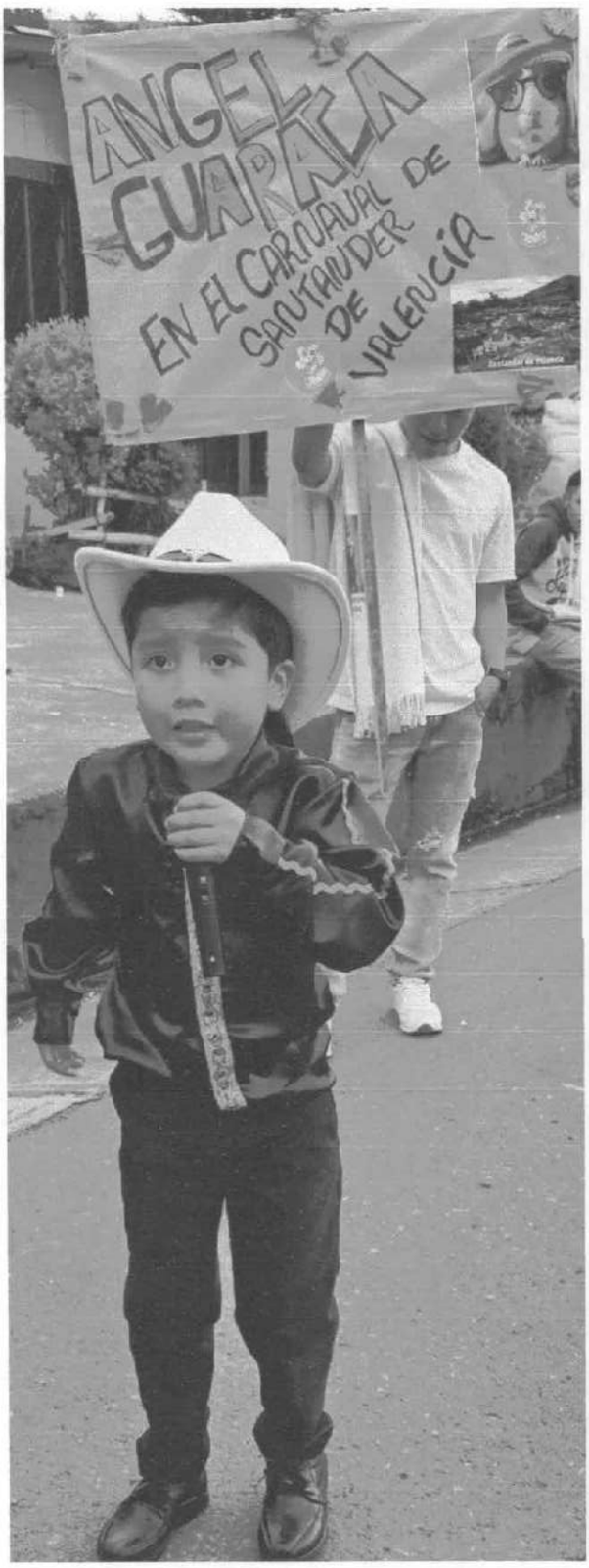


12

DESFILE DEL CARNAVALITO: Desfile cuyos protagonistas son los niños que, a través de sus difernetes motivos dejan ver su gran talento y amor por el arte y la cultura, y quienes a través del tiempo serán quienes den continuidad a estas manifestaciones artíscas y culturales.



Reinta del Carnavalito: Sarita Nicole Ortega


ANGEL GUARALA
EN EL CARNAVAL DE SANTANDER DE VALENCIA




MBEROS

- **XVII CONCURSO INTERNACIONAL DE DANZA ANDINA:** Certamen que se ha distinguido por la participación de agrupaciones dancísticas de primer nivel de la geografía colombiana y la participación de agrupaciones del hermano país del Ecuador, Perú y Bolivia. Evento que se distinguió por la hermandad de culturas y la acogida de centenares de espectadores.













DESFILE MAGNO DEL CARNAVAL: Desfile que, se materializa con la puesta en escena de los diferentes trabajos artísticos con gran colorido, alegría, innovación y creatividad de los danzantes, cultores y artesanos representados en sus diferentes motivos que hacen de este evento cultural un verdadero espacio de cultura y construcción de PAZ. Este desfile lo encabeza la reina y reinita del carnaval 2023 y posteriormente la participación de las diferentes modalidades del carnaval.



Reina del Carnaval: Isabela Sofía Cuaicuan Riascos

















ASOCIACIÓN DE CABILDOS
Y/O
AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS
INTY-QUILLA
NIT: 900.652.849-8

GANADORES DE INCENTIVOS ECONÓMICOS

PUESTO	NOMBRE MOTIVO	REPRESENTANTE	No. C.C	VALOR UNITARIO
DANZA REGIONAL				
1	ASOCIACION CULTURAL YAKU AMU / CHAKRAY TUSHUY "DANZANDO A LA CHAGRA".	JOHNNY ALEXANDER PEREZ CHAMORRO	1085274451	**$ 3.500.000**
2	ANAB´KU CULTURA Y TRADICION / CHICHA ETERNA "HERENCIA VIVA"	OSCAR RAMIRO BOLAÑOS CALPA	15534398	**$ 3.000.000**
3	AGRUPACION CULTURAL Y ARTISTICA QUENMO / ALFAREROS EN EL CARNAVAL	ALIRIO HERNANDO QUENGUAN	87714195	**$ 2.500.000**
4	AGRUPACION DANCISTICA AMERICA INDIA / MANDALAS DANZA Y ARMONIA DEL SER	JAIRO ALIRIO MONTENEGRO RODRIGUEZ	98343455	**$ 2.000.000**
5	RENACER CULTURAL	EVELIA CARMENZA REALPE RUANO	36933515	**$ 1.500.000**
6	CULTURA ANDINA	MARIA ALEJANDRA CUAICUAN GUERRERO	1087417637	**$ 1.000.000**
PASO INDIVIDUAL				
1	CHAMORROS/ ANCESTRAL	OSCAR FAVIAN BENAVIDES CHAMORRO	1089847802	**$ 4.500.000**
2	SUEÑOS DEL CARNAVAL EL GRAN CHAITAN , GUARDIANES D ELA NATURALEZA	OSCAR FERNANDO RUANO LUNA	12750605	**$ 4.000.000**
3	LA DIABLADA EN EL CARNAVAL	GREISY VIVIANA CHAMORRO CADENA	1085283242	**$ 3.500.000**
4	KOACH /BELCEBU	GERALDHIN PAOLA DUEÑAS BACA	1087416812	**$ 3.000.000**
5	NARIÑO DOS CUCHARADAS DE CULTURA	PAHULA ANDREA CASTRO OLIVA	1085949930	**$ 2.500.000**
COLECTIVOS COREOGRÁIFICOS REGIONALES				
1	FUNDACION CULTURAL KAUSARY / KAMARADU ¡QUE SE LEVANTEN NUESTRAS VOCES!	JHON JOSE MESIAS GOMEZ	1085326373	**$ 3.500.000**
2	ARDANZA / SAN JUAN DE PASTO, UN HOMENAJE A LOS SANTOS PATRONOS	WALTER CAMILO MONTENEGRO BENAVIDES	1085310778	**$ 3.000.000**

falta Rut / fundacion
Rut hoy Bancaria
Cuenta Fundacion
OK

ASOCIACIÓN DE CABILDOS
Y/O
AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS
INTY-QUILLA
NIT: 900.652.849-8

3	DANZANTES DEL CERRILO UNIVERSIDAD CESMAG / BUEN VIVIR - SENTIR DEL SUR	LUIS EDUARDO RUBIANO GUAQUETA	19252925	**$ 2.500.000**
XIX CONCURSO INTERNACIONAL DE DANZA ANDINA				
1	FUNDACION ARTISTICA HERENCIA LATINA	WILLIAM FERNANDO ROSERO LOPEZ	1085920033	**$ 4.000.000**
2	COLECTIVO CULTURAL QUINDE	JORGE IVAN CASTRO TAIMBUD	98364259	**$3.000.000**
3	BALLET FOLCLORICO ALLPA WIRU	ADRIANA YECENIA DIAZ GONZALEZ	1087419045	**$ 2.500.000**
4	ARDANZA	WALTER CAMILO MONTENEGRO BENAVIDES	1085310778	**$ 1.500.000**
5	ITZURY	FREDY AURELIO REINA BUCHELY	98138121	**$1.000.000**

Total, incentivos económicos **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESO ($52.000.000) DE LOS CUALES LA GOBERNACIÓN DE ANRIÑO APORTA CUARENTA MILLONES ($.40.000.000), Y LA ASOCICIÓN DOCE MILLONES DE PESOS**

Los soportes de la ejecución objeto del convenio se encuentran en el documento adjunto al presente denominado SOPORTES.

SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ
C.C. No. 5.254.419
Representante legal Asociación INTY - QUILLA

LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA CON NIT. No. 900652849

DEBE A:

JOHNNY ALEXANDER PEREZ CHAMORRO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1085.274.451 la suma de $ 3.500.000= por concepto de participación en el Carnaval de la Cultura y la Alegría 2025, desarrollado durante los días 31 de enero, 1 y 2 de febrero de 2025, en el Corregimiento de Santander _ Municipio de Túquerres, ocupando el puesto No. PRIMERO en la modalidad DANZA REGIONAL

La presente se firma a los 13 días del mes de febrero de 2025, para dar trámite el pago antes mencionado.

Cordialmente:

Nombres y Apellidos: JOHNNY ALEXANDER PEREZ CHAMORRO

No. Cédula: 1.085.274.451

Firma:

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.085.274.451**

PEREZ CHAMORRO

APELLIDOS

JOHNNY ALEXANDER

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-JUN-1989**

PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

11-JUL-2007 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2300100-00363281-M-1085274451-20120303 **00293**68981A 1 6801730584

127

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14976404597

(415)7707212489984(8020) 000001497640459 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 0 8 5 2 7 4 4 5 1	4	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida	2	Cédula de Ciudadanía	1 3	1 0 8 5 2 7 4 4 5 1

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA	1 6 9	Nariño	5 2	Pasto	0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PEREZ	CHAMORRO	JOHNNY	ALEXANDER

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA	1 6 9	Nariño	5 2	Pasto	0 0 1

41. Dirección principal
CA 277 BRR POPULAR

42. Correo electrónico tomalexus@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	7 3 0 3 0 5 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 1 6 0 5 2 6							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

964. Nombre PEREZ CHAMORRO JOHNNY ALEXANDER

985. Cargo CONTRIBUYENTE

R8

Banco Caja Social
Su banco amigo.

FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

JOHNNY ALEXANDER PEREZ CHAMORRO Identificado con CC 1085274451

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina CR 25 PASTO, con las siguientes características:

Cuentamiga

Número:	24063177349
Fecha de apertura:	27 de Mayo de 2016
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a quien pueda interesar, realizada en el Canal Digital de la ciudad de Bogotá, el día Miércoles, 29 de Enero de 2025.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

VIGILADO

LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA CON NIT. No. 900652849

DEBE A:

OSCAR RAMIRO BOLAÑOS CALPA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 15.534.398 la suma de $ 3.000.000= por concepto de participación en el Carnaval de la Cultura y la Alegría 2025, desarrollado durante los días 31 de enero, 1 y 2 de febrero de 2025, en el Corregimiento de Santander _ Municipio de Túquerres, ocupando el puesto No. SEGUNDO en la modalidad DANZA REGIONAL

La presente se firma a los 13 días del mes de febrero de 2025, para dar trámite el pago antes mencionado.

Cordialmente:

Nombres y Apellidos: OSCAR RAMIRO BOLAÑOS CALPA

No. Cédula: 15.534.398

Firma: Oscar Bolaños

130

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

15.534.398

BOLAÑOS CALPA

APELLIDOS

OSCAR RAMIRO

NOMBRES

Oscar Bolaños

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-MAY-1977**

GUACHUCAL
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

16-SEP-1995 ANDES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2305200-00203454-M-0015534398-20091215 0019094702A 1 32596088

131

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141155833108

(415)7707212489984(8020) 000014115583310 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 5 5 3 4 3 9 8	2	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	15534398	

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Andes 0 3 4

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BOLAÑOS	CALPA	OSCAR	RAMIRO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Guachucal 3 1 7

41. Dirección principal
BRR VEINTE DE JULIO

42. Correo electrónico oskrdjcrak@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 8 0 9 2 5 5 9	3 2 1 3 1 6 0 8 1 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 1 6 0 2 2 2						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	9																								

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

964. Nombre BOLAÑOS CALPA OSCAR RAMIRO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 2 de 2 Hoja 6

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141155833108

(415)7707212489984(8020) 000014115583310 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 5 5 3 4 3 9 8	2	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Local o negocio 1 6	Otras actividades de entretenimiento ncp 9 2 1 9	

162. Nombre del establecimiento: AYOS DISCOTEK

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Nariño 5 2	Ipiales 3 5 6	

165. Dirección: BRR CUATRO ESQUINAS DE GUACHUCAL

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 1 5 7 4	2 0 0 8 0 7 1 8	
168. Teléfono: 3 1 5 8 0 9 2 5 5 9	169. Fecha de cierre: 2 0 1 0 0 3 3 1	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

Nequi

Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

133

Certificado de depósito de bajo monto

Viernes, 17 de enero de 2025

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que OSCAR RAMIRO BOLANOS CALPA identificado con cédula de ciudadanía 15534398, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3158092559	87046197158	ACTIVA	01-10-2020

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Un saludo
Equipo Nequi

LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA CON NIT. No. 900652849

DEBE A:

ALIRIO HERNANDO QUENGUAN MORAN identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 87.714.195 la suma de $ 2.500.000= por concepto de participación en el Carnaval de la Cultura y la Alegría 2025, desarrollado durante los días 31 de enero, 1 y 2 de febrero de 2025, en el Corregimiento de Santander _ Municipio de Túquerres, ocupando el puesto No. TERCERO en la modalidad DANZA REGIONAL

La presente se firma a los 13 días del mes de febrero de 2025, para dar trámite el pago antes mencionado.

Cordialmente:

Nombres y Apellidos: ALIRIO HERNANDO QUENGUAN MORAN

No. Cédula: 87.714.195

Firma:

135

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 87.714.195

QUENGUAN MORAN

APELLIDOS

ALIRIO HERNANDO

NOMBRES





FECHA DE NACIMIENTO 20-DIC-1970

IPIALES
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

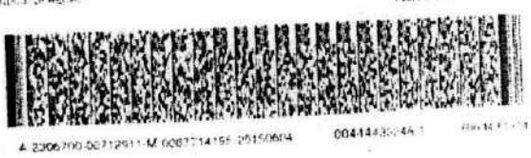
1.71 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

08-NOV-1991 IPIALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO



A-2306700-00712911-M-0087714195-20150804 0041443[illegible]

136

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141036041591

(415)7707212489984(8020) 000014103604159 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 7 7 1 4 1 9 5	9	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida	2	Cédula de Ciudadanía	1 3	87714195	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA	1 6 9	Nariño	5 2	Ipiales	3 5 6

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
QUENGUAN	MORAN	ALIRIO	HERNANDO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA	1 6 9	Nariño	5 2	Ipiales	3 5 6

41. Dirección principal: CR 13 14 145 BRR SARASTY

42. Correo electrónico: quenmo@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 2 5 5 5 4 3 5	3 1 7 8 8 1 5 9 1 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 0 0 3	2 0 1 7 0 9 1 2						1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	9																								

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre QUENGUAN MORAN ALIRIO HERNANDO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

137

Banco Caja Social
Su banco amigo

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

ALIRIO HERNANDO QUENGUAN MORAN ✓ Identificado con CC 87714195 ✓

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina IPIALES, con las siguientes caracteristicas:

Cuentamiga

Número:	24134005269
Fecha de apertura:	24 de Abril de 2024
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a QUIEN PUEDA INTERESAR , realizada en la Oficina 0509 IPIALES de la ciudad de IPIALES, el día Jueves, 21 de Noviembre de 2024

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA CON NIT. No. 900652849

DEBE A:

JAIRO ALIRIO MONTENEGRO R. identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 98.343.455 la suma de $ 2.000.000= por concepto de participación en el Carnaval de la Cultura y la Alegría 2025, desarrollado durante los días 31 de enero, 1 y 2 de febrero de 2025, en el Corregimiento de Santander _ Municipio de Túquerres, ocupando el puesto No. CUARTO en la modalidad DANZA REGIONAL

La presente se firma a los 13 días del mes de febrero de 2025, para dar trámite el pago antes mencionado.

Cordialmente:

Nombres y Apellidos: JAIRO ALIRIO MONTENEGRO RODRIGUEZ

No. Cédula: 98.343.455

Firma:

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **98343455**

MONTENEGRO RODRIGUEZ
APELLIDOS

JAIRO ALIRIO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-DIC-1968**
PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

26-DIC-1986 PUERRES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-2300100-53096481-M-0098343455-20020220 **01344** 02050N 01 116737176

148

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141021575609

(415)7707212489984(8020) 000014102157560 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 8 3 4 3 4 5 5	6	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	98343455	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Nariño 5 2	Puerres 5 7 3

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MONTENEGRO	RODRIGUEZ	JAIRO	ALIRIO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Ipiales 3 5 6

41. Dirección principal
CR 5 6 207 CA 1 BRR CAMINOS DE ARAGON 2

42. Correo electrónico jairomontenegro@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 3 6 0 4 4 6 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 5 1	2 0 1 1 0 8 0 3	9 0 0 8	1 9 9 0 0 6 0 3		9 0 0 7	9 0 0 2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MONTENEGRO RODRIGUEZ JAIRO ALIRIO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Certificado
Bancario

Lunes, 13 de enero de 2025

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que JAIRO ALIRIO MONTENEGRO RODRIGUEZ identificado(a) con CC 98343455, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	83889464805	1994/09/12	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA CON NIT. No. 900652849

DEBE A:

EVELIA CARMENZA REALPE RUANO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 36.933.515 la suma de $ 1.500.000= por concepto de participación en el Carnaval de la Cultura y la Alegría 2025, desarrollado durante los días 31 de enero, 1 y 2 de febrero de 2025, en el Corregimiento de Santander _ Municipio de Túquerres, ocupando el puesto No. QUINTO en la modalidad DANZA REGIONAL

La presente se firma a los 13 días del mes de febrero de 2025, para dar trámite el pago antes mencionado.

Cordialmente:

Nombres y Apellidos: EVELIA CARMENZA REALPE RUANO

No. Cédula: 36.933.515

Firma:

143

CEDULA DE CIUDADANIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 36.933.515



Apellidos
REALPE RUANO

Nombres
EVELIA CARMENZA

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.48	F

Fecha de nacimiento G S
20 MAYO 1976 O+

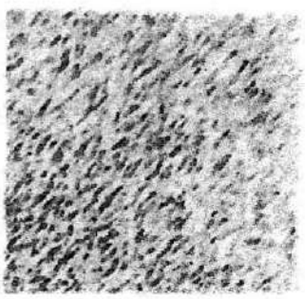
Lugar de nacimiento
TUQUERRES (NARIÑO)

Fecha y Lugar de expedicion
31 OCT 1994, TUQUERRES

Firma

Fecha de expiración
21 ABR 2033





ICCOL0219882774231 42<<<<<<<<<<<
7605208F3304215COL36933515<<<5
REALPE<RUANO<<EVELIA<CARMENZA<

144

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14836473821

(415)7707212489984(8020) 000001483647382 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
3 6 9 3 3 5 1 5	6	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión illquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	3 6 9 3 3 5 1 5	1 9 9 4 1 0 3 1

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Nariño 5 2	Túquerres 8 3 8

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RE ALPE	RUANO	EVELIA	CARME NZA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Túquerres 8 3 8

41. Dirección principal
CORR SANTANDE RBRR LOS E STUDI ANTE S

42. Correo electrónico car re nzra a T p teniBb m

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
5 2 5 5 2 0	3 2 1 8 5 1 8 9 8 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 1 9	2 0 0 8 0 9 0 1						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53 Código 4 9																									

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-02-06 / 18 : 19: 06

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre REALPE RUANO EVELIA CARMENZA
985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 06/02/2025

DAVIVIENDA

CERTIFICADO

TUQUERRES,
NARINO,
COLOMBIA,
A quien interese

26/01/2025

Por medio de la presente hacemos constar que **la señora EVELIA CARMENZA REALPE RUANO** con **Cédula de Ciudadanía** número **36933515**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**0550488425782437**
Fecha de apertura	**09/12/2021**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA CON NIT. No. 900652849

DEBE A:

MARIA ALEJANDRA CUAICUAN G. identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1087.417.637 la suma de $ 1.000.000= por concepto de participación en el Carnaval de la Cultura y la Alegría 2025, desarrollado durante los días 31 de enero, 1 y 2 de febrero de 2025, en el Corregimiento de Santander _ Municipio de Túquerres, ocupando el puesto No. SEXTO en la modalidad DANZA REGIONAL

La presente se firma a los 13 días del mes de febrero de 2025, para dar trámite el pago antes mencionado.

Cordialmente:

Nombres y Apellidos: MARIA ALEJANDRA CUAICUAN GUERRERO

No. Cédula: 1087.417.637

Firma: MARIA ALEJANDRA CUAICUAN

147

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.087.417.637**

CUAICUAN GUERRERO

APELLIDOS

MARIA ALEJANDRA

NOMBRES

MARIA ALEJANDRA CUAICUAN

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-MAY-1992**

TUQUERRES
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

17-JUN-2010 TUQUERRES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-2314200-00250713 F 1087417637 20100819 **00234**74201A 1 33628280

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141126743297

(415)7707212489984(8020) 000014112674329 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 8 7 4 1 7 6 3 7	1	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 8 7 4 1 7 6 3 7	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Nariño 5 2	Túquerres 8 3 8

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CUAICUAN	GUERRERO	MARIA	ALEJANDRA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Túquerres 8 3 8

41. Dirección principal
CORR DE SANTANDER BRR SAN JOSE

42. Correo electrónico alejandracuaicuan@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 8 8 9 6 4 5 1 7	3 1 2 8 3 5 0 6 4 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
7 2 2 0	2 0 2 4 0 9 0 6						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	9																								

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros										
54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 09 - 18 / 17 : 04: 53

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CUAICUAN GUERRERO MARIA ALEJANDRA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 18-09-2024 05:05:33PM

DAVIVIENDA

CERTIFICADO

TUQUERRES. **06/09/2024**
NARINO.
COLOMBIA.
A quien interese

Por medio de la presente hacemos constar que **la señora MARIA ALEJANDRA CUAICUAN GUERRERO** con **Cedula de Ciudadania** numero **1087417637**

Posee en el banco Davivienda

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Numero	**05504884474405l9**
Fecha de apertura	**06/09/2024**

Cordialmente

BANCO DAVIVIENDA

LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA CON NIT. No. 900652849

DEBE A:

OSCAR FABIAN BENAVIDES CH. identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1089.847.802 la suma de $ 4.500.000= por concepto de participación en el Carnaval de la Cultura y la Alegría 2025, desarrollado durante los días 31 de enero, 1 y 2 de febrero de 2025, en el Corregimiento de Santander _ Municipio de Túquerres, ocupando el puesto No. PRIMERO en la modalidad PASO INDIVIDUAL SOBRE RUEDAS.

La presente se firma a los 13 días del mes de febrero de 2025, para dar trámite el pago antes mencionado.

Cordialmente:

Nombres y Apellidos: OSCAR FABIAN BENAVIDES CHAMORRO

No. Cédula: 1.089.847.802

Firma: Oscar Benavides

151

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.089.847.802
BENAVIDES CHAMORRO
APELLIDOS
OSCAR FAVIAN
NOMBRES

Oscar Benavides.
FIRMA





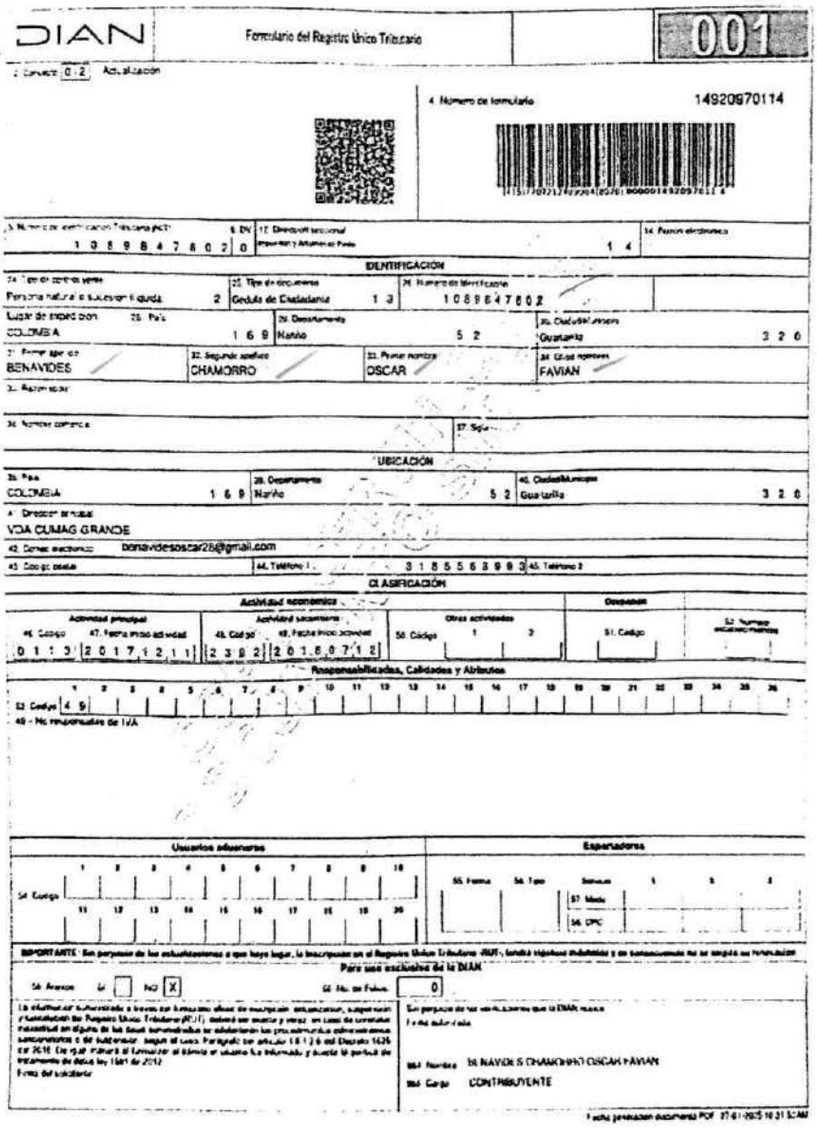
INDICE IZQUIERDO

FECHA DE NACIMIENTO 02-AGO-1997
GUAITARILLA
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.71 B+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
04-AGO-2015 GUAITARILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2305500-00754182 M 1089847802 20151007 0046851813A 1 44458663

152



DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Servicio: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14920970114

5. Número de identificación Tributaria (NIT): 1 0 8 9 8 4 7 8 0 2 6. DV: 0

12. Dirección seccional: 1 4

14. Correo electrónico:

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2

25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 1 3

26. Número de Identificación: 1 0 8 9 8 4 7 8 0 2

27. Lugar de expedición: COLOMBIA

28. País: 1 6 9

29. Departamento: Nariño 5 2

30. Ciudad/Municipio: Guaitarilla 3 2 0

31. Primer apellido: BENAVIDES

32. Segundo apellido: CHAMORRO

33. Primer nombre: OSCAR

34. Otros nombres: FAVIAN

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Nariño 5 2

40. Ciudad/Municipio: Guaitarilla 3 2 0

41. Dirección seccional: VDA CUMAG GRANDE

42. Correo electrónico: benavidesoscar26@gmail.com

43. Código postal:

44. Teléfono 1: 3 1 8 5 5 6 3 9 9 3

45. Teléfono 2:

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal: 46. Código 0 1 1 3 | 47. Fecha inicio actividad 2 0 1 7 1 2 1 1

Actividad secundaria: 48. Código 2 3 9 2 | 49. Fecha inicio actividad 2 0 1 6 0 7 1 2

Otras actividades: 50. Código 1 2

Ocupación: 51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 4 9

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Semana 1 2 3

57. Mes

58. DPC

IMPORTANTE: Con propósitos de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencias indefinidas y en consecuencia no se requiere su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

Bajo la gravedad de juramento, declaro que la información aquí suministrada es fiel y verdadera.

Firma del solicitante

Con propósitos de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada

59A. Nombre: 59. NAVIDES CHAMORRO OSCAR FAVIAN

59B. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 27-01-2025 14:31:32 AM

Powered by CamScanner

153

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el compo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: BENAVIDES CHAMORRO OSCAR FAVIAN, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1089847802, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-483-62-05374-1, con una antigüedad de OCHO (8) año(s).

Se expide en GUAITARILLA, a los veinte y siete (27) días del mes de enero de 2025, con destino a: QUIEN CORRESPONDA

Banco Agrario de Colombia
Of. Guaitarilla - Nariño

DIRECTOR (A) OFICINA
FIRMA AUTORIZADA

LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA CON NIT. No. 900652849

DEBE A:

OSCAR FERNANDO RUANO LUNA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 12.750.605 la suma de $ 4.000.000= por concepto de participación en el Carnaval de la Cultura y la Alegría 2025, desarrollado durante los días 31 de enero, 1 y 2 de febrero de 2025, en el Corregimiento de Santander _ Municipio de Túquerres, ocupando el puesto No. SEGUNDO en la modalidad PASO INDIVIDUAL SOBRE RUEDAS

La presente se firma a los 13 días del mes de febrero de 2025, para dar trámite el pago antes mencionado.

Cordialmente:

Nombres y Apellidos: OSCAR FERNANDO RUANO LUNA

No. Cédula: 12.750.605

Firma: Oscar Fernando Ruano L

155

CEDULA OSCAR RUANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 12.750.605

RUANO LUNA
APELLIDOS

OSCAR FERNANDO
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 06-AGO-1981

PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

10-MAY-2000 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

A-2300100-0091e367-M-0012750605-20170707 0058178140A 1 9810000

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

156

7. Consecutivo: 1 3 Actualización de oficio

4. Número de Formulario: 141098572707

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 2 7 5 0 6 0 5 | 6. DV: 7

12. Dirección Seccional: 1 4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	12750605

27. Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
RUANO	LUNA	OSCAR	FERNANDO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

41. Dirección principal: MZ I CA 9 BRR SAN DIEGO NORTE

42. Correo electrónico: oscarruano025@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	7 2 0 6 7 2 7	3 0 0 6 8 8 3 4 5 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 0 0 5	2 0 0 5 0 8 0 1						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripcion, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo:

Fecha generación documento PDF: 28-01-2025 11:28:18

COPIA NO CONTROLADA

157

Certificación Bancaria

Martes, 28 de enero de 2025

Señores:
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **OSCAR FERNANDO RUANO LUNA** identificado(a) con CC. **12750605** a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta de Ahorro	074-679449-02	2016/11/08	Activa

*Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57- 4) 510 90 00 - Bogotá - Local (57- 1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57- 5) 361 88 88 - Cali - Local: (57- 2) 554 05 05 - Resto país 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Santiago Valencia Calderón
Líder Área de Conocimiento Autoservicios

Bancolombia

VIGILADO

LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA CON NIT. No. 900652849

DEBE A:

GREISY VIVIANA CHAMORRO C. identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1085.283.242 la suma de $ 3.500.000= por concepto de participación en el Carnaval de la Cultura y la Alegría 2025, desarrollado durante los días 31 de enero, 1 y 2 de febrero de 2025, en el Corregimiento de Santander _ Municipio de Túquerres, ocupando el puesto No. TERCERO en la modalidad PASO INDIVIDUAL SOBRE RUEDAS

La presente se firma a los 13 días del mes de febrero de 2025, para dar trámite el pago antes mencionado.

Cordialmente:

Nombres y Apellidos: GREISY VIVIANA CHAMORRO CADENA

No. Cédula: 1.085.283.242

Firma: Greisy Viviana chamorro cadena

159



1.085.263.242
RRO CADENA

VIVIANA

PASTO
(NARIÑO)

1.52 O+ F

05 SEP 2008 PASTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 14960945954

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1085283242 | 1
6. DV
7. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Pasto
14. Buzón electrónico: 14

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida: 2
25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía: 13
26. Número de Identificación: 1085283242
Lugar de expedición: COLOMBIA
28. País: 169
29. Departamento: Nariño: 52
31. Ciudad/Municipio: Pasto: 001
33. Primer apellido: CHAMORRO
34. Segundo apellido: CADENA
35. Primer nombre: GREISY
36. Otros nombres: VIVIANA
35. Razón social
36. Nombre comercial
37. Sigla

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 169
39. Departamento: Nariño 52
41. Ciudad/Municipio: Pasto 001
41. Dirección principal: KM 4 SEC VIA AL SUR VDA FRAY EZEQUIEL
42. Correo electrónico: dannaailyn1085@gmail.com
43. Código postal
44. Teléfono 1: 3167551169
45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52.
8692	2014 08 01	8299	2014 08 01				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 49

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 | 2 | 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X]
60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través de formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al firmarse el presente he sido informado y acepto la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada

984. Nombre: CHAMORRO CADENA GREISY VIVIANA

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 27-01-2025 08:26:03 AM

Banco Caja Social
Su banco amigo

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

GREISY VIVIANA CHAMORRO CADENA Identificado con CC 1085283242

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina CALLE 20 PASTO, con las siguientes caracteristicas:

Cuentamiga

Número:	24097521002
Fecha de apertura:	17 de Octubre de 2019
Saldo disponible:	$6,820.93
Saldo total a la fecha:	$16,820.93
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a QUIEN INTERESE, realizada en la Oficina 0435 CALLE 20 PASTO de la ciudad de PASTO, el día Lunes, 27 de Enero de 2025.

Cordialmente,

***Vicepresidencia* de Banca Masiva**

IMG20250127154152 - Greisy Viviana Chamorro Cadena.jpg

LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA CON NIT. No. 900652849

DEBE A:

GERALDHIN PAOLA DUEÑAS B. identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.087.416.812 la suma de $ 3.000.000 = por concepto de participación en el Carnaval de la Cultura y la Alegría 2025, desarrollado durante los días 31 de enero, 1 y 2 de febrero de 2025, en el Corregimiento de Santander _ Municipio de Túquerres, ocupando el puesto No. CUARTO en la modalidad PASO INDIVIDUAL SOBRE RUEDAS.

La presente se firma a los 13 días del mes de febrero de 2025, para dar trámite el pago antes mencionado.

Cordialmente:

Nombres y Apellidos: GERALDHIN PAOLA DUEÑAS BACA

No. Cédula: 1.087.416.812

Firma: GeralDSo

163

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.087.416.812

DUEÑAS BACA

APELLIDOS

GERALDHIN PAOLA

NOMBRES

Geraldhin

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-SEP-1991

TUQUERRES
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 ESTATURA | B- G.S. RH | F SEXO

17-NOV-2009 TUQUERRES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-2314200-00848925-F-1087416812-20160914 0051154370A 1 46763806

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14780807155

(415)7707212489984(8020) 000001478080715 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 0 8 7 4 1 6 8 1 2 8		Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento		26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida	2	Cédula de Ciudadanía	1 3	1 0 8 7 4 1 6 8 1 2

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA	1 6 9	Nariño	5 2	Túquerres	8 3 8

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
DUEÑAS	BACA	GERALDHIN	PAOLA

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA	1 6 9	Nariño	5 2	Túquerres	8 3 8

41. Dirección principal
BRR SAN CARLOS

42. Correo electrónico gpdues12345@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 8 8 8 8 7 1 5	3 1 7 8 7 7 2 3 9 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 2 1 0 8 1 2						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	2	0																								

20- Obtención NIT

Usuarios aduaneros										
54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 3

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre DUEÑAS BACA GERALDHIN PAOLA

985. Cargo Contribuyente

165

Banco Caja Social
Su banco amigo

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

GERALDHIN PAOLA DUENAS BACA Identificado con CC 1087416812

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina TUQUERRES, con las siguientes características:

Cuentamiga

Número:	24110800646
Fecha de apertura:	3 de Enero de 2022
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a quien pueda interesar, realizada en el Canal Digital de la ciudad de Bogotá, el día Miércoles, 15 de Enero de 2025.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

VIGILADO

LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA CON NIT. No. 900652849

DEBE A:

PAHULA ANDREA CASTRO O. identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.085.949.930 la suma de $ 2.500.000 por concepto de participación en el Carnaval de la Cultura y la Alegría 2025, desarrollado durante los días 31 de enero, 1 y 2 de febrero de 2025, en el Corregimiento de Santander _ Municipio de Túquerres, ocupando el puesto No. QUINTO en la modalidad PASO INDIVIDUAL SOBRE RUEDAS.

La presente se firma a los 13 días del mes de febrero de 2025, para dar trámite el pago antes mencionado.

Cordialmente:

Nombres y Apellidos: PAHULA ANDREA CASTRO OIVA

No. Cédula: 1.085.949.930

Firma: Pahula

167

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.085.949.930
CASTRO OLIVA

APELLIDOS
PAHULA ANDREA

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 21-OCT-1998
IPIALES
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO

21-OCT-2016 IPIALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

INDICE DERECHO

P-2306700-01332990-F-1085949930-20221209 0092838179A 1 9021769989

168

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

Modelo Único de Ingreso, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14549131005

(415)7707212489984(8020) 000001454913100 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1085949930	9	Impuestos y Aduanas de Pasto	14	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de ciudadanía 13	1085949930	20161021

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA	169	Nariño 52	Ipiales 356

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CASTRO	OLIVA	PAHULA	ANDREA

35. Razón social:

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 169	Nariño 52	Ipiales 356

41. Dirección principal: CR 5 22 08 BRR SAN VICENTE

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
pahu.c98@gmail.com		7735685	3176985761

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8110	20180604							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	49																									

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código:										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 20190529

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo:

Banco de Occidente

NIT 890.300.279-4

CERTIFICADO

Mediante la presente **CERTIFICAMOS** que **PAHULA ANDREA CASTRO OLIVA** identificado con C.C. número **1.085.949.930** es cuentahabiente del BANCO DE OCCIDENTE desde el día **19 de agosto de 2022** con la Cuenta de Ahorros **035885953** la cual se encuentra activa y vigente.

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de: **PAHULA ANDREA CASTRO OLIVA** es ser un "cliente activo de Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación hoy **21 de febrero de 2025**

Julio Cesar Ortiz
GERENTE MEDIOS DE PAGOS

LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA CON NIT. No. 900652849

DEBE A:

JHON JOSE MESIAS GOMEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.085.326.373 la suma de $ 3.500.000= por concepto de participación en el Carnaval de la Cultura y la Alegría 2025, desarrollado durante los días 31 de enero, 1 y 2 de febrero de 2025, en el Corregimiento de Santander _ Municipio de Túquerres, ocupando el puesto No. PRIMERO en la modalidad COLECTIVO COREOGRAFICO REGIONAL

La presente se firma a los 13 días del mes de febrero de 2025, para dar trámite el pago antes mencionado.

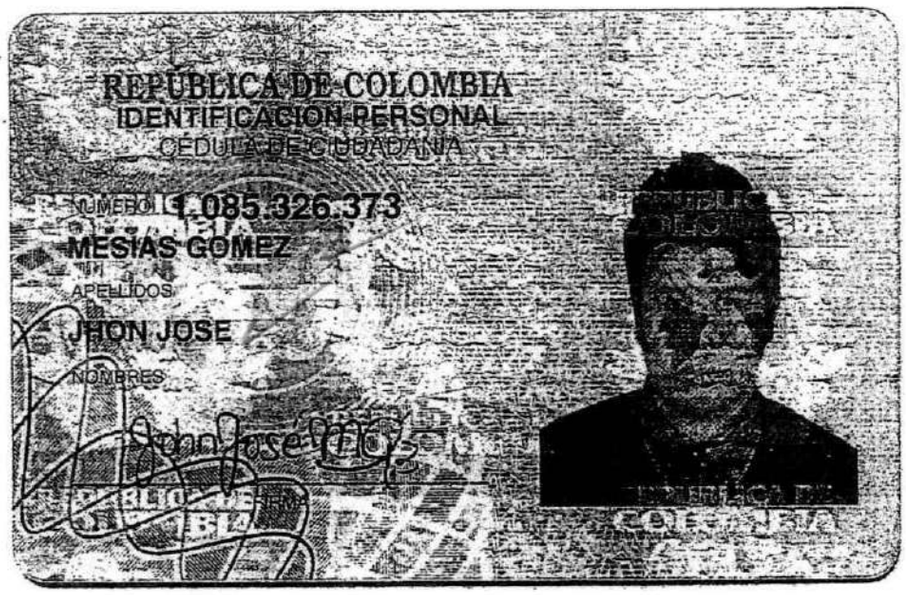
Cordialmente:

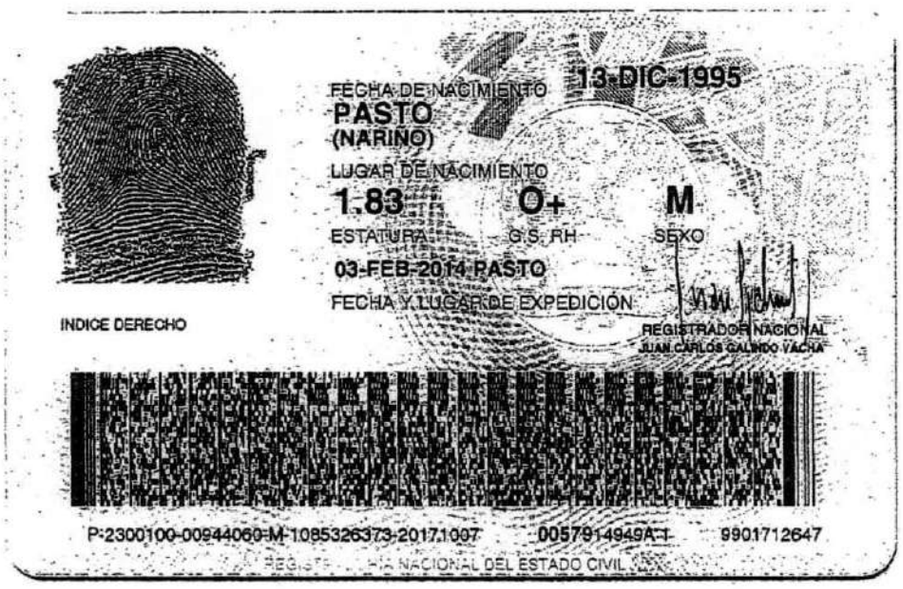
Nombres y Apellidos: JHON JOSE MESIAS GOMEZ

No. Cédula: 1.085.326.373

Firma: John José Mesías Gómez

171


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 1.085.326.373
MESIAS GOMEZ
APELLIDOS
JHON JOSE
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO 13-DIC-1995
PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.83 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
03-FEB-2014 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA
INDICE DERECHO
P:2300100-00944060-M-1085326373-20171007 005791494 9A-1 9901712647
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

172

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141150258485

(415)7707212489984(8020) 000014115025848 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 8 5 3 2 6 3 7 3	2	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1085326373	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MESIAS	GOMEZ	JHON	JOSE

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

41. Dirección principal: CL 13 46 05 AP 603 TO II CON PRADO VERDE

42. Correo electrónico: fundacionculturalkausary@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 4 9 8 6 8 7 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 0 1 0	2 0 2 3 0 5 0 1	8 6 9 2	2 0 2 0 0 3 0 1		9 0 0 3			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 2 2																									

22- Obligado a cumplir deberes formales a

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

964. Nombre MESIAS GOMEZ JHON JOSE

985. Cargo CONTRIBUYENTE

Nequi

Carrera 48 # 26 - 85
Medellín Colombia
www.nequi.com.co

173

Certificado de depósito de bajo monto

Martes, 8 de octubre de 2024

A quien pueda interesar

Nos permitimos informar que JHON JOSE MESIAS GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía 1085326373, al día de hoy es titular de un depósito de bajo monto con las siguientes características:

Número de Depósito Nequi	Número de producto interno	Estado	Fecha de apertura
3174986876	87046889174	ACTIVA	25-11-2020

Para pagos desde empresas y nómina el código de Nequi en ACH Colombia es 1507.

Un saludo
Equipo Nequi

LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA CON NIT. No. 900652849

DEBE A:

WALTER CAMILO MONTENEGRO B identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.085.310.778 la suma de $ 3.000.000 por concepto de participación en el Carnaval de la Cultura y la Alegría 2025, desarrollado durante los días 31 de enero, 1 y 2 de febrero de 2025, en el Corregimiento de Santander _ Municipio de Túquerres, ocupando el puesto No. SEGUNDO en la modalidad COLECTIVO COREOGRAFICO REGIONAL

La presente se firma a los 13 días del mes de febrero de 2025, para dar trámite el pago antes mencionado.

Cordialmente:

Nombres y Apellidos: WALTER CAMILO MONTENEGRO BENAVIDES

No. Cédula: 1.085.310.778

Firma: CamiloMontenegroB

175

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.085.310.778
MONTENEGRO BENAVIDES
APELLIDOS
WALTER CAMILO
NOMBRES

Camilo Montenegro B
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-MAR-1994
PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 O+ M
ESTATURA G.S RH SEXO

02-MAR-2012 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-2300100-00377554-M-1085310778-20120522 0030003099A 1 38279179

176

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141152083061

(415)7707212489984(8020) 000014115208306 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 7 2 0 9 3 0	2	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACIÓN CULTURAL ARDANZA

36. Nombre comercial	37. Cigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

41. Dirección principal
MZ 6 CS 6 TAMASAGRA ETAPA I

42. Correo electrónico ARDANZAGRUPO@GMAIL.COM

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 2 6 8 3 0 2 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 2 3 0 6 0 5						0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	5	2	5	5																		

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																							57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

177

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 5 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141152083061

(415)7707212489984(8020) 000014115206306 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 7 2 0 9 3 0	2	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	0 0 0 1	
73. Fecha	2 0 2 3 0 5 1 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 3 0 6 0 6	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 S 0 0 1 0 7 0 0	
78. Departamento	5 2	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 3 0 6 0 6	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

178

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141152083061

(415)7707212489984(8020) 000014115208306 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 7 2 0 9 3 0	2	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Representación

1

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
REPRS LEGAL PRIN	1 8	2 0 2 3 0 6 0 6	

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 0 8 5 3 1 0 7 7 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MONTENEGRO	BENAVIDES	WALTER	CAMILO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 5 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141152083061

(415)7707212489984(8020) 000014115208306 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 2 0 9 3 0	2	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 8 5 3 4 4 5 3 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
YAMA	MONTOYA	PAOLA	CAROLINA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 6 0 6	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 8 5 3 1 0 7 7 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MONTENEGRO	BENAVIDES	WALTER	CAMILO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 6 0 6	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 8 5 3 4 0 2 9 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MUÑOZ	ROSERO	JESSICA	NATHALIE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 6 0 6	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

188

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141152083061

(415)7707212489984(8020) 000014115208306 1

5. Número de Identificación Tributarie (NIT) 9 0 1 7 2 0 9 3 0

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Pasto

1 4

14. Buzón electrónico

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 8 5 2 8 4 8 7 8		1 8 1 5 1 0 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ACOSTA	RAMOS	MARIA	CAMILA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 6 0 6

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

Certificación Bancaria

Bancolombia

PASTO, 5 de Diciembre de 2024.

Señor

A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que FUNDACION CULTURAL ARDANZA identificado(a) con NIT No. 901720930 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

	Nombre Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado
CUENTA AHORROS PERSONA JURIDICA	87900005648	2023/10/13	A ACTIVA

VIGILADO

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 – Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Grupo Bancolombia

LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA CON NIT. No. 900652849

DEBE A:

LUIS EDUARDO RUBIANO G identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 19.252.925 la suma de $ 2.500.000.= por concepto de participación en el Carnaval de la Cultura y la Alegría 2025, desarrollado durante los días 31 de enero, 1 y 2 de febrero de 2025, en el Corregimiento de Santander _ Municipio de Túquerres, ocupando el puesto No. TERCERO en la modalidad COLECTIVO COREOGRAFICO REGIONAL

La presente se firma a los 13 días del mes de febrero de 2025, para dar trámite el pago antes mencionado.

Cordialmente:

Nombres y Apellidos: LUIS EDUARDO RUBIANO GUAQUETA

No. Cédula: 19.252.925

Firma:

183

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 19.252.925
RUBIANO GUAQUETA

APELLIDOS
LUIS EDUARDO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-NOV-1953
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 B+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

17-ENE-1976 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1516900-00061622-M-0019252925-20080830 0002779025A 1 1890001491

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141123723290

(415)7707212489984(8020) 000014112372329 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 9 3 8 7	7	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
UNIVERSIDAD CESMAG

36. Nombre comercial	37. Sigla
	UNICESMAG

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
[redacted]OMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

41. Dirección principal
CR 20 A 14 54 CENTRO

42. Correo electrónico contabil@unicesmag.edu.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
5 2 8	7 2 1 2 3 1 4	7 2 1 6 5 3 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
8 5 4 4	1 9 8 2 0 6 2 3	8 5 3 0	1 9 8 2 0 6 2 3		8 5 5 1	8 5 6 0

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4	7	1 4	1 6	4 2	5 2	5 5																			

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
[redacted]- Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RUBIANO GUAQUETA LUIS EDUARDO
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 25-06-2025 10:45:15AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141123723290

(415)7707212489984(8020) 000014112372329 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 9 3 8 7	7	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 9	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 1
72. Número	1 0 7 3 5	8
73. Fecha	1 9 8 2 0 6 2 3	2 0 1 4 0 5 0 7
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 6	0 6
76. Fecha de registro	1 9 8 2 0 6 2 3	2 0 1 4 0 5 0 7
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde	1 9 8 2 0 6 2 3	2 0 0 2 0 7 3 1
81. Hasta	2 0 5 0 0 4 0 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio de Educación — 1 7

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 25-06-2025 10:45:15AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 6 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141123723290

(415)7707212489984(8020) 000014112372329 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 9 3 8 7	7	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 1 1 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 9 2 5 2 9 2 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RUBIANO	GUAQUETA	LUIS	EDUARDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 0 1 2 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 9 8 1 4 7 9 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BOLAÑOS	DELGADO	SANDRA	LUCIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141123723290

(415)7707212489984(8020) 000014112372329 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 9 3 8 7	7	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 0 9 0 3 5 3 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RAMIREZ	CASTAÑO	CHRISTIAN	CAMILO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 4 2 5	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 9 8 1 6 4 4 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
FARINANGO	VIVANCO	MARLENY	CECILIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 1 0 0 2	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 3 8 9 1 6 9 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GUTIERREZ	TARRIFA	RAFAEL	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 1 2 0	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 2 2 1 7 1 6 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CASTELLANOS	NUÑEZ	NORBEY	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 1 1 8	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 9 2 5 2 9 2 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RUBIANO	GUAQUETA	LUIS	EDUARDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 2 0 1	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 5 de 6 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141123723290

(415)7707212489984(8020) 000014112372329 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 9 3 8 7	7	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 0 4 1 3 6 0 1 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
OBANDO	ECHAVARRIA	EDWIN	STIVEN

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 1 0 0 2	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 8 7 4 1 9 5 1 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VALLEJO	ARCINIEGAS	ANGIE	TATIANA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 1 0 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

188

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 6 de 6 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141123723290

(415)7707212489984(8020) 000014112372329 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 1 0 9 3 8 7	7	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 2 9 8 9 2 8 4		4 6 1 4 5

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
LOPEZ	DIAZ	GUSTAVO	ADOLFO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
9 0 0 4 3 5 0 3 8	1	SUMMA CONSULTORIA ORGANIZACIONAL SAS

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 7 0 4

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	2 7 0 8 1 7 7 6	1	1 6 4 0 7 1

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
OJOA	GELPUD	ESTELA	DEL SOCORRO

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
9 0 0 4 3 5 0 3 8	1	SUMMA CONSULTORIA ORGANIZACIONAL SAS

147. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 7 0 4

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 6 9 5 1 6 9 8	1	2 6 1 9 2 8 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ZAMBRANO		ANDREA	ZORAIDA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 9 0 8 2 7

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DAVIVIENDA

189

CERTIFICACION

SAN JUAN DE PASTO, NARIÑO, 16/01/2025

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **UINIVERSIDAD CESMAG** con **NIT 800.109.387-7** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS
Número 106600208842

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA CON NIT. No. 900652849

DEBE A:

WILLIAM FERNANDO ROSERO L. identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1085.920.033 la suma de $ 4.000.000= por concepto de participación en el Carnaval de la Cultura y la Alegría 2025, desarrollado durante los días 31 de enero, 1 y 2 de febrero de 2025, en el Corregimiento de Santander _ Municipio de Túquerres, ocupando el puesto No. PRIMERO en la modalidad XIX CONCURSO INTERNACIONAL DE DANZA ANDINA REGIONAL

La presente se firma a los 13 días del mes de febrero de 2025, para dar trámite el pago antes mencionado.

Cordialmente:

Nombres y Apellidos: WILLIAM FERNANDO ROSERO LOPEZ

No. Cédula: 1.085.920.033

Firma: WILLIAM ROSERO

19/

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.085.920.033**

ROSERO LOPEZ

APELLIDOS

WILLIAM FERNANDO

NOMBRES

WILLIAM ROSERO

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-JUL-1990**

IPIALES
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

10-SEP-2008 IPIALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2306700-00155349-M-1085920033-20090428 0011111495A 2 32642815

printer-uuid

192

DIAN — Formulario del Registro Único Tributario — 001

2. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 14987871423

(415)7707212489984(8020) 000001498787142 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1085920033	0	Impuestos y Aduanas de Pasto 14	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión iliquida 2	Cédula de Ciudadanía 13	1085920033	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Nariño 52	Ipiales 356

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ROSERO	LOPEZ	WILLIAM	FERNANDO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Nariño 52	Ipiales 356

41. Dirección principal: MZ C CA 10 BRR PUERTAS DEL SUR

42. Correo electrónico: danzandoporelsur@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3162121834	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8553	2008/02/12	8552	2015/03/11	8230			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 20																									

20- Obtención NIT

Usuarios aduaneros										Exportadores				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] — 60. No. de Folios: 0 — 61. Fecha: 2024 - 03 - 05 / 09 : 59: 47

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Unico Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, segun el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: ROSERO LOPEZ WILLIAM FERNANDO

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 31-10-2024 01:40:09AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

193

CERTIFICADO

BOGOTA, D.C., **18/10/2023**
BOGOTA, D.C.,
COLOMBIA,

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor WILLIAM FERNANDO ROSERO LOPEZ** con **Cédula de Ciudadanía** número **1085920033**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**0550488435373383**
Fecha de apertura	**04/11/2022**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA CON NIT. No. 900652849

DEBE A:

JORGE IVAN CASTRO TAIMBÚD identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 98.364.259 la suma de $ 3.000.000= por concepto de participación en el Carnaval de la Cultura y la Alegría 2025, desarrollado durante los días 31 de enero, 1 y 2 de febrero de 2025, en el Corregimiento de Santander _ Municipio de Túquerres, ocupando el puesto No. SEGUNDO en la modalidad XIX CONCURSO INTERNACIONAL DE DANZA ANDINA REGIONAL.

La presente se firma a los 13 días del mes de febrero de 2025, para dar trámite el pago antes mencionado.

Cordialmente:

Nombres y Apellidos: JORGE IVAN CASTRO TAIMBÚD

No. Cédula: 98.364.259

Firma:

195

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **98.364.259**
CASTRO TAIMBUD

APELLIDOS
JORGE IVAN

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **14-FEB-1980**
PUPIALES
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

29-OCT-1999 PUPIALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2310600-00305345-M-0098364259-20110601 **0027**116284A 1 33634685

198

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14768183313

(415)7707212489984(8020) 000001476818331 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 8 3 6 4 2 5 9	9	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente		25. Tipo de documento		26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida	2	Cédula de Ciudadanía	1 3	98364259

Lugar de expedición	28. País		29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA		1 6 9	Nariño	5 2	Pupiales	5 8 5

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CASTRO	TAIMBUD	JORGE	IVAN

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
COLECTIVO CULTURAL QUINDE	

UBICACIÓN

38. País		39. Departamento		40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA	1 6 9	Nariño	5 2	Pupiales	5 8 5

41. Dirección principal: CR 2 5 57

42. Correo electrónico: jorgivc@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 5 0 0 0 4 1 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 0 0 8	2 0 1 7 0 1 0 2							1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4 9																									

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CASTRO TAIMBUD JORGE IVAN

985. Cargo CONTRIBUYENTE

197

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 3 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14768183313

(415)7707212489984(8020) 000001476818331 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV
9 8 3 6 4 2 5 9 | 9

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4

14. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza
63. Formas asociativas
64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
65. Fondos
66. Cooperativas
67. Sociedades y organismos extranjeros
68. Sin personería jurídica
69. Otras organizaciones no clasificadas
70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 7 1 1 1 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 7 1 1 1 5	
77. No. Matrícula mercantil	4 0 6 8 5	
78. Departamento	5 2	
79. Ciudad/Municipio	1 7	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional %
83. Nacional público %
84. Nacional privado %
85. Extranjero %
86. Extranjero público %
87. Extranjero privado %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica
94. Nombre del grupo económico y/o empresarial
95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante
96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior
171. País
172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 3 de 3 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14768183313

(415)7707212489984(8020) 000001476818331 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 8 3 6 4 2 5 9	9	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades teatrales 9 0 0 6	

162. Nombre del establecimiento
CELECTIVO CULTURAL QUINDE

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Nariño 5 2	Ipiales 3 5 6	

165. Dirección
CR 2 5 57

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
4 0 6 8 6	2 0 1 7 1 1 1 5	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
3 1 3 5 0 0 0 4 1 6		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

152. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

IPIALES, NARINO, **22/08/2024**
COLOMBIA,
A quien interese

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor JORGE CASTRO** con **Cédula de Ciudadanía** número **98364259**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**0550488420269778**
Fecha de apertura	**26/03/2021**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

200

LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA CON NIT. No. 900652849

DEBE A:

ADRIANA YECENIA DIAZ GONZALEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1087.419.045 la suma de $ 2.500.000= por concepto de participación en el Carnaval de la Cultura y la Alegría 2025, desarrollado durante los días 31 de enero, 1 y 2 de febrero de 2025, en el Corregimiento de Santander _ Municipio de Túquerres, ocupando el puesto No. TERCERO en la modalidad XIX CONCURSO INTERNACIONAL DE DANZA ANDINA REGIONAL.

La presente se firma a los 13 días del mes de febrero de 2025, para dar trámite el pago antes mencionado.

Cordialmente:

Nombres y Apellidos: ADRIANA YECENIA DIAZ GONZALEZ

No. Cédula: 1.087.419.045

Firma: Adriana Dias

201

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.087.419.045**
DIAZ GONZALEZ

APELLIDOS
ADRIANA YECENIA

NOMBRES



FIRMA



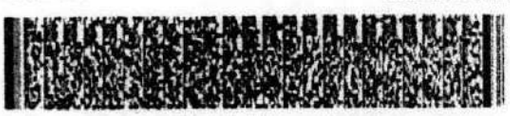
FECHA DE NACIMIENTO **27-MAY-1993**
TUQUERRES
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA **O+** G.S. RH **F** SEXO

30-MAY-2011 TUQUERRES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL



P:2314200-00311882-F:1087419045-20110705 0027340949A 1 3675090

202

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14635746723

(415)7707212489984(8020) 000001465574672 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 0 8 7 4 1 9 0 4 5 9

6. DV

12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Pasto

14. Buzon electrónico 1 4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento: 2 Cédula de Ciudadanía

26. Número de Identificación: 1 3 1 0 8 7 4 1 9 0 4 5

Lugar de expedición: COLOMBIA

28. País

29. Departamento: 1 6 9 Nariño

30. Ciudad/Municipio: 5 2 Túquerres 8 3

31. Primer apellido: DIAZ

32. Segundo apellido: GONZALEZ

33. Primer nombre: ADRIANA

34. Otros nombres: YECENIA

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA

39. Departamento: 1 6 9 Nariño

40. Ciudad/Municipio: 5 2 Túquerres 8 3

41. Dirección principal: CORR SANTANDER BRR SAN SEBASTIAN

42. Correo electrónico: aydiaz540@yahoo.com

43. Código postal

44. Teléfono 1: 3 1 8 4 6 7 7 2 4 7

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código: 8 1 1 0

47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 9 0 1 0 7

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26

53. Código 4 9

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

54. Código

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovac

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI X NO

60. No. de Folios: 1

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

Nombre: FRAZO ORTEGA JAIME ALBERTO

Banco Caja Social

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

ADRIANA YECENIA DIAZ GONZALEZ Identificado con CC 1087419045

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina TUQUERRES, con las siguientes características:

Cuentamiga

Número:	24086200189
Fecha de apertura:	11 de Julio de 2018
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

VIGILADO

Esta constancia se expide con destino a quien pueda interesar, realizada en el Canal Digital de la ciudad de Bogotá, el dia Martes, 23 de Enero de 2024.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA CON NIT. No. 900652849

DEBE A:

WALTER CAMILO MONTENEGRO B. identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.085.310.778 la suma de $ 1.500.000= por concepto de participación en el Carnaval de la Cultura y la Alegría 2025, desarrollado durante los días 31 de enero, 1 y 2 de febrero de 2025, en el Corregimiento de Santander _ Municipio de Túquerres, ocupando el puesto No. CUARTO en la modalidad XIX CONCURSO INTERNACIONAL DE DANZA ANDINA REGIONAL.

La presente se firma a los 13 días del mes de febrero de 2025, para dar trámite el pago antes mencionado.

Cordialmente:

Nombres y Apellidos: WALTER CAMILO MONTENEGRO BENAVIDES

No. Cédula: 1.085.310.778

Firma: CamiloMontenegro B.

205

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.085.310.778

MONTENEGRO BENAVIDES

APELLIDOS

WALTER CAMILO

NOMBRES

Camilo Montenegro B

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-MAR-1994

PASTO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 O+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

02-MAR-2012 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-2300100-00377554-M-1085310778-20120522 0030003099A 1 38279179

206

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14959895192

(415)7707212489984(8020) 000001495989519 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 8 5 3 1 0 7 7 8	1	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 8 5 3 1 0 7 7 8	

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
MONTENEGRO	BENAVIDES	WALTER	CAMILO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

41. Dirección principal
MZ 6 CA 6 BRR TAMASAGRA I

42. Correo electrónico camontenegrob@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 2 6 8 3 0 2 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 2 2 0	2 0 1 4 0 2 0 3	8 5 6 0	2 0 1 4 0 3 0 3	9 0 0 6			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10											55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20													58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 10 - 30 / 00 : 21: 13

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MONTENEGRO BENAVIDES WALTER CAMILO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

207

Certificado
Bancario

Viernes, 15 de marzo de 2024

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que WALTER CAMILO MONTENEGRO BENAVIDES identificado(a) con CC 1085310778, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	87919916735	2014/02/11	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS INTY-QUILLA CON NIT. No. 900652849

DEBE A:

FREDY AURELIO REINA B., identificado con cédula de ciudadanía No. 98.138.121 la suma de $ 1.000.000= por concepto de participación en el Carnaval de la Cultura y la Alegría 2025, desarrollado durante los días 31 de enero, 1 y 2 de febrero de 2025, en el Corregimiento de Santander _ Municipio de Túquerres, ocupando el puesto No. QUINTO en la modalidad XIX CONCURSO INTERNACIONAL DE DANZA ANDINA REGIONAL

La presente se firma a los 13 días del mes de febrero de 2025, para dar trámite el pago antes mencionado.

Cordialmente:

Nombres y Apellidos: FREDY AURELIO REINA BUCHELI

No. Cédula: 98.138.121

Firma: Fredy Aurelio Reina

269



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 98.138.121

REINA BUCHELI

APELLIDOS

FREDY AURELIO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-OCT-1982

TUQUERRES
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

25-OCT-2001 TUQUERRES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2314200-00540157-M-0098138121-20140126 0036928158A 1 7082705947

218

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141129036295

(415)7707212489984(8020) 000014112903629 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 8 1 3 8 1 2 1	3	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	9 8 1 3 8 1 2 1	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Nariño 5 2	Túquerres 8 3 8

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
REINA	BUCHELI	FREDY	AURELIO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
METALICAS CHICAGO.	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Túquerres 8 3 8

41. Dirección principal
CR 12 15 47

42. Correo electrónico fredyaurelioreina@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 5 4 3 5 3 6 6 9	3 1 8 8 8 9 9 7 1 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
4 6 6 3	2 0 2 0 1 1 1 1	3 3 1 1	2 0 2 0 1 1 2 0			

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos
7 3 2 2	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4	9																							

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá s... ación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

964. Nombre REINA BUCHELI FREDY AURELIO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

211

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

Página 2 de 3 Hoja 2

4. Número de formulario 141129036295

(415)7707212489984(8020) 000014112903629 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 8 1 3 8 1 2 1	3	Impuestas y Aduanas de Pasto	1 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 9	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 2 0 2 0 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 2 0 2 0 8	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 1 4 0 1 4 4	
78. Departamento	5 2	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional ____ %

83. Nacional público ____ %

84. Nacional privado ____ %

85. Extranjero ____ %

86. Extranjero público ____ %

87. Extranjero privado ____ %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

212

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 3 de 3 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141129036295

(415)7707212489984(8020) 000014112903629 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 8 1 3 8 1 2 1	3	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, 4 6 6 3	

162. Nombre del establecimiento: METALICAS CHICAGO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Nariño 5 2	Túquerres 8 3 8	

165. Dirección: CR 12 15 47

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
1 4 0 1 4 4	2 0 1 2 0 2 0 8	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	
3 1 5 4 3 5 3 6 6 9		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

213

Banco Caja Social
Su banco amigo

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

FREDY AURELIO REINA BUCHELI Identificado con CC 98138121

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina TUQUERRES, con las siguientes características:

Cuentamiga

Número:	24080512086
Fecha de apertura:	3 de Enero de 2018
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

VIGILADO

Esta constancia se expide con destino a AL INTERESADO, realizada en la Oficina 0184 TUQUERRES de la ciudad de TUQUERRES, el día Miércoles, 27 de Noviembre de 2024.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

ACTA No. 004

En el marco del Carnaval de la Cultura y la Alegría 2025, los abajo firmantes en calidad de jurados calificadores se reunieron en el Corregimiento de Santander de Valencia –Municipio de Túquerres, para deliberar sobre la participación del mismo en las modalidades que adelante se describen. Los integrantes del jurado calificador, MARTIN MAURICIO MAFLA identificado con C.C. No. 0400915989 de Tulcan, XIMENA CAICEDO LUNA identificada C.C. No. 1.085.936.479 de Ipiales, GUALGERMAN HURTADO identificado con C.C 1.085.252.475 de Pasto presentan la siguiente ponderación:

COMPARZA – DANZA

PUESTO	NOMBRE DEL MOTIVO	REPRESENTANTE	CEDULA	PUNTOS
1.	ASOCIACION CULTURAL YAKU AMU / CHAKRAY TUSHUY "DANZANDO A LA CHAGRA".	JOHNNY ALEXANDER PEREZ CHAMORRO	1085274451	89,0
2.	ANAB´KU CULTURA Y TRADICION / CHICHA ETERNA "HERENCIA VIVA"	OSCAR RAMIRO BOLAÑOS CALPA	15534398	80,3
3.	AGRUPACION CULTURAL Y ARTISTICA QUENMO / ALFAREROS EN EL CARNAVAL	ALIRIO HERNANDO QUENGUAN	87714195	79,6
4.	AGRUPACION DANCISTICA AMERICA INDIA / MANDALAS DANZA Y ARMONIA DEL SER	JAIRO ALIRIO MONTENEGRO RODRIGUEZ	98343455	79,0
5	RENACER CULTURAL	EVELIA CARMENZA REALPE RUANO	36933515	74,6
6	CULTURA ANDINA	MARIA ALEJANDRA CUAICUAL GUERRERO	1087417637	72,3

SANTANDER DE VALENCIA
Carnaval
de la Cultura y la Alegría
JUNTA DE CARNAVALES 2025

MODALIDAD - PASO INDIVIDUAL

PUESTO	NOMBRE DEL MOTIVO	REPRESENTANTE	CEDULA	PUNTOS
1	CHAMORROS / ANCESTRAL	OSCAR FABIAN BENAVIDES	1089847802	88
2	SUEÑOS DEL CARNAVAL /ELGRAN CHAITAN, GUARDIAN DE LA NATURALEZA	OSCAR FERNANDO RUANO	12750605	81
3	LA DIABLADA EN EL CARNAVAL	GREISY VIVIANA CHAMORRO CADENA	1085283242	73.3
4	KOACH/ BELCEBÚ	GERALDHIN PAOLA DUEÑAS	1087416812	72.3
5	NARIÑO DOS CUCHARADAS DE CULTURA	PAHULA ANDREA CASTRO OLIVA	1085949930	71

COLECTIVO COREOGRAFICO

PUESTO	NOMBRE DEL MOTIVO	REPRESENTANTE	CEDULA	PUNTOS
1. PUESTO	FUNDACION CULTURAL KAUSARY / KAMARADU ¡QUE SE LEVANTEN NUESTRAS VOCES!	JHON JOSE MESIAS GOMEZ	1085326373	93,3
2. PUESTO	ARDANZA / SAN JUAN DE PASTO, UN HOMENAJE A LOS SANTOS PATRONOS	WALTER CAMILO MONTENEGRO BENAVIDES	1085310778	89,6
3. PUESTO	DANZANTES DEL CERRILO UNIVERSIDAD CESMAG / BUEN VIVIR - SENTIR DEL SUR	LUIS EDUARDO RUBIANO GUAQUETA	19252925	85,0

216

XIX CONCURSO INTERNACIONAL DE DANZA ANDINA				
PUESTO	**TITULO**	**REPRESENTANTE**	**CEDULA**	**PUNTAJE FINAL**
1	FUNDACION ARTISTICA HERENCIA LATINA	WILLIAM FERNANDO ROSERO LOPEZ	1085920033	92.6 pts
2	COLECTIVO CULTURAL QUINDE	JORGE IVAN CASTRO	98364259	83.3 pts
3	BALLET FOLCLORICO ALLPA WIRU	ADRIANA YECENIA DIAZ	1087419045	82.6 pts
4	ARDANZA	CAMILO MONTENEGRO	1085310778	82.1 pts
5	ITZURY	FRTEDY AURELIO REINA BUCHELY	98138121	78,4

Dada en el corregimiento de Santander de Valencia a los 2 días del mes de febrero del 2025.

MARTIN MAURICIO MAFLA
C.C. No. 8400915989 de Tulcán

XIMENA CAICEDO LUNA
C.C. No. 1.085.936.479 de Ipiales

GUALGERMAN HURTADO
C.C 1.085.252.475 de Pasto

2A

1. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.

De conformidad al presupuesto aprobado por la Gobernación de Nariño- Dirección Administrativo de Cultura por valor de **CUARENTE MILLONES DE PESOS ($40.000.000)**, y la cofinanciación efectuada por le Asociación de Autoridades Indígenas de los Pasto por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.0000.000),** para un total de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($52.000.000).** Estos recursos se ejecutaron de conformidad a la propuesta presenta y aprobada por la Dirección Administrativa de Cultura así:

CUADRO DE INCENTIVOS ECONÓMICOS

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	INCENTIVO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	
DANZA REGIONAL				GOBERNACIÓN	ORGANIZACIÓN
1	1. PUESTO	$ 3.500.000	$ 13.500.000	$ 13.500.000	$ 0
2	2. PUESTO	$ 3.000.000			
3	3. PUESTO	$ 2.500.000			
4	4. PUESTO	$ 2.000.000			
5	5. PUESTO	$ 1.500.000			
6	6. PUESTO	$ 1.000.000			
PASOS INDIVIDUALES SOBRE RUEDAS					
1	1. PUESTO	$ 4.500.000	$ 17.500.000	$ 17.500.000	$ 0
2	2. PUESTO	$ 4.000.000			
3	3. PUESTO	$ 3.500.000			
4	4. PUESTO	$ 3.000.000			
5	5. PUESTO	$ 2.500.000			
COLECTIVOS COREOGRÁFICOS REGIONALES					
1	1. PUESTO	$ 3.500.000	$ 9.000.000	$ 9.000.000	$ 0
2	2. PUESTO	$ 3.000.000			
3	3. PUESTO	$ 2.500.000			
XIX CONCURSO INTERNACIONAL DE DANZA ANDINA REGIONAL					
1	1. PUESTO	$ 4.000.000	$ 12.000.000	$ 0	$ 12.000.000
2	2. PUESTO	$ 3.000.000			
3	3, PUESTO	$ 2.500.000			
4	4. PUESTO	$ 1.500.000			
4	5. PUESTO	$ 1.000.000			
TOTAL			$ 52.000.000	$ 40.000.000	$ 12.000.000

De conformidad al cuadro anterior y teniendo en cuenta el veredicto de los honorables jurados calificadores, en sus diferentes modalidades se resume la ejecución presupuestal en la entrega de unos incentivos económicos de conformidad al cuadro siguiente:

Anexar Veredicto de Jurados?

218

ASOCIACIÓN DE CABILDOS
Y/O
AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS
INTY-QUILLA
NIT: 900.652.849-8

SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMES, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN INTY QUILLA, Y EN USO DE SUS ETRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS

CERTIFICA QUE:

Para la ejecución del Carnaval de la cultura y la Alegría a desarrollarse durante los días 31 de enero, 1 y 2 de febrero de 2025, en el Corregimiento de Santander Municipio de Túquerres, aportará una cofinanciación por un valor de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000),** los cuales estarán representados en incentivos económicos para los ganadores en la modalidad del **XIX CONCUROS INTERNACIONAL DE DANZA ANDINA REGIONAL.**

La presente se expide a los 27 días del mes de enero de 2025.

Cordialmente:

SEGUNDO MARCIAL NOGUERA GOMEZ
C.C. No. 5.254.419
Representante legal Asociación INTY QUILLA

219

"Azufral Canal Local"

Canal Local, Cultural y de Información Regional
NIT. No. 59835759-1

La suscrita representante legal de "Azufral Canal Local", Victoria Aguirre Navarro, identificada con C.C No. 59.835.759 de Pasto,

CERTIFICA QUE:

En el marco del "Carnaval de la Cultura y la Alegría 2025", desarrollado en el Corregimiento de Santander – Municipio de Túquerres, durante los días 31 de enero, 1 y 2 de febrero de 2025, se desarrolló la pauta publicitaria televisiva, y transmisión en directo de este importante certamen cultural, destacando el patrocinio oficial de la Gobernación de Nariño – Dirección Administrativa de Cultura.

La presente se expide a los 4 días del mes de febrero de 2025

Cordialmente:

VICTORIA AGUIRRE NAVARRO
Representante Legal

Azufral
NIT. 59.835.759-1 CANAL LOCAL

Carrera 14 No. 20 – 79, Edificio Molina – Frente a la Defensa Civil, Túquerres (Nar.)
WhatsApp: 315 400 68 62 - Email: viaragna@hotmail.com – Facebook: Canal Azufral

220

EMISORA COMUNITARIA
RADIOACTIVA 103.5 F.M. STEREO
Orgullosamente Tuquerreña
PERSONERÍA JURÍDICA 0003000 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2017
NIT 814001478-4

LA SECRETARIA DE LA EMISORA COMUNITARIA RADIOACTIVA 103.5 FM STEREO DEL MUNICIPIO DE TÚQUERRES – NARIÑO

CERTIFICA:

Que, La "JUNTA DE CARNAVALES DE LA CULTURA Y LA ALEGRÍA 2025" del Corregimiento de Santander – Municipio de Túquerres – Nariño, pautó publicidad radial con este medio radial durante el periodo comprendido entre el 7 de enero al 2 de febrero de 2025, mencionando el patrocinio oficial de la **GOBERNACIÓN DE NARIÑO – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CULTURA**.

Para constancia se firma a los 4 días del mes de febrero de 2025

INES CABRERA SANCHEZ
Secretaria General
C.C. 27.532.876 de Túquerres (Nar).

SR-309-2025

San Juan de Pasto, 28 de abril de 2025

Señor
SEGUNDO MARCIAL NOGUERA
Representante Legal
Correo. Intyquilla2016@gmail.com
Cel. 3183903667- Edwin consultor

Ref.: Respuesta Derecho de petición aclaración base de liquidación Tasa Pro-deporte

Cordial saludo,

En consideración al derecho de petición interpuesto el día 14 marzo del presente año, por medio del cual solicitó entre otras cosas:

> *Mediante la presente solicitamos muy comedidamente se nos aclare cuál SERÍA LA BASE DE LIQUIDACIÓN TASA PRO-DEPORTE en el marco del desarrollo del convenio N°GN-0746-2025 Cuyo objeto es aunar esfuerzos económicos técnicos, administrativos, financieros y humanos entre el departamento de Nariño y la asociación de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas INTYQUILLA para desarrollar el proyecto: " EL CARNAVAL DE LA CULTURA Y LA ALEGRIA 2025", dado que nos hemos acercado a las diferentes dependencias de gobernación y no existe una unidad de criterio para su liquidación.*
>
> *Es prudente mencionar que el valor total del convenio es $52.000.000 de los cuales el departamento aporta $40.000.000 (destinados para incentivos del carnaval en sus diferentes modalidades) y $12.000.000 contrapartida por parte de INTYQUILLA destinados (contratación de agrupaciones musicales con terceros)*

Conforme a lo anterior, me permito dar respuesta conforme a las siguientes consideraciones:

1. *La Tasa Pro Deporte tiene su fundamento en la Ley 2023 del 23 de julio de 2020 y contenida en la Ordenanza N° 011 de 2022, por medio de la cual se crea la tasa Pro-Deporte y Recreación en el Departamento de Nariño y se dictan otras disposiciones, modificada por Ordenanzas 023 y 024 de 2022 y reglamentada mediante el Decreto 807 del 30 de diciembre de 2022*

2. *Como uno de los elementos constitutivos del tributo en mención, la norma citada, esto es la Ordenanza 011 de 2022 estableció en su artículo 4, que, el* ***HECHO GENERADOR*** *de dicha tasa es la suscripción de contratos y convenios que realicen*

la administración Central del Departamento, Municipio o Distrito. sus establecimientos públicos, sus empresas industriales y comerciales, sus empresas sociales del estado, las sociedades de economía mixta donde el departamento posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con las personas naturales y/o jurídicas
(Negrita, subrayas fuera del texto)

PARÁGRAFO 1. Están exentos de la Tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.

PARÁGRAFO 2. A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Departamento, Municipio o Distrito y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, ***deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.***

Por medio de solicitud de concepto elevada por parte de la Subsecretaria de Rentas al asesor externo de la Gobernación de Nariño Dr. HUGO FERNANDO BASTIDAS BÁRCENAS Abogado Especialista y Magíster en Derecho Administrativo, Ex Magistrado del Consejo de Estado, quien mediante respuesta proferida el 15 de abril de 2024 emitió el siguiente "*Concepto jurídico sobre la causación de la tasa Pro-Deporte por la suscripción de un convenio con una asociación de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas y cuál sería la base que serviría para liquidarla*".

Una vez revisados los estudios previos, anexos contractuales del convenio GN-0746-2025, la Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas Inty-Quilla es una entidad reconocida por la Resolución No. 086 de 2 de julio de 2012 del Ministerio del Interior e inscrita en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Asociaciones Tradicionales Indígenas como una entidad de derecho público de carácter especial. Este tipo de asociaciones se rigen por el Decreto 1088 de 1993, norma que establece que los Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, en representación de sus respectivos territorios indígenas, pueden conformar asociaciones cuya naturaleza jurídica corresponde a entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Definición. Asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas. Entidad de derecho público, encargada de fomentar y coordinar con las autoridades locales, regionales y nacionales, la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas, conforme a los lineamientos que al respecto reglamente el Ministerio del Interior y las demás entidades técnicas con competencias relacionadas para su conformación, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley.

Con fundamento en la norma expuesta, es preciso informar lo siguiente.

> *Por lo expuesto en el concepto, la suscripción del Convenio GN 0746- 2025 no es constitutivo del hecho gravable para el cobro del tributo territorial Tasa Pro Deporte y Recreación. Es un convenio interadministrativo que está suscrito entre entidades de derecho público y tiene por objeto y fin la ejecución de activades de fomento de la identidad cultural y de manifestaciones artísticas y culturales de comunidades nariñenses, específicamente, del corregimiento de Santander en el municipio de Túquerres. Está exento en los términos del régimen general de exenciones de las estampillas departamentales y, estaría exento, en particular, de la Tasa Pro-deporte, por el parágrafo 2 del artículo 4 de la Ley 2023 que traslada la causación de la tasa a la contratación con terceros en ejecución de convenios interadministrativos.*

Lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y con el fin de asegurar el adecuado uso de los recursos y la transparencia fiscal en la ejecución de estos.

Atentamente,

VICTOR ALEXANDER GALLO DAJOME
Subsecretario de Rentas del Departamento (E).

Proyectó:

Hermes Delgado Andrade
Abogado
Subsecretaría de Rentas

Apoyó:

Mónica Arturo Rosero
Profesional Contratista
Subsecretaria de Rentas

Liquidación de estampillas | Siscar

Liquidación No. **10402689** PIN No. **20741967**

Solicitante	ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDI
Identificación	900652849
Fecha solicitud	2025-08-26
Fecha vence	2025-08-31
Acto gravado	

CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACIÓN CONVENIO GN0746-2025- 31 ENERO 2025- CONTRATISTA 900652849

Tipo: RECIBO Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura	$ 52,000,000	2	$ 1,040,000
		Total	**$ 1,040,000**

Use este código para Verificar la autenticidad de este documento

20741967

Contribuyente

Liquidación de estampillas | Siscar

Liquidación No. **10402689** PIN No. **20741967**

Solicitante	ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDI
Identificación	900652849
Fecha solicitud	2025-08-26
Fecha vence	2025-08-31
Acto gravado	

CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACIÓN CONVENIO GN0746-2025- 31 ENERO 2025- CONTRATISTA 900652849

Tipo: RECIBO Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo			
		Total	**$ 0**

Use este código para Verificar la autenticidad de este documento

20741967

Contribuyente

Liquidación de estampillas | Siscar

Liquidación No. **10402689** PIN No. **20741967**

Solicitante	ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDI
Identificación	900652849
Fecha solicitud	2025-08-26
Fecha vence	2025-08-31
Acto gravado	

CONTRATO DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACIÓN CONVENIO GN0746-2025- 31 ENERO 2025- CONTRATISTA 900652849

Tipo: RECIBO Liquidado por: Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 52,000,000	0.5	$ 260,000
		Total	**$ 260,000**

Use este código para Verificar la autenticidad de este documento

Banco de Bogotá
Carrera 7 # 7 - 47 - Bogotá D.C.
www.bancodebogota.com

Estamos para usted
Pymes: 601 344 7400
Empresas: 601 601 9006

225

28 de agosto de 2025

¡Buen día!

ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y O AUTORIDADES TRADICIONALES INTYQUILLA

Ciudad

Asunto: Certificación

Le informamos que es titular del producto cuenta corriente No 466925930 a nombre ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y O AUTORIDADES TRADICIONALES INTYQUILLA Nit. 9006528498, denominada CARNAVAL DE LA CULTURA Y ALEGRIA 2025 con fecha de apertura el 28 de agosto de 2025, la cual se encuentra en estado activo y vigente.

Muchas gracias por permitirnos ser su aliado financiero.

Banco de Bogotá

Queremos brindarle el mejor servicio, contamos con la Defensoría del Consumidor Financiero la cual podrá contactar de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en el teléfono fijo 601 332 0101, celular (+57) 318 373 66 77, correo electrónico defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co, o en la dirección Calle 36 No. 7 - 47 piso 4 en la ciudad de Bogotá D.C. Consulte el procedimiento para presentar una queja y las funciones que ejerce el Defensor del Consumidor Financiero ingresando a www.bancodebogota.com/defensoriadelconsumidor

efr